

Secretaría de Bienestar

Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Auditoría de Desempeño: 2021-0-20100-07-0243-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 243

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, a fin de verificar su diseño, y el cumplimiento de los objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión del diseño del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y de su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), 2021, así como de la eficiencia, la eficacia y la economía del programa. En la eficiencia, se analizó la coordinación institucional para la operación del programa; su difusión; el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para la entrega de los apoyos económicos; la integración y actualización de su padrón de derechohabientes; la entrega de los apoyos económicos, y la constitución y operación de los Comités de Contraloría Social. En la eficacia, se evaluó el cumplimiento de los objetivos general y específico del programa. En la economía, se revisó el ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores. Asimismo, se evaluó la contribución del programa en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el control interno institucional, y la rendición de cuentas del programa.

La revisión comprendió el ejercicio fiscal 2021, y tuvo como referente el periodo 2019-2020.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por la entidad fiscalizada fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión del grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

Antecedentes

En 2019, el Gobierno Federal, con la perspectiva de conformar una pensión universal no contributiva, implementó el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la Secretaría de Bienestar, con el objetivo de contribuir al bienestar social y la igualdad de personas indígenas de 65 años y más; adultos mayores de 68 años no indígenas, y de 65 a 67 años, incorporadas en el Padrón Activo de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre de 2018.¹

Posteriormente, en 2020, de acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa para la reforma del artículo 4o constitucional, el Ejecutivo Federal identificó que era necesario establecer, constitucionalmente, la obligatoriedad del Estado de respetar y reconocer el derecho a recibir una pensión no contributiva para personas adultas mayores, debido a que, por cuestiones de edad y de su estado de vulnerabilidad general, requieren de una protección reforzada por parte del Estado en el resguardo de sus intereses y derechos, y a que el sistema jurídico nacional carecía de herramientas eficientes que garantizaran las dispensas básicas para esas personas.²

Ante esa situación, la política de bienestar de los adultos mayores se enfocó en su reconocimiento como titulares de derechos y en el otorgamiento de protección social, mediante una pensión no contributiva, por lo que se adicionó al artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el párrafo décimo quinto, que establece que “las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva [...]. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad”.³

En este contexto, el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores continuó en operación, en 2021, con el objetivo de “Mejorar la situación de protección social de la población adulta mayor, indígena de 65 años o más y no indígena de 68 años o más”, y a partir del segundo semestre de ese año presentó modificaciones en cuanto a la definición de su población objetivo y del monto de los apoyos, en términos de lo siguiente:

- Del 1 de enero al 7 de julio de 2021, la población objetivo del programa comprendió a “personas adultas mayores indígenas o afromexicanas de 65 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana y en los municipios o localidades catalogados como indígenas, o aquellos en donde su población es afrodescendiente”; “personas adultas mayores de 68 años o más de edad,

¹ **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2019.

² Cámara de Diputados, **Iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar**, México, 26 de noviembre de 2019.

³ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 2017, reforma del 28 de mayo de 2021.

mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana”, y “personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, incorporadas en el Padrón de Personas Derechohabientes del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2020”.⁴ En tanto que, del 8 de julio al 31 de diciembre de 2021, la población objetivo correspondió a “Todas las personas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana”.⁵

- El monto de los apoyos económicos mensuales, en el primer semestre de 2021, fue de 1,350.0 pesos, con entregas bimestrales, y un monto igual para el pago de marcha por única vez.⁶ En la segunda mitad del año, el monto ascendió a 1,550.0 pesos, para ambos apoyos, lo que significó un incremento del 14.8% (200.0 pesos), respecto del monto fijado en el primer semestre.⁷

Resultados

1. *Diseño del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores*
 - Diseño normativo, programático-presupuestal y organizacional-institucional del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

En cuanto al diseño normativo en el que se enmarcó el Pp S176, en 2021, la Secretaría de Bienestar operó el programa conforme a lo dispuesto en la normativa internacional y nacional siguiente:

⁴ Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2020.

⁵ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2021.

⁶ En el numeral 4.5 “Pago de Marcha” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2020, se estableció que: “en caso de fallecimiento de la persona derechohabiente, se entregará a su persona adulta auxiliar registrada en el Programa por única vez el Apoyo Económico de Pago de Marcha”.

⁷ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2021.

**DISEÑO NORMATIVO GENERAL DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR
DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, 2021**

Ámbito internacional		
Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad		
"La Asamblea General, [...] "Alienta a los gobiernos a que introduzcan lo antes posible los siguientes principios en sus programas nacionales: "Independencia: "2. Las personas de edad deberán [...] tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos (...)".		
Ámbito nacional		
CPEUM	Ley General de Desarrollo Social	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
Artículo 4o, párrafo décimo quinto "Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad".	<p>Artículo 3o, fracción VII: "La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios: [...].</p> <p>"VII. Respeto a la diversidad, reconocimiento en términos de origen étnico [...], edad, [...] o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias".</p> <p>Artículo 11, fracción II: "La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:</p> <p>"II. Promover un desarrollo económico con sentido social que [...] eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución [...].</p> <p>Artículo 14, fracciones I y II: "La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:</p> <p>"I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;</p> <p>"II. Seguridad social y programas asistenciales [...]".</p>	<p>Artículo 5o, fracciones II, inciso b, V y VI, inciso a: "De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p>"II. De la certeza jurídica:</p> <p>"b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.</p> <p>"V. Del trabajo y sus capacidades económicas:</p> <p>"A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio [...].</p> <p>"VI. De la asistencia social:</p> <p>"a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.</p> <p>Artículo 10, fracciones II, IV, XIII y XIX: Son objetivos de la política nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:</p> <p>"II. Garantizar a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de sus derechos [...];</p> <p>"IV. Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, [...];</p> <p>"XIII. Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población, [...];</p> <p>"XIX. Llevar a cabo programas compensatorios orientados a beneficiar a las personas adultas mayores en situación de rezago [...];"</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los **Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad**, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991, y los Estados miembros, de los que México forma parte desde 1945; la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, reforma del 28 de mayo de 2021; la **Ley General de Desarrollo Social**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 2004, reforma del 25 de junio de 2018, y la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 2002, reforma del 20 de mayo de 2021.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 22 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021", y el 7 de julio de 2021, se acordó su modificación, cuyos principales cambios fueron los siguientes:

- La población objetivo se universalizó para que el programa atendiera a todas las personas adultas mayores, eliminando la distinción entre la población indígena y la población en general, y se estandarizó el rango de edad de 65 años o más.
- Los objetivos general y específico se ajustaron conforme al cambio de la población objetivo, y se dirigieron a mejorar la protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.
- El monto del apoyo económico mensual y del pago de marcha se incrementó 14.8% (200.0 pesos), al pasar de 1,350.0 pesos a 1,550.0 pesos, en cada caso.
- La instancia ejecutora responsable del programa, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, se transformó en la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios.

En el análisis del diseño normativo del programa, y con motivo de la publicación del “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020”,⁸ en la auditoría se identificó un área de mejora para armonizar el mandato establecido en el párrafo décimo quinto del artículo 4º de la CPEUM, correspondiente al derecho de las personas adultas mayores de 68 años a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva, con el objeto de establecer la universalización de la población y estandarizar el rango de edad a “todas las personas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana”, conforme a las reglas de operación del programa.

En el diseño programático-presupuestal, los objetivos del programa establecidos en sus reglas de operación fueron consistentes con los establecidos en la planeación nacional y sectorial del periodo 2019-2024, así como con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, como se muestra en el cuadro siguiente:

⁸ **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020,** publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2021.

**DISEÑO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR
DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, 2021**

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024	Presupuesto de Egresos de la Federación 2021	Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020
<p>I. Política y Gobierno</p> <p>Objetivo 2 “Garantizar empleo, educación, salud y bienestar, [...] por medio de los programas [...] de desarrollo: [...] Pensión Universal para Personas Adultas Mayores”.</p> <p>II. Política social.</p> <p>“Programas:</p> <p>1. El Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores da un apoyo universal a mujeres y hombres de más de 68 años en todo el país [...]”.</p>	<p>Objetivo prioritario</p> <p>1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.</p> <p>Líneas de acción</p> <p>1.2.1 Incorporar de manera prioritaria, en las pensiones solidarias no contributivas, a las mujeres adultas mayores de zonas marginadas, con altos índices de violencia e integrantes de comunidades indígenas y afromexicanas, en coordinación con las instituciones públicas competentes.</p> <p>1.2.4 Entregar una pensión solidaria no contributiva, con pertinencia cultural, a la población adulta mayor indígena y afromexicana, de 65 años o más de edad, y a la población adulta mayor, de 68 años o más de edad, para que así cuente con garantía y acceso al derecho a la protección social, en coordinación con las instituciones públicas competentes.</p> <p>1.2.5 Implementar acciones en coordinación con otras dependencias gubernamentales para garantizar una atención integral a las personas beneficiarias de la pensión solidaria no contributiva.</p> <p>Objetivo prioritario</p> <p>2. Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios.</p> <p>Líneas de acción</p> <p>2.1.3 Incluir en los criterios de selección y cobertura de los programas sociales a las poblaciones que habitan en zonas marginadas, indígenas y afro-mexicanas o con altos índices de violencia.</p> <p>Parámetro del Objetivo prioritario 1</p> <p>1.3. Variación de la pobreza extrema de las personas adultas mayores.</p>	<p>Pp S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”</p> <p>Estrategia programática</p> <p>En alineación con el Eje Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024), en el Sector Bienestar Social se instrumentará la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores, mediante la entrega de un apoyo económico universal, y con ello se coadyuvará al cumplimiento del objetivo prioritario “Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan”, del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024.</p> <p>Análisis Funcional Programático Económico</p> <p>Presupuesto asignado: 135,662,096.2 miles de pesos.</p>	<p>2.1 Objetivo general</p> <p>“Mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, a través de apoyos económicos”.</p> <p>2.2 Objetivo Específico</p> <p>“Otorgar apoyos económicos a toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana”.</p> <p>5. Gastos de Operación</p> <p>Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del programa, se podrá destinar hasta el 3.6% del presupuesto autorizado al mismo durante el ejercicio fiscal correspondiente.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en lo establecido en el **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2019; el **Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de junio de 2020; el **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado el 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2021, y el **Ánalisis Funcional Programático Económico del Ramo 20 Bienestar** del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el diseño organizacional-institucional, se revisaron las atribuciones de la Secretaría de Bienestar, en el marco del programa, establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; en el Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social, y en las reglas de operación del programa, vigentes en 2021, como se muestra en el cuadro siguiente:

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, 2021

Atribución
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Artículo 32, fracciones I, incisos a y c, IX y XXI: "A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos: "I. Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: "a) Combate efectivo a la pobreza. "c) Atención preponderante a los derechos [...] de los adultos mayores, de los pueblos indígenas [...]. "IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos. "XXI. Integrar, mantener y actualizar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la APF, así como depurar sus duplicidades".
Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar
Artículo 8, fracciones I y III: "La Subsecretaría de Bienestar tiene las atribuciones siguientes: "I. Proponer a la persona titular de la Secretaría las políticas sociales para el bienestar de las personas adultas mayores, [...]". "III. Coordinar que los subsidios de los programas sociales de su competencia se operen de manera congruente con los objetivos institucionales en materia de desarrollo social". Artículo 12, fracción I: "La Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios tiene las atribuciones siguientes: "I. Integrar y proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Bienestar las políticas sociales para el bienestar de las personas adultas mayores [...]". Artículo 19, fracción I: "La Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores tiene las atribuciones siguientes: "I. Proponer a la persona titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, las políticas de bienestar que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida [...]".
Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social
Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios "Administrar la Dirección General y la operación de los programas de desarrollo social encomendados, con la finalidad de contribuir a brindar oportunidades de alcanzar y mantener un nivel de vida con calidad y dignidad a los grupos vulnerables, como parte del desarrollo humano integral".
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021
3.10.1 "Instancias Ejecutoras" La Instancia Ejecutora y responsable de esta Pensión será la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP o Unidad Responsable UR 213). Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020
3.10.1 Instancias Ejecutoras La Instancia Ejecutora y responsable de esta Pensión será la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976, reforma del 7 de diciembre de 2020; el **Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de mayo de 2021; el **Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de octubre de 2018, vigente en 2021; el **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2020, vigente del 1 de enero al 7 de julio de 2021, y en el **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado el **22 de diciembre de 2020**, reforma del 7 de julio de 2021, vigente del 8 de julio al 31 de diciembre de 2021.

En el análisis del diseño organizacional-institucional del programa, se identificó que, hasta el 7 de julio de 2021, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) de la Secretaría de Bienestar fue la responsable del programa y, a partir del 8 de julio del mismo año, la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios.

Al respecto, se verificó que la Secretaría de Bienestar dispuso de un manual de organización general, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de octubre de 2018, pero la dependencia no actualizó dicho manual conforme a la modificación realizada a las reglas de operación del programa,⁹ ya que en dicho manual no se incluyó a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, a fin de establecer sus funciones específicas en el marco del programa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 243 “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, la Secretaría de Bienestar informó¹⁰ que: “[...] la creación y autorización de la Unidad para la Atención a Grupos Prioritarios no se ha concluido, y esto obedece a que esta Secretaría se encuentra supeditada a los procesos y tiempos determinados por las entidades globalizadoras, y en el caso que nos ocupa, se han realizado diversos trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del sistema denominado ‘SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES’, trámite que ha sido rechazado en diversas ocasiones”, por lo que se “canceló el movimiento que la SEBIEN realizó para la creación de la Unidad de Atención a Grupos Prioritarios”.

“No se omite señalar que, previo a la reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del 13 de mayo de 2021, se realizó la solicitud de impacto presupuestario ante la SHCP, el cual fue emitido mediante el oficio No. 529-II-DGALCP-055/20, de fecha 13 de abril de 2020 [...], asimismo, se solicitó el dictamen organizacional ante la Secretaría de la Función Pública, el cual se emitió mediante oficio No. SRCI/UPRH/0257/2021, de fecha 7 de abril de 2021 [...], los cuales fueron dictaminados de manera favorable, [...]. No obstante lo anterior, esta Secretaría se encuentra atendiendo las observaciones supervinientes emitidas por la SHCP, estas últimas realizadas con fecha 23 de diciembre de 2022, fecha en la que fue cancelado el movimiento para la creación de la referida Unidad, con ello se busca poder concluir con el proceso de la creación de la Unidad de Atención a Grupos Prioritarios, a la brevedad posible, y de esta manera llevar acabo la actualización del Manual de Organización General de la SEBIEN”. (sic)

Al respecto, la Secretaría de Bienestar acreditó, a la ASF, las gestiones que realizó ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, para reformar su reglamento interior, proceso que continua en ejecución, por lo que se solventa la observación y por tanto, la recomendación.

⁹ **Id.**

¹⁰ Oficio núm. UAF/DGPP/410/0259/2023, del 20 de enero de 2023.

- Elaboración y actualización del diagnóstico del programa

En la auditoría se verificó que la Secretaría de Bienestar elaboró, en octubre de 2020, el “Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”,¹¹ documento vigente en 2021, en donde incluyó el problema público en el que pretendió incidir, en 2021, mediante el programa, sus causas y los efectos ocasionados, como se muestra a continuación:

CAUSAS Y EFECTOS DEL PROBLEMA PÚBLICO DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, VIGENTE EN 2021

Causas	Problema público	Efectos
<ul style="list-style-type: none"> • Negación de derechos para obtener ingresos adecuados. <ul style="list-style-type: none"> – Precarización del mercado laboral. – Falta de protección social. – Despidos. – Salarios por debajo del mínimo necesario para la alimentación, educación, vivienda y salud, y reducción de prestaciones laborales. – Empleo informal. – Carencia de pensiones y de ahorros para la vejez. – Cobertura insuficiente de la seguridad social. • Transición demográfica sin previsión institucional. <ul style="list-style-type: none"> – Acelerado envejecimiento de la población. – Deficiente cultura de previsión social. – Baja cobertura del sistema de pensiones. 	Las personas adultas mayores indígenas de 65 años o más y no indígenas de 68 años o más tienen acceso limitado y deficiente a la protección social. ¹	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos insuficientes. <ul style="list-style-type: none"> – Niveles de pobreza altos. – Rezago educativo. – Imposibilidad de obtener alimento continuo en cantidad y calidad, y satisfacer sus necesidades básicas. – Dependencia económica. • Discriminación y maltrato en el entorno social e institucional. <ul style="list-style-type: none"> – Lesiones físicas y consecuencias psicológica. • Deterioro acelerado mental y físico. <ul style="list-style-type: none"> – Desarrollo de enfermedades crónicas, como la diabetes, la hipertensión y la hipercolesterolemia. – Discapacidades asociadas (motrices, visuales y de audición).

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el “Árbol del Problema” del **Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores**, 2020, vigente en 2021, elaborado por la Secretaría de Bienestar, proporcionado mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

Se identificó que existe consistencia entre el problema público, las causas identificadas por la Secretaría de Bienestar, y sus efectos, y que la definición cualitativa del problema se correspondió con el objetivo general del programa, establecido en sus reglas de operación, referente a “Mejorar la situación de protección social de la población adulta mayor indígena o afromexicana de 65 años o más y población adulta mayor de 68 años o más, a través de apoyos económicos”.

Por lo que se refiere a la definición cuantitativa del problema, en el diagnóstico, la Secretaría de Bienestar cuantificó a la población objetivo del programa, con base en la información estadística de la “Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares” 2018, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y delimitó la magnitud de las carencias sociales de ese grupo poblacional, mediante los indicadores de carencia social del

¹¹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), correspondientes a la medición de la pobreza de ese año, como se muestra a continuación:

POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES,
POR INDICADOR DE CARENCIA SOCIAL, VIGENTE EN 2021
(Indicadores de carencia social, personas y por cientos)

Concepto	Millones de personas	Por ciento
Población objetivo	8.5	100.0
Indicadores de carencia social		
– Rezago educativo	4.9	58.5
– Acceso a los servicios de salud	0.8	9.5
– Acceso a la seguridad social	1.1	13.5
– Calidad y espacios de vivienda	0.5	7.0
– Servicios básicos de vivienda	1.7	20.3
– Acceso a la alimentación	1.5	18.5

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores**, 2020, vigente en 2021, elaborado por la Secretaría de Bienestar, proporcionado mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

Con base en el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021”, publicado el 22 de diciembre de 2020, la Secretaría de Bienestar determinó que la población objetivo del programa abarcaría a “Todas las personas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana”,¹² y ajustó el objetivo general del programa, en términos de “Mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, a través de apoyos económicos”.

Asimismo, la dependencia elaboró un diagnóstico en el que definió, cualitativa y cuantitativamente, el problema público en el que pretendió incidir, con la implementación del programa, en ese año, pero no actualizó dicho diagnóstico para justificar las modificaciones realizadas a la definición de la población objetivo y el objetivo del programa, en términos de los Lineamientos generales para la elaboración de diagnósticos de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención de Programas de Desarrollo Social, el cual es un requisito para las modificaciones del ISD¹³ para realizar cambios sustanciales al programa, en términos de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación

¹² **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado el 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2021.

¹³ Se considera a la Matriz de Indicadores para Resultados como el Instrumento de Seguimiento de Desempeño (ISD). op.cit. **Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021**, p. 4.

extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021.¹⁴

Al respecto, la secretaría acreditó que el Director General de Atención de Grupos Prioritarios, mediante el oficio núm. BIE/SB/DGAGP/213/573/2022 del 2 de febrero de 2022, indicó al Director General de Planeación y Análisis, ambos de la Secretaría de Bienestar, que: “[...] resulta necesario actualizar la información del Programa en específico de los documentos Diagnóstico y Propuesta de Atención (PdA), con el propósito de contar con información actualizada y alineada de manera integral con todos los elementos del programa, es decir, Reglas de Operación, MIR y Diagnóstico-Propuesta de atención, que permita identificar de forma clara y oportuna, la atención del problema público que se busca resolver y una mejor focalización de la población objetivo [...]. Por lo anterior se solicita su valioso apoyo para iniciar con el proceso de planeación y coordinación para los trabajos de actualización de la documentación del Programa en commento”.

Asimismo, el 4 de febrero de 2022, el Director General de Atención de Grupos Prioritarios, recibió, del Director General de Planeación y Análisis, el oficio núm. BIE/EPEPD/DGPA/711/0022/2022 del 3 de febrero del mismo año, con el que se le informó que: se “llevará a cabo estudios de investigación cuantitativos y cualitativos, así como la elaboración de diagnósticos referente a las necesidades, carencias, situación socioeconómica y otras características de la población en condiciones de pobreza, marginación y rezago social, así como apoyar en los trabajos de análisis de impacto efectividad de las acciones de los programas sociales que llevan a cabo las distintas unidades administrativas y los órganos administrativos descentralizados de la Secretaría, así como las entidades del Sector. [...] la actualización de los diagnósticos en cuestión y sus respectivas poblaciones (potencial y objetivo) con la finalidad de atender el requerimiento por parte de la Función Pública [...]”.

También, el 24 de febrero de 2022, se llevó a cabo una reunión, convocada por la Dirección General de Planeación y Análisis, para coordinar el proceso de modificación de dicho diagnóstico.¹⁵ Al respecto, a la fecha de elaboración del presente informe, la Secretaría de Bienestar no actualizó el diagnóstico del programa.

¹⁴ El análisis a las modificaciones del ISD, correspondiente a la MIR del Pp S176 se presenta en el resultado núm. 2 Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S176, de este informe.

¹⁵ Mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, la Secretaría de Bienestar proporcionó la minuta de trabajo del 24 de febrero de 2022, así como el correo electrónico de la Subdirección de Análisis Económico y Social, emitido el 9 de marzo de 2022, en el que se remite el primer borrador de árbol del problema del programa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 243 “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, la Secretaría de Bienestar informó¹⁶ que: “[...] el Diagnóstico del Programa continúa en proceso de actualización”. Al respecto, la dependencia no proporcionó, a la ASF, la información, ni la documentación que sustente las gestiones o los avances realizados para la actualización del diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

- Diseño de las reglas de operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

En 2021, la Secretaría de Bienestar operó el Pp S176 de “modalidad S Sujetos a Reglas de Operación”. En el análisis de las reglas de operación del programa de 2021, se identificó que éstas se diseñaron con base en lo establecido en las fracciones I a X del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), como se muestra a continuación:

¹⁶ Oficio núm. UAF/DGPP/410/0259/2023, del 20 de enero de 2023.

INCLUSIÓN, EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 2021, DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

Fracciones establecidas en el artículo 75, de la LFPRH	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
"I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio".	<p>En las reglas de operación del programa se señaló:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La problemática que se pretende resolver con el programa, la población a quien va dirigido, así como el por qué y para qué del subsidio. • El ámbito geográfico de aplicación y las regiones del país que serían motivo de prioridad para su atención. • Las características sociodemográficas que debe cumplir la población para ser atendida con el programa (el 7 de julio de 2021, se amplió el alcance del programa a todas las personas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana).
"II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa (...)".	En las reglas de operación se señalan los tipos y montos de apoyo que otorga el programa.
"III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros".	En las reglas de operación se prevé que los apoyos que el programa otorga se distribuyan de manera equitativa a su población objetivo.
"IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva".	<p>En las reglas de operación se establecieron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, en los que se señalan las condiciones que deberán tener los adultos mayores para poder recibir la pensión. • Las obligaciones y los derechos que se adquieren al ser derechohabiente de la pensión y se señalan los casos en que se puede retener, suspender o dar de baja del programa. • El registro y la constitución de contralorías sociales, enfocadas en monitorear y vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.
"V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación".	En las reglas de operación del programa se establecieron disposiciones concernientes a la evaluación, indicadores, seguimiento, control y auditoría.
"VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos".	En las reglas de operación se establecieron disposiciones de coordinación institucional y se señaló a la entidad responsable de la ejecución del programa, de acuerdo con el ámbito de su competencia.
"VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento".	En las reglas de operación se establece un apoyo económico mensual, pagadero bimestralmente, y el pago de marcha por única ocasión.
"IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden [...]".	El objetivo general del programa, de: "Mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, a través de apoyos económicos", de las reglas de operación, fue congruente con el problema público señalado en el diagnóstico de programa y con lo que establece el artículo 4º, párrafo décimo quinto, de la CPEUM, ya que se refiere a otorgar apoyos económicos directos a la población adulta mayor de 65 años o más, para garantizar su ingreso económico.
"X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos [...]".	La Secretaría de Bienestar reportó en sus informes trimestrales de 2021 los resultados del programa, respondiendo cada una de las fracciones del artículo 75 de la LFPRH, así como el importe de los recursos ejercidos.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, reforma del 20 de mayo de 2021, y en el **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2020, y en su modificación del 7 de julio de 2021.

SIGLAS: LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2021-0-20100-07-0243-07-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar actualice el diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores que justifique las modificaciones realizadas en su población objetivo; en sus objetivos general y específico; en el monto de sus apoyos, así como en sus objetivos e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa, a fin de sustentar que, para la atención del problema público, el programa es la alternativa más adecuada para su solución, en términos del artículo Vigésimo primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y de los numerales 6.2.2. "Propuesta de diseño" de los Lineamientos generales para la elaboración de diagnósticos de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención de Programas de Desarrollo Social, y 23 de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. *Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S176*

- Modificaciones realizadas a la MIR

Como resultado de las modificaciones que realizó la Secretaría de Bienestar, a las reglas de operación del programa,¹⁷ el 7 de julio de 2021, ajustó los objetivos e indicadores de Fin, de Propósito y de Componente de la MIR 2021 del Pp S176.

En la auditoría, se identificaron las modificaciones siguientes a la MIR del Pp S176 del ejercicio fiscal 2021:

- En el nivel de Fin:
 - El objetivo cambió de "Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos de las personas adultas mayores, indígenas o afroamericanas de 65 años o más y no indígenas de 68 años y más a través del acceso al derecho de protección social de estas personas" a "Contribuir a la disminución de las carencias sociales en las Personas Adultas Mayores de 65 años o más de edad".

¹⁷ **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2021.**

- El indicador “Tasa de variación de la pobreza extrema de las personas adultas mayores” se modificó para medir a la población objetivo del programa en situación de pobreza extrema, con 65 años o más de edad.
- Se eliminó el indicador “Porcentaje de personas mayores de 68 años de edad y personas indígenas o afromexicanas mayores de 65 años con acceso a una pensión no contributiva otorgada por el Estado” y, en su lugar, se agregó un indicador para valorar el promedio de carencias sociales que presentan las personas adultas mayores de 65 años o más.
- En el nivel de Propósito:
 - El objetivo se modificó para no hacer distinción entre la población indígena y afrodescendiente, ya que pasó de “la población adulta mayor, indígena o afromexicana de 65 años o más y no indígena de 68 años o más mejora su situación de protección social” a “la población adulta mayor de 65 años o más de edad mejora su situación de protección social”.
 - En el indicador “Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes no indígenas adultas mayores de 68 años o más respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos” se modificó el rango de edad, a partir de los 65 años, y se omitió la distinción de la población no indígena.
 - Se incorporó un indicador para evaluar a la población objetivo del programa que se encuentra en situación de carencia por acceso a la seguridad social.
 - El indicador “Porcentaje de Personas Adultas Mayores atendidas por el Programa respecto de la población objetivo” se reclasificó del nivel de Componente al nivel de Propósito.
- En el nivel de Componente:
 - Se agregó un indicador para valorar la razón por sexo de la población objetivo con apoyos emitidos.
 - El indicador “Porcentaje de pagos de marcha otorgados a los representantes o auxiliares de las Personas Adultas Mayores respecto de las bajas por fallecimiento identificadas de las Personas Adultas Mayores” pasó de medir los apoyos “otorgados”, a evaluar los apoyos “emitidos” por concepto de pago de marcha.

Al respecto, la dependencia realizó¹⁸ las gestiones ante el CONEVAL y la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), adscrita a la SHCP, para llevar a cabo las modificaciones a los objetivos e indicadores de la MIR 2021 del Pp S176, pero no actualizó el diagnóstico del programa,¹⁹ que avalara las modificaciones realizadas a la MIR 2021 del programa, ni anexó dicho diagnóstico a la solicitud de modificación del ISD, como se estableció en los “Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021”.²⁰

El análisis de la MIR modificada del Pp S176 se muestra a continuación:

- Objetivos de la MIR

La MIR del Pp S176 incluyó 5 objetivos: 1 para el nivel de Fin, 1 para el de Propósito, 1 para el de Componente y 2 para el de Actividad, cuyo análisis se presenta a continuación:

ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S176 PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, 2021

Datos del programa presupuestario			
Programa Presupuestario:	S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	Unidad Responsable:	213 Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
Ramo:	20 Bienestar	Clave y Modalidad del Programa:	S Sujetos a Reglas de Operación
Clasificación Funcional			
Finalidad:	2 Desarrollo Social	Subfunción:	08 Otros Grupos Vulnerables
Función:	6 Protección social	Actividad Institucional:	9 Apoyo a adultos mayores en pobreza
Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024			
Eje 2. Política Social			
Programa Sectorial de Bienestar (PSB) 2020-2024			
Objetivo prioritario 1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.			
Alineación presentada en las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicadas el 22 de diciembre de 2020 y su modificación del 7 de julio de 2021			
Objetivo prioritario 1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.			
Objetivo prioritario 2. Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios.			
La MIR del Pp S176 se alineó con el objetivo prioritario 1 del PSB 2020-2024. Al respecto, en las reglas de operación del programa, la secretaría determinó que, además de alinearse con el objetivo prioritario 1, el programa también se alineó con el objetivo prioritario 2 del PSB 2020-2024.			
Nivel	Objetivo	Consideraciones del grupo auditor de la ASF	
Fin	F1: Contribuir a la	El objetivo de Fin se alineó con el eje II. “Política Social”, del PND 2019-2024 y con los	

¹⁸ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹⁹ La Secretaría de Bienestar elaboró en octubre de 2020 el **Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2020**, vigente en 2021, en el que definió, cualitativa y cuantitativamente, el problema público en el que pretendió incidir, e informó que, en 2022, dicho diagnóstico se encontraba en proceso de actualización.

²⁰ La observación y recomendación correspondientes al diagnóstico que fundamentó las modificaciones de la MIR del Pp S176, se presentan en el resultado núm. 1 Diseño del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, de este informe.

Datos del programa presupuestario			
Programa Presupuestario:	S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	Unidad Responsable:	213 Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
Ramo:	20 Bienestar	Clave y Modalidad del Programa:	S Sujetos a Reglas de Operación
Clasificación Funcional			
Finalidad:	2 Desarrollo Social	Subfunción:	08 Otros Grupos Vulnerables
Función:	6 Protección social	Actividad Institucional:	9 Apoyo a adultos mayores en pobreza
	disminución de las carencias sociales de las personas adultas mayores de 65 años o más de edad.	objetivos prioritarios 1 y 2 del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024. El objetivo de Fin se ajustó a la sintaxis del resumen narrativo de la MIR, establecida en la Metodología de Marco Lógico (MML), y a los "Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021". ¹	
Propósito	P1: La población adulta mayor de 65 años o más de edad mejora su situación de protección social.	El objetivo de Propósito cumplió con las reglas de sintaxis del resumen narrativo de la MIR, definidas en MML, ya que incluyó a la población objetivo y el resultado esperado con la operación del programa, en términos de mejorar "su situación de protección social". ² Asimismo, el objetivo de Propósito fue congruente con los objetivos general y específico del programa, ya que, con la entrega de la pensión, la población objetivo tiene acceso a un ingreso económico, lo que contribuye a que las personas adultas mayores de 65 años o más puedan mejorar su situación de protección social.	
Componente	C1: Apoyos entregados.	En el objetivo de Componente, la sintaxis del resumen narrativo de la MIR se ajustó a la sugerida en la MML, y precisa su contribución al programa, ya que se refiere a los bienes que éste entrega para cumplir con su propósito.	
Actividad	A1: Dispersión de recursos por medio de transferencias electrónicas y no electrónicas.	Los dos objetivos de nivel Actividad cumplieron con la sintaxis del resumen narrativo de la MIR, establecida en la MML. Asimismo, fueron consistentes con el objetivo de nivel Componente, ya que se refieren a los procesos que realizó la Secretaría de Bienestar para la entrega de los subsidios del programa a sus beneficiarios y la incorporación de las personas adultas mayores de 65 años o más de edad al programa.	
A2: Incorporación de derechohabientes.			

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **MIR 2021 del programa presupuestario S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores**, reportada en la Cuenta Pública 2021, y el **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado el 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 julio de 2021.

¹ Los **Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su numeral 15, indican que la redacción del objetivo de Fin debe realizarse de acuerdo con la sintaxis siguiente: "Contribuir + objetivo superior de mediano plazo".

² En el apartado 21. "Árbol del problema", del **Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2020**, vigente en 2021, se establece que el problema público que se busca atender con el programa se refiere a que: "las personas adultas mayores indígenas de 65 años o más y no indígenas de 68 años o más tienen acceso limitado y deficiente a la protección social".

Del análisis de los objetivos de la MIR 2021 del Pp S176, se concluye que éstos se alinearon con el PND 2019-2024 y con los objetivos prioritarios 1 y 2 del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024. Asimismo, los objetivos de Fin, de Propósito, de Componente y de Actividad fueron congruentes con la sintaxis que establece la MML y con los "Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021".

- Indicadores del Pp S176²¹

Para evaluar el cumplimiento de los cinco objetivos establecidos en la MIR del Pp S176, la secretaría estableció 13 indicadores, de los cuales 5 fueron estratégicos para medir los objetivos de Fin y de Propósito, y 8 de gestión, para valorar los objetivos de Componente y de Actividad del programa, los cuales se analizan a continuación:

INDICADORES DE FIN DEL PROGRAMA PP S176, 2021

Denominación	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo / Dimensión / Frecuencia de medición	Ánalisis del grupo auditor de la ASF
Objetivo de Fin: Contribuir a la disminución de las carencias sociales de las personas adultas mayores de 65 años o más de edad.				
F1:Tasa de variación de las Personas Adultas Mayores de 65 años o más de edad (PAM) en situación de pobreza extrema.	El indicador refleja el cambio porcentual en el total de Personas Adultas Mayores de 65 años o más de edad (PAM) en situación de pobreza extrema en un periodo determinado de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza en México.	$\frac{[(PAM \text{ en situación de pobreza extrema en el año } t / PAM \text{ en situación de pobreza extrema en el año } t-2)-1]}{100}$	Tasa de variación Estratégico Eficacia Bienal	El indicador fue consistente con el objetivo de Fin, ya que mide la variación de la pobreza extrema presentada por las personas adultas mayores de 65 años o más de edad, población a la que el programa contribuye en su atención, mediante el otorgamiento de apoyos económicos. Al respecto, de acuerdo con el CONEVAL una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, entre las que se encuentra el acceso a la seguridad social, en la que el programa pretendió incidir en 2021.
F2:Tasa de variación del promedio de carencias sociales presentadas por las Personas Adultas Mayores de 65 años o más de edad (PAM).	El indicador refleja el cambio porcentual del promedio de carencias sociales presentado por las Personas Adultas Mayores de 65 años o más de edad (PAM). Las carencias sociales que se toman en cuenta son: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, acceso a la alimentación, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos de la vivienda.	$\frac{[(\text{Promedio de carencias sociales presentadas por las PAM en el año } t / \text{Promedio de carencias sociales presentadas por las PAM en el año } t-2)-1]}{100}$	Tasa de variación Estratégico Eficacia Bienal	El indicador fue consistente con el objetivo de Fin, ya que mide la variación de las carencias sociales presentadas por las personas adultas mayores de 65 años o más de edad, población a la que el programa contribuye en su atención, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la **Matriz de Indicadores del programa presupuestario S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores**, reportada en la Cuenta Pública 2021, y en las **Fichas Técnicas** del programa presupuestario S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

²¹ El análisis del cálculo, los resultados y el cumplimiento de los indicadores del Pp S176, conforme a su frecuencia de medición, se presentan en los resultados núms. 5 Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al programa, para la entrega de los apoyos económicos; 7 Entrega de los apoyos económicos, y 10 Cumplimiento del objetivo general del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, de este informe.

INDICADORES DE PROPÓSITO DEL PROGRAMA PP S176, 2021

Denominación	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo / Dimensión / Frecuencia de medición	Análisis del grupo auditor de la ASF
Objetivo de Propósito: La población adulta mayor de 65 años o más de edad mejora su situación de protección social.				
P1:Tasa de variación porcentual de las Personas Adultas Mayores de 65 años o más de edad (PAM) en situación de carencia por acceso a la seguridad social.	El indicador mide el cambio porcentual entre el periodo t-2 y t en el número de Personas Adultas Mayores de 65 años o más de edad (PAM) en situación de carencia por acceso a la seguridad social.	$((\text{Número de PAM en situación de carencia por acceso a la seguridad social en el periodo t} / \text{Número de PAM en situación de carencia por acceso a la seguridad social en el periodo t-2}) - 1) * 100$	Tasa de variación Estratégico Eficacia Bienal	<ul style="list-style-type: none"> El indicador no mide, únicamente, la variación de la situación de carencia por acceso a seguridad social de las Personas Adultas Mayores de 65 años o más, que son beneficiadas por el programa, ya que la fórmula de cálculo no mide, específicamente, el número de derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores que tienen acceso a la seguridad social con motivo de la recepción de la pensión que otorgó el programa;¹ toda vez que, de acuerdo con el CONEVAL, hay cuatro formas mediante las cuales se considera que la población adquiere la seguridad social.² La denominación del indicador fue consistente con la sintaxis definida en la MML. La definición no se ajustó a lo señalado en la MML, ya que en ésta se repitió el nombre del indicador y su método de cálculo, además no explicó, en términos sencillos, qué es lo que midió el indicador. El método de cálculo no midió, específicamente, el número de derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores que tuvieron, o no, acceso al derecho de la seguridad social con motivo de la pensión no contributiva que otorgó el programa.³ El indicador fue consistente con lo definido en la MML, respecto de la unidad de medida, tipo de indicador y dimensión. La frecuencia de medición es bienal, por lo que no se ajustó a la sugerida en la "Guía para el Diseño de indicadores Estratégicos"⁴ dado que excede el periodo máximo de medición para un indicador de Propósito, se recomienda que sea anual.
P2:Porcentaje de Personas Adultas Mayores atendidas por el programa respecto de la población objetivo.	Mide la cobertura del programa, respecto de la población objetivo.	$(\text{Personas adultas mayores atendidas por el Programa en el periodo t} / \text{Población objetivo}) * 100$	Porcentaje Estratégico Eficacia Anual	<ul style="list-style-type: none"> El indicador fue consistente con el objetivo de Propósito,⁵ dado que, con éste, se acredita que el programa dispuso de un indicador que midió su cobertura. El indicador fue consistente con lo definido en la MML, respecto de la sintaxis de la denominación, definición, método de cálculo, unidad de medida, tipo de indicador, dimensión y frecuencia de medición.
P3:Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad	Mide el alcance de la Pensión en el ingreso, medido a precios constantes, de las personas derecho-	(Valor del ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad en el	Porcentaje Estratégico Eficacia Bienal	<ul style="list-style-type: none"> El indicador no mide, únicamente, el promedio de los ingresos de las personas derechohabientes del programa y no define cuáles son los ingresos que se cuantifican en la variable

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Denominación	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo / Dimensión / Frecuencia de medición	Ánalisis del grupo auditor de la ASF
respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos.	habitantes de 65 años o más de edad, tomando como referencia el valor promedio, a precios constantes, de la línea de pobreza extrema por ingresos rural y urbano en el año t.	año t / Valor del promedio, a precios constantes, de la línea de pobreza extrema por ingresos rural y urbana en el año t) *100		<p>“ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad”.⁶</p> <ul style="list-style-type: none"> La denominación del indicador fue consistente con la sintaxis definida en la MML. La definición no se ajustó a lo señalado en la MML, ya que en ésta se repitió el nombre del indicador y su método de cálculo, y no explicó, en términos sencillos, qué es lo que midió el indicador. El indicador fue consistente con lo definido en la MML, respecto del método de cálculo, unidad de medida, tipo de indicador y dimensión. La frecuencia de medición fue bienal, por lo que no se ajustó a lo sugerido en la Guía para el Diseño de indicadores Estratégicos”,⁴ dado que excede el periodo máximo de medición para un indicador de Propósito, se recomienda que sea anual.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la **Matriz de Indicadores del programa presupuestario S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores**, reportada en la Cuenta Pública 2021, y en las **Fichas Técnicas** del programa presupuestario S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹ El análisis del cálculo, los resultados y el cumplimiento del indicador “Tasa de variación porcentual de las Personas Adultas Mayores de 65 años o más de edad (PAM) en situación de carencia por acceso a la seguridad social” se presenta en el resultado núm. 10 Cumplimiento del objetivo general del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, de este informe.

² Las cuatro formas mediante las cuales el CONEVAL considera que la población adquiere la seguridad social son: a) Acceso directo, que sucede cuando la población ocupada cuenta con las prestaciones de incapacidad con goce de sueldo, servicios médicos y acceso a un sistema de jubilación, se hace distinción entre la población ocupada subordinada, independiente sin sueldo asignado e independiente con sueldo, también refiere a la población jubilada o pensionada por el empleo; b) Núcleo familiar, se refiere a la transferencia de la seguridad social entre familiares dentro del hogar, entre cónyuges, hacia la descendencia o hacia la ascendencia; c) Otros núcleos familiares, que se refiere a la transferencia de servicios médicos de alguna institución de seguridad social desde algún familiar del hogar o de otro hogar, algún familiar asegurado que haya muerto o por contratación propia, y d) Pensión no contributiva, que sucede cuando la población de 65 años o más recibe ingresos por algún programa de pensión para población mayor. **Pobreza y personas mayores en México**, CONEVAL, p 14.

³ El análisis del número de personas adultas mayores de 65 años o más, beneficiarias del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, que, en 2021, mejoraron su situación de protección social, se presentan en el resultado núm. 10 Cumplimiento del objetivo general del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, de este informe.

⁴ Publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 14 de octubre de 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2021.

⁵ De acuerdo con el **Manual para el diseño y la construcción de indicadores del CONEVAL**, los indicadores de cobertura se pueden incluir para medir en los resultados cuando el diseño del programa está enfocado en solucionar problemas de acceso. **Manual para el diseño y la construcción de indicadores Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México**, CONEVAL, 2013, p. 27.

⁶ El análisis del cálculo, los resultados y el cumplimiento del indicador “Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos” se presenta en el resultado núm. 10 Cumplimiento del objetivo general del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, de este informe.

INDICADORES DE COMPONENTE DEL PROGRAMA PP S176, 2021

Denominación	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo / Dimensión / Frecuencia de medición	Ánalisis del grupo auditor de la ASF
Objetivo de Componente: Apoyos económicos entregados.				
C1:Razón por sexo de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos.	El indicador muestra cuántas mujeres adultas mayores son derechohabientes con apoyos emitidos por cada hombre adulto mayor derechohabiente con apoyos emitidos. Un valor menor a uno indica que el número de mujeres adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos es menor al de su contraparte. Un valor mayor a uno indicaría lo contrario. Se esperaría que el valor del indicador sea similar a la razón por sexo de la población objetivo.	(Número de mujeres adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos / Número de hombres adultos mayores derechohabientes con apoyos emitidos)	Razón Gestión Eficacia Trimestral	<ul style="list-style-type: none"> La denominación del indicador no fue consistente con la sintaxis definida en la MML, ya que hace referencia a "apoyos emitidos", lo que difiere de la valoración de la entrega de los bienes del programa que, de acuerdo con dicha metodología, debe medir un indicador de nivel de "Componente". La definición del indicador fue consistente con la sintaxis definida en la MML. El método de cálculo no fue consistente con lo definido en la MML, toda vez que el programa tuvo como objetivo específico otorgar apoyos económicos a los derechohabientes mediante entregas bimestrales, y el indicador únicamente mide la razón por sexo de los apoyos emitidos, por lo que no verifica la entrega de los bienes del programa, lo que, de acuerdo con dicha metodología, debe medir un indicador de nivel Componente. El indicador fue consistente con lo establecido en la MML, respecto de la unidad de medida, tipo de indicador, dimensión y frecuencia de medición.
C2:Porcentaje de Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos recibidos respecto de las Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos emitidos.	El indicador refleja la eficacia en la entrega de apoyos económicos a las Personas Adultas Mayores derechohabientes a quienes se les emitieron apoyos económicos.	(Número de Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos recibidos / Número de Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos emitidos) *100	Porcentaje Gestión Eficacia Trimestral	<ul style="list-style-type: none"> El indicador fue adecuado para evaluar el objetivo, ya que midió el porcentaje de apoyos económicos recibidos por las personas adultas mayores derechohabientes del programa. El indicador fue consistente con lo establecido en la MML, respecto de la sintaxis de la denominación, definición, método de cálculo, unidad de medida, tipo de indicador, dimensión y frecuencia de medición.
C3:Porcentaje de pagos de marcha emitidos a las personas adultas auxiliares de las Personas Adultas Mayores, con respecto a las bajas de personas derechohabientes que	Mide el porcentaje de pagos de marcha emitidos a las personas adultas auxiliares de las Personas Adultas Mayores, con respecto a las bajas de personas derechohabientes que	(Número de pagos de marcha emitidos en el año a las personas adultas auxiliares de las personas adultas mayores / Número de bajas de personas derechohabientes por	Porcentaje Gestión Eficacia Anual	<ul style="list-style-type: none"> El indicador no se correspondió con la sintaxis de la MML, debido a que no midió cuántos de los apoyos fueron entregados, por concepto de pago de marcha, que fueron solicitados por las personas adultas auxiliares de los derechohabientes fallecidos,

Denominación	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo / Dimensión / Frecuencia de medición	Ánalisis del grupo auditor de la ASF
bajas de personas derechohabientes por fallecimiento identificadas.	tienen como causal fallecimiento identificadas.	fallecimiento identificadas) *100		<p>ya que al hacer referencia a los “pagos de marcha emitidos” no verificó la entrega de los bienes del programa, lo que, de acuerdo con dicha metodología, debe medir un indicador de nivel de Componente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La definición del indicador no se ajustó a lo señalado en la MML, ya que en ésta se repitió el nombre del indicador, y no explicó, en términos sencillos, qué es lo que midió el indicador. • El indicador fue consistente con lo establecido en la MML, respecto del método de cálculo, unidad de medida, tipo de indicador y dimensión. • La frecuencia de medición fue anual, por lo que no se ajustó a lo sugerido en la Guía para el Diseño de indicadores Estratégicos”, dado que excede el periodo máximo de medición para un indicador de Componente, se recomienda que sea semestral. • En el indicador se utilizó el término apoyos “emitidos”, sin que la dependencia precisara a qué hace referencia.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la **Matriz de Indicadores del programa presupuestario S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores**, reportada en la Cuenta Pública 2021, y en las **Fichas Técnicas** del programa presupuestario S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA PP S176, 2021

Denominación	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo / Dimensión / Frecuencia de medición	Ánalisis del grupo auditor de la ASF
Objetivo de Actividad: Incorporación de derechohabientes.				
A1:Porcentaje de personas adultas mayores incorporadas al programa.	Mide el porcentaje de avance de las personas adultas mayores en su integración al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.	(Total de Personas Adultas Mayores incorporadas al Programa / Total de Personas Adultas Mayo-res programadas para incorporar) *100	Porcentaje Gestión Eficacia Bimestral	<ul style="list-style-type: none"> • El indicador fue adecuado para evaluar el objetivo de actividad, ya que se orientó a medir las acciones que realizó la secretaría para incorporar a las personas adultas mayores al programa. • El indicador fue consistente con lo establecido en la MML, respecto de la sintaxis de la denominación, definición, método de cálculo, unidad de medida, tipo de indicador, dimensión y frecuencia de

Denominación	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo / Dimensión / Frecuencia de medición	Ánalisis del grupo auditor de la ASF
				medición.
Objetivo de Actividad: Dispersión de recursos por medio de transferencias electrónicas y no electrónicas.				
A2:Porcentaje de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias electrónicas del total de apoyos económicos directos emitidos a Personas Adultas Mayores derechohabientes.	Mide el porcentaje de la inclusión financiera de las Personas Adultas Mayores derechohabientes mediante el análisis del total de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias electrónicas respecto del total.	(Total de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias electrónicas a las Personas Adultas Mayores derechohabientes / Total de apoyos económicos directos emitidos) * 100	Porcentaje Gestión Eficacia Bimestral	<ul style="list-style-type: none"> El indicador fue adecuado para evaluar el objetivo de Actividad, ya que se orientó a medir las acciones que realizó la secretaría para otorgar los apoyos económicos por transferencias electrónicas. El indicador fue consistente con lo establecido en la MML, respecto de la sintaxis de la denominación, definición, método de cálculo, unidad de medida, tipo de indicador, dimensión y frecuencia de medición. En el indicador se utilizó el término apoyos "emitidos", sin que, en su ficha técnica, ni en las reglas de operación del programa, se precisara a qué hace referencia dicho término.
A3:Promedio de días en los que se realizan las actividades necesarias para la dispersión de apoyos a derechohabientes mediante transferencias electrónicas.	Mide si se cumple con el número de días promedio en que se deberían realizar las actividades necesarias para la dispersión de apoyos a través de transferencias electrónicas: 1. Generación de nómina 2. Generación de archivos para dispersión 3. Envío de nómina 4. Registro Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y solicitud de archivos para dispersión 5. Integración de archivos para pagos por la Tesorería de la Federación (TESOFE) 6. Liberación de listado de derechohabientes emitidos bancarizados 7. Dispersión a cuentas bancarias.	(Sumatoria de días en que se realizan cada una de las actividades necesarias para la dispersión de apoyos a través de transferencias electrónicas / Número total de actividades realizadas para la dispersión de apoyos a través de transferencias electrónicas)	Promedio Gestión Eficacia Bimestral	<ul style="list-style-type: none"> El indicador fue adecuado para evaluar el objetivo de Actividad, ya que se orientó a medir las acciones que realizó la secretaría para la dispersión de apoyos a derechohabientes, mediante transferencias electrónicas. El indicador fue consistente con lo establecido en la MML, respecto de la sintaxis de la denominación, definición, método de cálculo, unidad de medida, tipo de indicador, dimensión y frecuencia de medición.
A4:Porcentaje de mesas de atención instaladas respecto a las programadas a instalar para llevar a cabo el	Mide el cumplimiento de la instalación de mesas de atención programadas para llevar a cabo el pago	(Mesas instaladas / Mesas programadas) *100	Porcentaje Gestión Eficacia Bimestral	<ul style="list-style-type: none"> El indicador fue adecuado para evaluar el objetivo de Actividad, ya que se orientó a medir las acciones que realizó la secretaría para instalar

Denominación	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo / Dimensión / Frecuencia de medición	Ánalisis del grupo auditor de la ASF
pago de recursos por transferencia no electrónicas.	de recursos por transferencia no electrónicas.			<p>las mesas de atención para el pago de recursos por transferencias no electrónicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El indicador fue consistente con lo establecido en la MML, respecto de la sintaxis de la denominación, definición, método de cálculo, unidad de medida, tipo de indicador, dimensión y frecuencia de medición.
A5:Porcentaje de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias no electrónicas del total de apoyos económicos directos emitidos a Personas Adultas Mayores derechos habientes.	Mide el porcentaje de la inclusión financiera de las Personas Adultas Mayores derechos habientes mediante el análisis del total de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias no electrónicas respecto del total.	(Total de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias no electrónicas a las Personas Adultas Mayores derechos habientes / Total de apoyos económicos directos emitidos) * 100	Porcentaje Gestión Eficacia Bimestral	<ul style="list-style-type: none"> • El indicador fue adecuado para evaluar el objetivo de Actividad, ya que se orientó a medir las acciones que realizó la secretaría para otorgar los apoyos económicos por transferencias electrónicas y no electrónicas. • El indicador fue consistente con lo establecido en la MML, respecto de la sintaxis de la denominación, definición, método de cálculo, unidad de medida, tipo de indicador, dimensión y frecuencia de medición. • En el indicador se utilizó el término apoyos "emitidos", sin que, en su ficha técnica, ni en las reglas de operación del programa se precisara a qué hace referencia dicho término.

FUENTE:Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la **Matriz de Indicadores del programa presupuestario S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores**, reportada en la Cuenta Pública 2021, y en las **Fichas Técnicas** del programa presupuestario S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

En síntesis, en el análisis de los 13 indicadores de la MIR 2021 del Pp S176 se identificó lo siguiente:

- Los indicadores de Fin fueron consistentes para valorar el objetivo de ese nivel, ya que fueron congruentes con los fines del programa, así como con la población objetivo del mismo.
- En cuanto a los indicadores de Propósito, no fueron suficientes para medir el efecto directo del programa en las personas adultas mayores que habitan en los municipios y las localidades con población mayoritariamente indígena o afromexicana, o con

alto o muy alto grado de marginación, con base en lo establecido en el numeral 3.4 “Criterios de Priorización”, de las reglas de operación del programa, vigentes en 2021.²²

Asimismo, los indicadores “Tasa de variación porcentual de las Personas Adultas Mayores de 65 años o más de edad (PAM) en situación de carencia por acceso a la seguridad social” y “Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos” no midieron la variación de la situación de carencia por acceso a seguridad social de las personas adultas mayores de 65 años o más, ni el ingreso promedio mensual de los derechohabientes del programa, ya que en el primero, el método de cálculo no valoró, específicamente, el número de derechohabientes que tienen acceso al derecho de la seguridad social, con motivo de los apoyos que otorgó el programa, y el segundo no define cuáles son los ingresos que se cuantifican en la variable “ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad”.

Además, la frecuencia de medición de dichos indicadores fue bienal, en lugar de la frecuencia anual sugerida en la “Guía para el Diseño de indicadores Estratégicos”.²³

- En los indicadores de Componente “Razón por sexo de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos”; “Porcentaje de Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos recibidos respecto de las Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos emitidos”, y “Porcentaje de pagos de marcha emitidos a las personas adultas auxiliares de las Personas Adultas Mayores, con respecto a las bajas de personas derechohabientes por fallecimiento identificadas”, su denominación, definición y método de cálculo hacen referencia a los apoyos “recibidos” y “emitidos”, sin que se precise a qué se refiere este segundo término en sus fichas técnicas, ni en las reglas de operación del programa.

Al respecto, el término utilizado en el numeral 4.3 de las reglas de operación del programa, vigentes en ese año, es el de “entrega de los apoyos económicos”, el cual se corresponde con lo establecido en la “Guía para el diseño de indicadores estratégicos” que señala que los componentes se integran por “los bienes y/o servicios que [...] entrega el programa para cumplir con su propósito [...].”²⁴

²² En el numeral 3.4 “Criterios de Priorización”, del **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2020, se estableció que: “Se dará atención prioritaria a las personas que habitan en municipios y localidades con población mayoritariamente indígena o afromexicana o con alto o muy alto grado de marginación”.

²³ Publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 14 de octubre de 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2021.

²⁴ **Guía para el diseño de indicadores estratégicos**, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 4 de octubre de 2016, p. 10.

- Los indicadores de Actividad fueron consistentes con la sintaxis definida en la MML y son adecuados para evaluar el objetivo de Actividad, ya que permiten verificar las gestiones que realizó la secretaría para la incorporación de derechohabientes; los apoyos económicos emitidos por transferencias electrónicas y no electrónicas; los días en los que se realizan las actividades para la dispersión de los apoyos a los derechohabientes mediante transferencias electrónicas, y las mesas de atención instaladas para que lleve a cabo el pago de recursos por transferencias no electrónicas.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 243 “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, la Secretaría de Bienestar respecto del indicador “Tasa de variación porcentual de las Personas Adultas Mayores de 65 años o más de edad (PAM) en situación de carencia por acceso a la seguridad social”, informó²⁵ que: “[...] el CONEVAL establece que la frecuencia de medición obedece, entre otras, a factores como: a) La disponibilidad de la información de los datos de las variables que conforman el indicador.

” En el caso de dicho indicador el medio de verificación para su numerador y denominador es Medición Multidimensional de la Pobreza CONEVAL, misma que se publica cada dos años, por ello la determinación bienal de la frecuencia de medición (...)”.

También, la dependencia señaló que: “En cuanto se emitan los ‘Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Pp 2023’ se procederá a ajustar la definición de dicho indicador de acuerdo con lo señalado”, y que: “[...] se incorporará el indicador. ‘Porcentaje de personas adultas mayores que percibieron un ingreso por la pensión del programa mayor o igual valor promedio de la canasta alimentaria’ que dará cuenta de las personas adultas mayores que tienen acceso a la seguridad social, con motivo de la recepción de la pensión que otorgó el programa”.

Por lo que se refiere al indicador “Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos”, la Secretaría de Bienestar indicó que: “para garantizar que se cuente con un indicador que dé cuenta de la imputabilidad directa de los apoyos económicos brindados en la mejora de la situación de protección social, en cuanto se emitan los ‘Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Pp 2023’ se procederá a realizar los trámites para eliminar este indicador e incluir el indicador siguiente ‘Porcentaje de personas adultas mayores que alcanzaron un ingreso monetario mensual suficiente para cubrir el valor de la canasta alimentaria al percibir la pensión económica del programa’. Este indicador tendría como fin valorar en qué medida la población atendida por el programa obtuvo un ingreso suficiente para adquirir una canasta básica alimentaria como

²⁵ Oficio núm. UAF/DGPP/410/0259/2023, del 20 de enero de 2023.

consecuencia directa de percibir los apoyos del programa. Además, se cuidará que en sus definiciones no se repita el nombre del indicador o su método de cálculo”.

Por lo que se refiere a los indicadores de nivel Componente: “Razón por sexo de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos”, “Porcentaje de Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos recibidos respecto de las Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos emitidos” y “Porcentaje de pagos de marcha emitidos a las personas adultas auxiliares de las Personas Adultas Mayores, con respecto a las bajas de personas derechohabientes por fallecimiento identificadas”, así como a los indicadores de Actividad, la Secretaría de Bienestar informó que “en cuanto se emitan los ‘Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Pp 2023 se procederá a ajustar su redacción”, con la finalidad de que hagan referencia a la razón por sexo de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos recibidos; que se modifique la definición de los pagos de marcha pagados, para que se explique en términos sencillos, sin repetir el nombre del indicador y el método de cálculo, y se ajuste la frecuencia de medición a semestral, y se incluya en su definición el término “apoyos emitidos”.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó, a la ASF, la información, ni la documentación que sustente las gestiones o los avances en la incorporación, a la MIR 2023 del Pp S176, de los indicadores “Porcentaje de personas adultas mayores que percibieron un ingreso por la pensión del programa mayor o igual valor promedio de la canasta alimentaria” y “Porcentaje de personas adultas mayores que alcanzaron un ingreso monetario mensual suficiente para cubrir el valor de la canasta alimentaria al percibir la pensión económica del programa”, así como los ajustes mencionados a los indicadores de Componente y de Actividad, respecto de su definición, método de cálculo y frecuencia de medición.

2021-0-20100-07-0243-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar realice modificaciones al diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para que los indicadores de nivel Propósito midan el cambio directamente generado por el programa en su población objetivo, correspondiente a las personas adultas mayores de 65 años o más de edad, en términos de que midan, específicamente, el número de derechohabientes que tienen acceso al derecho de la seguridad social, con motivo de los apoyos que otorga el programa; los ingresos promedio mensuales que se están considerando en la medición, y establezcan un procedimiento o mecanismo de control para monitorear el ingreso promedio mensual de los derechohabientes del programa, y que los indicadores de nivel Componente midan la entrega de los apoyos económicos otorgados por concepto de pensión y pago de marcha a las personas adultas mayores y a su persona adulta auxiliar, y que en dichos niveles se ajuste su frecuencia de medición, y que en los indicadores de nivel Actividad se defina el concepto “apoyos emitidos”, a fin de disponer de indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los resultados del programa, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del apartado IV.2.2 "Secuencia de Elaboración de la MIR", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y de los apartados II.5 "Objetivos de la MIR" y IV "Frecuencia de medición" de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2021-0-20100-07-0243-07-001

3. Coordinación institucional para la transferencia de bases de datos de los beneficiarios a incorporar al programa

La Secretaría de Bienestar acreditó que, en 2021, en el marco del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, estaban vigentes cuatro convenios de colaboración para el envío, recepción e intercambio de información proveniente de los padrones y registros de las personas jubiladas y pensionadas, suscritos en 2019 con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y Petróleos Mexicanos (PEMEX), los cuales se detallan a continuación:

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA PENSIÓN
PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, VIGENTES EN 2021**

No.	Entidad	Objeto del convenio	Compromisos asumidos
1	ISSFAM	<p>“El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de colaboración a que se sujetarán ‘LAS PARTES’ para el envío, recepción e intercambio de información proveniente de las relaciones oficiales de beneficiarios, padrones y/o registros de las personas en situación de retiro con derecho a un ‘Haber de Retiro’ y pensionistas en posesión del ‘ISSFAM’, las cuales se enviarán a ‘LA SECRETARÍA’, para que esta última esté en posibilidad de hacer transferencias en los términos del Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente convenio”.</p> <p>Fecha de suscripción: 31 de enero de 2019.</p>	<p>Por la Secretaría de Bienestar:</p> <p>“Integrar el padrón de beneficiarios transferido de las personas en situación de retiro con derecho a un ‘Haber de Retiro’ y pensionistas a cargo del ‘ISSFAM’ a su Padrón de Beneficiarios previa validación de la información recibida para detectar, entre otras circunstancias especiales, duplicidades, homonimias entre otras causas que, con apego a la Ley, excluyan a determinadas personas de su integración a su padrón de beneficiarios de la ‘SECRETARÍA’.</p> <p>“La transmisión de datos contenidos en el padrón de beneficiarios del ‘ISSFAM’ hacia la ‘SECRETARÍA’ no otorga derecho alguno a las personas contenidas en él, ya que será, previa la validación de la información y de acuerdo a la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso al programa, que ‘LA SECRETARÍA’ dará de alta en su padrón, que cumplan con la normatividad del programa y en consecuencia tengan derecho al otorgamiento de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.</p> <p>Por el ISSFAM:</p> <p>“Transferir los padrones de las personas en situación de retiro con derecho a un “Haber de Retiro” y pensionistas en su poder dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, con las medidas de seguridad acordadas en este instrumento.</p> <p>“Informar las actualizaciones que sufran los padrones entregados originalmente, informando, altas y bajas de los mismos, así como la razón de cada uno de los casos, de manera enunciativa más no limitativa, por causas de defunción, renuncia, nuevos retirados o pensionistas en los términos del anexo técnico que forma parte integral del presente convenio”.</p>
2	IMSS	<p>Establecer las bases y mecanismos de colaboración a que se sujetarán “LAS PARTES” para el envío, recepción e intercambio de información proveniente de las relaciones oficiales de beneficiarios, padrones y/o registros de las personas pensionadas al amparo de la Ley del Seguro Social, así como de personas jubiladas y pensionadas al amparo del Régimen de Jubilaciones y Pensiones que se encuentren en posesión de “EL IMSS”, que hayan cumplido los requisitos y condiciones establecidas para ser considerados con tal carácter y que tengan cumplidos 68 años de edad o más, las cuales quedarán bajo el resguardo de “LA SECRETARÍA”, para que ésta se encuentre en posibilidad de hacer transferencias monetarias por concepto de la pensión no contributiva del bienestar para las personas adultas mayores.</p> <p>Fecha de suscripción: 18 de enero de 2019, con vigencia de 3 años, a partir de su firma.¹</p>	<p>Por la Secretaría de Bienestar:</p> <p>“Integrar el padrón de beneficiarios transferido de las personas pensionadas y jubiladas a cargo de ‘EL IMSS’, a su Padrón de Beneficiarios previa validación de la información recibida para detectar circunstancias especiales, duplicidades, homonimias entre otras causas que con apego a la Ley, excluyan a determinadas personas de su integración a su padrón de beneficiarios de ‘LA SECRETARÍA’.</p> <p>“La transmisión de datos contenidos en el padrón de beneficiarios de ‘EL IMSS’ hacia ‘LA SECRETARÍA’ no otorga derecho alguno a las personas contenidas en el, ya que será, previa validación de la información y de acuerdo a la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso al programa, que ‘LA SECRETARÍA’ dará de alta en su padrón a las personas adultas mayores que cumplan con la normatividad del programa y en consecuencia tengan derecho al otorgamiento de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.</p> <p>“Llevar a cabo una retroalimentación de la información proporcionada por parte del ‘EL IMSS’, a fin de mantener actualizada la información de las personas pensionadas y jubiladas relacionadas con el presente Convenio en términos del Anexo Técnico”.</p> <p>Por el IMSS:</p> <p>“Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, ‘EL IMSS’ se compromete a:</p> <p>“Transferir los padrones de pensionados y jubilados mexicanos que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidas en la Ley del Seguro Social o el Régimen de Jubilaciones y Pensiones respectivamente, para ser considerados con tal carácter y que al inicio del programa tengan cumplidos 68 años de edad o más y además, residan en la República Mexicana, que se encuentren en su poder dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, con las medidas de seguridad acordadas dentro del presente instrumento. Dicha transferencia se realizará de conformidad con el Anexo Técnico que forma parte integral del presente Convenio y que será elaborado de común acuerdo entre ‘LAS PARTES’ para el establecimiento de seguridad y protección de datos.</p> <p>“Informar las actualizaciones que sufran los padrones entregados originalmente, informando las altas y bajas de los mismos, así como la razón de cada uno de los casos, de manera enunciativa más no limitativa, por causas de defunción, nuevos pensionados o jubilados en los términos del Anexo Técnico”.</p>

No.	Entidad	Objeto del convenio	Compromisos asumidos
3	ISSSTE	<p>"El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de colaboración a que se sujetarán 'LAS PARTES' para el envío, recepción e intercambio de información proveniente de las relaciones oficiales de beneficiarios, padrones y/o registros de las personas jubiladas y pensionadas en posesión del 'ORGANISMO' las cuales quedarán bajo el resguardo de la 'SECRETARÍA', para que esta Dependencia del Ejecutivo Federal esté en posibilidad de hacer transferencias monetarias por concepto de la Pensión no contributiva del Bienestar para las Personas Adultas Mayores".</p> <p>Fecha de suscripción: 25 de enero de 2019, con vigencia de 3 años, a partir de su firma.¹</p>	<p>Por la Secretaría de Bienestar:</p> <p>"Integrar el padrón de beneficiarios transferido de las personas pensionadas y jubiladas a cargo del 'ORGANISMO' a su Padrón de Beneficiarios previa validación de la información recibida para detectar, entre otras circunstancias especiales, duplicidades, homonimias entre otras causas que, con apego a la Ley, excluyan a determinadas personas de su integración a su padrón de beneficiarios de la 'SECRETARÍA'.</p> <p>"La transmisión de datos contenidos en el padrón de beneficiarios del 'ORGANISMO' hacia la 'SECRETARÍA' no otorga derecho alguno a las personas contenidas en él, ya que será, previa la validación de la información y de acuerdo a la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso al programa, que la 'SECRETARÍA' dará de alta en su padrón a las personas adultas mayores que cumplan con la normatividad del programa y en consecuencia tenga derecho al otorgamiento de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".</p> <p>Por el ISSSTE:</p> <p>"Transferir los padrones de pensionados y jubilados en su poder dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, con las medidas de seguridad acordadas en este instrumento.</p> <p>"Informar las actualizaciones que sufran los padrones entregados originalmente, informando, altas y bajas de los mismos, así como la razón de cada uno de los casos, de manera enunciativa mas no limitativa, por causas de defunción, renuncia, nuevos pensionados o jubilados en los términos del anexo técnico que forma parte integral del presente convenio".</p>
4	PEMEX	<p>"El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de colaboración a que se sujetarán 'LAS PARTES' para el envío, recepción e intercambio de información proveniente de las relaciones oficiales de beneficiarios, padrones y registros de las personas jubiladas y pensionadas en posesión de 'PEMEX' las cuales quedarán bajo el resguardo de la 'SECRETARÍA', para que esta Dependencia del Ejecutivo Federal esté en posibilidad de hacer transferencias monetarias por concepto de la pensión no contributiva del bienestar para las personas adultas mayores".</p> <p>Fecha de suscripción: 27 de enero de 2019, con vigencia de 3 años, a partir de su firma.¹</p>	<p>Por la Secretaría de Bienestar:</p> <p>"Integrar el padrón de beneficiarios transferido de las personas pensionadas y jubiladas a cargo de 'PEMEX' a su Padrón de Beneficiarios previa validación de la información recibida para detectar, entre otras circunstancias especiales, duplicidades, homonimias entre otras causas que, con apego a la Ley, excluyan a determinadas personas de su integración a su padrón de beneficiarios de la 'SECRETARÍA'.</p> <p>"La transmisión de datos contenidos en el padrón de beneficiarios de 'PEMEX' hacia la 'SECRETARÍA' no otorga derecho alguno a las personas contenidas en él, ya que será, previa la validación de la información y de acuerdo a la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso al programa, que la 'SECRETARÍA' dará de alta en su padrón a las personas adultas mayores que cumplan con la normatividad del programa y en consecuencia tengan derecho al otorgamiento de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".</p> <p>Por PEMEX:</p> <p>"Transferir los padrones de pensionados y jubilados en su poder dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, con las medidas de seguridad acordadas en este instrumento.</p> <p>"Informar las actualizaciones que sufran los padrones entregados originalmente, informando, altas y bajas de los mismos, así como la razón de cada uno de los casos, de manera enunciativa mas no limitativa, por causas de defunción, renuncia, nuevos pensionados o jubilados en los términos del anexo técnico que forma parte integral del presente convenio".</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1866/2022, del 8 de junio de 2022.

¹ De acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA "VIGENCIA" del convenio.

En el análisis de los cuatro convenios, en la auditoría se identificó que, en general, el objeto de éstos fue establecer las bases de colaboración a los que se sujetan las partes para el envío, recepción e intercambio de información proveniente de los padrones y registros de las personas jubiladas y pensionadas en posesión del ISSFAM, del IMSS, del ISSSTE y de PEMEX, los cuales quedarían bajo el resguardo de la Secretaría de Bienestar, para que ésta validara la información transferida, y estuviera en posibilidad de hacer transferencias monetarias por concepto de la pensión no contributiva del programa. Al respecto, la dependencia no acreditó los anexos técnicos de cada uno de los convenios,²⁶ en donde, de acuerdo con los mismos, se indican las características técnicas con las que dichas instituciones entregarían la información a la secretaría, así como la temporalidad y la actualización de la misma, tratándose de altas, bajas y modificaciones a los padrones.

En cuanto al seguimiento de los compromisos contraídos en los convenios de colaboración, la secretaría no sustentó que, en 2021:²⁷

- Integró los padrones de beneficiarios de las personas pensionadas y jubiladas, transferidos por las instituciones, al padrón de beneficiarios del programa.
- Validó la información recibida para detectar duplicidades y homonimias, entre otras circunstancias especiales, que, con apego a la ley, excluyan a determinadas personas de su integración al padrón de beneficiarios del programa.
- Las instituciones le transfirieron sus padrones de pensionados y jubilados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de los convenios.
- Las instituciones le informaron de las actualizaciones de los padrones entregados originalmente, con motivo de las altas y bajas de los mismos, así como la razón de cada uno de los casos, por causas de defunción, renuncia, así como nuevos pensionados o jubilados.

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y, con base en los hallazgos relacionados con los convenios de colaboración suscritos por la secretaría, vigentes en 2021, con el ISSFAM, el IMSS, el ISSSTE y PEMEX, en el marco del programa, la dependencia no

²⁶ Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, los “Convenios de colaboración, con sus correspondientes anexos, suscritos por la Secretaría de Bienestar con las dependencias federales y estatales, así como con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, según corresponda, para transferir las bases de datos de sus personas beneficiarias que cumplieron con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso del programa ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, vigentes en 2021”.

²⁷ Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, la “Evidencia documental de los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos de cada uno de los convenios de colaboración suscritos por la Secretaría de Bienestar con las dependencias federales y estatales, así como con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el marco del programa ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, vigentes en 2021”.

acreditó los anexos técnicos de dichos convenios de colaboración, ni el seguimiento de los compromisos establecidos en los mismos.

Como hechos posteriores, en la auditoría se identificó que la Secretaría de Bienestar modificó el contenido del numeral 3.10 “Coordinación Institucional” del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023”,²⁸ en el que ya no se establecen las disposiciones de las reglas de operación de 2021, relativas a la suscripción de convenios de colaboración con dependencias federales y estatales, a fin de que éstas le transfirieran las bases de datos de las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso del programa; por tanto, debido a las modificaciones realizadas al marco normativo que regula el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, en materia de coordinación institucional se solventan las observaciones y las recomendaciones correspondientes.

4. *Difusión del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores*

- Difusión mediante el portal de internet de la Secretaría de Bienestar

La secretaría indicó²⁹ que: “[...] la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP), informa que, de acuerdo a las Reglas de Operación de la Pensión, se establecen en cada entidad federativa estrategias encaminadas a informar a las Personas Derechohabientes, Auxiliares y a la sociedad en general, los objetivos, alcances y acciones del Programa a través de los siguientes medios: [...] Páginas web. Las características de la población, tipos de apoyo, procedimientos y trámites para la obtención de los beneficios, se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-de-las-personas-adultas-mayores>” (sic).

En la auditoría se verificó que, en la página web de la secretaría,³⁰ se difundieron las características del programa, respecto de su población objetivo; los tipos y montos de los apoyos, así como los requisitos de acceso, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación del mismo, vigentes en 2021.

²⁸ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2022.

²⁹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2139/2022, del 27 de junio de 2022.

³⁰ Página web: www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/pension-para-el-bienestar-de-las-personas-adultas-mayores-296817 con fecha de su actualización 19 de agosto de 2022. Consultada por el grupo auditor de la ASF el 30 de agosto de 2022.

- Difusión mediante los módulos de atención y operativos de levantamiento en campo

En el análisis de la información contenida en la liga electrónica señalada en las reglas de operación del programa,³¹ se identificó que la dependencia reportó que, en 2021, estableció 597 módulos para la atención de las personas adultas mayores de 65 años o más, los cuales fueron instalados en las 32 entidades federativas del país.

En cuanto a la difusión del programa mediante los módulos de atención y operativos de levantamiento en campo, la dependencia indicó³² que: “[...] la DGOIP, informa que, de acuerdo a las Reglas de Operación de la Pensión, se establecen en cada entidad federativa estrategias encaminadas a informar a las Personas Derechohabientes, Auxiliares y a la sociedad en general, los objetivos, alcances y acciones del Programa a través de los siguientes medios”:

- En los módulos de atención: “Imagen Institucional. Por medio de reportes se hace el debido seguimiento de la instalación de imagen institucional (lonas y banners, con información referente al programa), en módulos, mesas de pago e infraestructura de las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Bienestar” (sic).
- En los operativos de levantamiento en campo: “[...] Carteles y materiales impresos. Los carteles son colocados, y los trípticos que son entregados en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y tienen información de acuerdo con el numeral 3.3 Criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso de las Reglas de Operación del Programa” (sic).

Al respecto, la Secretaría de Bienestar, proporcionó evidencia fotográfica de las lonas, banners, carteles, dípticos y folletos que empleó, en 2021, para difundir, en los módulos de atención y en los operativos de levantamiento en campo, los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al programa, así como para el cobro de la pensión.

5. *Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al programa, para la entrega de los apoyos económicos*

Para valorar el acceso de las personas adultas mayores a la pensión del programa, en la MIR del Pp S176, de 2021, la secretaría estableció el indicador “Porcentaje de personas adultas mayores incorporadas al programa”, con los resultados siguientes:

³¹ Página web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604113/Cat_logo_M_dulos_de_-Atenci_n.pdf

³² Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2139/2022, del 27 de junio de 2022.

RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PERSONAS ADULTAS MAYORES INCORPORADAS AL PROGRAMA”, 2021
(Personas adultas mayores incorporadas y por cientos)

Fórmula:	(Total de personas adultas mayores incorporadas al programa / Total de personas adultas mayores programadas para incorporar) x 100						
Unidad de medida:	Porcentaje						
Nivel:	Actividad						
Frecuencia de medición:	Bimestral						
Meta				Resultado			
Bimestre	Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	Cumplimiento (%) (g)=(f)/(c)*100
Sexto	1,709,324	1,709,324	100.0	1,901,127	1,709,324	111.2	111.2

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021, el cual contiene las metas y resultados de los indicadores de la MIR 2021 del Pp S176, en términos porcentuales, y con la información del documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, el cual contiene los valores absolutos de las metas y resultados de los indicadores de la MIR del Pp S176, de 2021.

La secretaría proporcionó el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”³³ con la información que reportó del indicador, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH),³⁴ en el cual se registran, en el “Módulo de Cuenta Pública”, las acciones para integrar la información de los indicadores de desempeño de los Ramos Administrativos y Generales, a fin de integrar el reporte de la Cuenta Pública.³⁵ Al respecto, la dependencia registró que, en 2021, incorporó a 1,901,127 personas adultas mayores de 65 años y más al programa, cifra superior en 11.2% (191,803 personas) a las 1,709,324 personas adultas mayores programadas, e indicó³⁶ que: “el mayor avance se debió a las

³³ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

³⁴ De acuerdo con el **Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021**, el PASH es la plataforma informática que administra la SHCP para procesar información presupuestaria vinculada con el Presupuesto de Egresos, en ambiente Web, lo que permite trabajar en línea con los ejecutores de gasto público, reflejando en tiempo real las transacciones que ocurren mediante este sistema.

³⁵ De acuerdo con lo establecido en los **Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2021**, emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 28 de enero de 2022, y en el documento **Preguntas frecuentes sobre el Módulo PbR-PASH y los procesos en materia de Seguimiento del Desempeño** [en línea], [consulta: 29 de noviembre de 2022], disponibles en: http://cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/cuenta/2021/Lineamientos_CP2021.pdf, y en https://appdgyp.psalud.gob.mx/Transparencia/R12/HistoricoMIR/Preguntas_frecuentes_PbR-PASH.pdf

³⁶ En el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021.

ampliaciones presupuestarias que presentó el programa,³⁷ ya que éstas permitieron la incorporación de un mayor número de personas adultas mayores”.

En la revisión, se identificó lo siguiente:

- La Secretaría de Bienestar no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador “Porcentaje de personas adultas mayores incorporadas al programa”.
- En el análisis de las bases de datos proporcionadas por la secretaría,³⁸ para dar cuenta de las solicitudes de incorporación de las personas adultas mayores al programa, se identificó que, en 2021, se incorporaron al programa a 1,808,241³⁹ personas adultas mayores, cifra inferior en 4.9% (92,886 personas), respecto de las 1,901,127 personas adultas mayores reportadas, para ese indicador, en el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”, sin que la dependencia informara las causas de esta situación.⁴⁰

Asimismo, para verificar que las personas adultas mayores que ingresaron, en 2021, al programa cumplieron los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, se constató que, en el documento “Incorporación Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores. Módulo de Registro”, la secretaría estableció el formato de registro y definió los procedimientos y supuestos⁴¹ para efectuar dicha incorporación:

³⁷ En 2021, el presupuesto del programa aumentó en 10.6% (14,422,927.2 miles de pesos), respecto del presupuesto original de 135,662,096.2 miles de pesos.

³⁸ Bases de datos “a243_4_6_a” y “a243_4_6_b”, concernientes al número de solicitudes de incorporación que fueron emitidas en 2021. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2453/2022, del 18 de julio de 2022.

³⁹ En el análisis del padrón integrado bimestralmente, se identificó que la secretaría sustentó la información, respecto de los campos que integraron dicho padrón, en cada uno de los bimestres de 2021, únicamente para el conformado en el bimestre noviembre-diciembre, en el que incluyó el nombre de cada uno de los campos que lo integraron. Al respecto, con el propósito de identificar el número de personas adultas mayores que se incorporaron al programa, el grupo auditor contrastó la base de datos “S176_21B_21C_9226323.txt” y la base “243_PPBPAM_apoyos_emitidos_4.47”, e identificó que el número de personas adultas mayores que fueron incorporadas, en ese año, fue de 1,808,241 personas adultas mayores, y por lo que se refiere a 599,982 derechohabientes no se encontraron coincidencias en dichas bases, por tanto, se desconoce su fecha de alta en el programa.

⁴⁰ La observación y recomendación correspondientes a las diferencias entre la información del número de personas adultas mayores que se incorporaron al programa, en 2021, proporcionada por la dependencia, respecto de la reportada en el indicador “Porcentaje de personas adultas mayores incorporadas al programa”, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

⁴¹ En el apartado “Registro”, subapartado “Módulo de registro”, del documento **Incorporación: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Módulo de Registro**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, pp. 6 y 9.

- El personal de bienestar, ubicado en los módulos de registro, revisará, organizará y validará los documentos (identificación oficial; CURP; acta de nacimiento, y comprobante de domicilio) del adulto mayor y, en su caso, los del adulto auxiliar.⁴²
- La persona adulta mayor entregará, en la mesa de registro, los documentos validados y, con ellos, el personal de bienestar cumplimentará el Formato Único de Bienestar (FUB);⁴³ en caso de que el adulto mayor solicite el registro de un adulto auxiliar, éste entregará los mismos documentos y adicionalmente un comprobante de parentesco.⁴⁴
- El adulto mayor firmará su solicitud de incorporación.⁴⁵

En el análisis de las bases de datos proporcionadas por la secretaría,⁴⁶ se identificó que 2,558,722 personas adultas mayores, en 2021, solicitaron el acceso al programa, mediante 2,662,130⁴⁷ solicitudes de incorporación. Al respecto, el número de personas adultas mayores que solicitaron el acceso al programa difiere del número de solicitudes, ya que se registraron 103,408 solicitudes más que las personas adultas mayores solicitantes, sin que la dependencia informara las causas.

De las 2,662,130 solicitudes de incorporación realizadas, se identificó que el 0.8% (22,142 solicitudes) correspondió a personas adultas mayores que habitaron, en ese año, en municipios afrodescendientes, y el 4.4% (117,164 solicitudes) a personas adultas mayores indígenas.

⁴² En los apartados “Etapas de registro”, “Revisión de Documentos” y “Revisión de expedientes”, del documento **Incorporación: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Módulo de Registro**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, pp. 9, 12 y 16.

⁴³ Formato Único de Bienestar: principal herramienta para dar atención a los solicitantes y beneficiarios de los programas de la Secretaría de Bienestar, en la que se registran, entre otros, los trámites de “solicitud de incorporación”, **Manual para la elaboración de Formato Único de Bienestar**, proporcionado por la dependencia, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, pp. 1 y 2.

⁴⁴ **Incorporación: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Módulo de Registro**, op. cit., p. 13.

⁴⁵ **Id.**, p. 13.

⁴⁶ Bases de datos “a243_4_6_a” y “a243_4_6_b”, concernientes al número de solicitudes de incorporación que fueron emitidas en 2021. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2453/2022, del 18 de julio de 2022.

⁴⁷ En el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, el grupo auditor identificó que existe un mismo ID_SOLICITUD denominado “9999999999”, con una frecuencia de 2,532 para 1,629 personas adultas mayores; por lo que, para este ejercicio, sólo se contabilizó una vez el número de solicitud.

Asimismo, identificó que, de las 232,616 solicitudes que fueron realizadas en el periodo del 1 de enero al 7 de julio de 2021, 158 solicitudes se encontraron en los registros de las 2,429,672 solicitudes de incorporación que se efectuaron en el periodo del 8 de julio al 31 de diciembre, de ese año, por lo que las 158 solicitudes del primer periodo no se contabilizaron en las solicitudes del segundo periodo, y el número de solicitudes de incorporación únicas, en 2021, ascendió a 2,662,130 solicitudes para 2,558,722 personas adultas mayores.

En cuanto al estatus de las 2,662,130 solicitudes de incorporación, de acuerdo con la información proporcionada por la secretaría,⁴⁸ el 88.9% (2,367,276 solicitudes) fueron aprobadas; el 11.1% (294,851 solicitudes) denegadas, y para las otras 3 solicitudes la dependencia no informó su situación.

Por lo que se refiere a las 2,367,276 solicitudes de incorporación aprobadas en el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”, la dependencia reportó, para el indicador “Porcentaje de personas adultas mayores incorporadas al programa”, que, en 2021, incorporó a 1,901,127 personas adultas mayores, pero no informó las causas por las que a las otras 466,149 personas adultas mayores que contaron con solicitudes de incorporación aprobadas no fueron incorporadas en ese año.

De las 294,851 solicitudes que fueron denegadas en 2021:⁴⁹

- El 93.3% (274,996 solicitudes) fue porque no presentaron la edad mínima requerida para ser beneficiarios de la pensión, o presentaron inconsistencias en la CURP, o en el domicilio, o en la localidad en la que habitaron las personas adultas mayores solicitantes.
- El 3.3% (9,752 solicitudes) se denegaron por motivos no considerados en las reglas de operación del programa, vigentes en ese año: porque el “ID de la programación no pudo ser calculado”; la solicitud “no contó con información suficiente para realizar análisis”; se identificó “ posible duplicidad en datos”, o la persona adulta mayor “no contó con teléfono fijo o celular”.
- Para el otro 3.4% (10,103 solicitudes), la dependencia no informó los motivos por los cuales fueron denegadas.

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, respecto de las solicitudes de incorporación al programa, en 2021, y con base en los hallazgos relacionados con el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso al programa, se identificó que la dependencia no informó:

⁴⁸ Bases de datos “a243_4_6_a” y “a243_4_6_b”, op. cit.

⁴⁹ En las bases de datos “a243_4_6_a” y “a243_4_6_b”, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2453/2022, del 18 de julio de 2022, la dependencia refirió las causas siguientes: “CURP en baja por defunción; Duplicado-pendiente de incorporar etapas (65 a 67 y mayor a 68); Duplicado por CURP en cobro simultáneo; Duplicidad externa; Duplicidad interna; Duplicidad por CURP en el padrón de derechohabientes; Duplicidad por CURP respuesta; Inconsistencias con la localidad proporcionada; Inconsistencias con RENAPO; Inconsistencias en domicilio; La CURP no es válida; No cumple con los criterios mínimos de elegibilidad (edad); Rechazo sin dato localidad y Registro dentro del padrón de fallecidos”.

- Las causas por las que 2,558,722 personas adultas mayores que solicitaron su incorporación al programa, en 2021, realizaron 2,662,130 solicitudes de incorporación, cifra superior en 4.0% (103,408 solicitudes) a las personas adultas mayores solicitantes.⁵⁰
- Las causas por las que, de las 2,367,276 solicitudes de incorporación que fueron aprobadas, en 2021, la dependencia no incorporó a 466,149 personas adultas mayores que contaron con una solicitud de incorporación al programa con ese mismo estatus.
- Los criterios que empleó para denegar las solicitudes de incorporación al programa de 9,752 personas adultas mayores, ya que las causas por las que se denegaron: “ID de la programación no pudo ser calculado”, “la solicitud no contó con información suficiente para realizar análisis”, “se identificó posible duplicidad en datos” y “la persona adulta mayor no cuenta con teléfono fijo o celular”, no formaron parte de los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso establecidos en las reglas de operación del programa, vigentes en 2021.
- Las causas que motivaron que 10,103 solicitudes de incorporación al programa fueran denegadas en 2021.

Con motivo de la notificación que la ASF efectuó a la Secretaría de Bienestar, para realizar la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la dependencia informó⁵¹ que: “[...] durante el Ejercicio Fiscal 2022, se promovieron mecanismos de control no formalizados respecto a controles sobre el procesamiento de la información, ejecución apropiada de transacciones y el registro de transacciones con exactitud y oportunidad, Así mismo, se elaboró el Manual de Procedimientos de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios”. (sic)

También, indicó que: “[...] se encuentra en proceso de implementación los mecanismos de control preventivos a efecto de garantizar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al Programa, toda vez que se implementó la consulta mediante web service a la base de datos de RENAPO (consulta en tiempo real) que registra las solicitudes de incorporación en el Sistema del Formato Único de Bienestar (SIFUB) y la inserción en la Base de Datos de los campos: CURP, Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombres, Sexo, Entidad y Fecha de Nacimiento, obtenidos mediante dicha consulta, eliminando la captura manual de los mismos. Así mismo, después de realizado el registro de las solicitudes en el Sistema SIFUB, se procede a remitir la base de datos de los registros capturados con

⁵⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2453/2022, del 18 de julio de 2022, para dar cuenta de las solicitudes de incorporación al programa. Bases de datos “a243_4_6_a” y “a243_4_6_b”.

⁵¹ Oficio núm. UAF/DGPP/410/0005/2023, del 2 de enero de 2023.

RENAPO a efecto de realizar una segunda validación de los datos a efectos de garantizar la identidad y personalidad jurídica de los adultos mayores”.

Asimismo, señaló que: “para el ejercicio fiscal 2022, se establecieron periodos específicos en el que los adultos mayores realizarán la solicitud de incorporación, mismas que se publicaron en la página de la Secretaría de Bienestar”.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar no proporcionó, a la ASF, la información, ni la documentación que sustente los mecanismos de control mencionados, a efecto de garantizar que la incorporación de las personas adultas mayores al programa se efectúe con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al mismo, establecidos en las reglas de operación del programa, ni proporcionó el Manual de Procedimientos de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios para su análisis.

2021-0-20100-07-0243-07-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar establezca medidas de control para que la incorporación de las personas al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores se realice de acuerdo con los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso establecidos en las reglas de operación del programa, así como con las guías de procedimientos que la dependencia diseñe para tal efecto y, con ello, verificar que, una vez que las personas cumplen los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso al programa, así como la documentación que acredita la información proporcionada por el solicitante, se elabore el Formato Único de Bienestar (FUB) para formalizar la solicitud de incorporación de la persona a la pensión, a fin de garantizar que los FUB corresponden, únicamente, a las personas que cumplieron los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al programa, en términos del artículo Segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera "Actividades de control", y numeral 10 "Diseñar actividades de control", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 11 - Acción 2021-0-20100-07-0243-07-009

6. Integración y actualización del padrón de personas derechohabientes del programa

– Integración y actualización del padrón de derechohabientes del Pp S176

La secretaría proporcionó⁵² a la ASF el padrón de derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores,⁵³ y las justificaciones por las que no contó con la información de alguno de los campos que conformaron la estructura de datos de dicho padrón, el cual, de conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios”, la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP) debió validar su información; integrarse bimestralmente con 71 campos, y remitirse a la Dirección General de Padrones de Beneficiarios (DGPB), con base en el “Calendario de Envío de Padrones”.

Los campos registrados, por bimestre, en el padrón y la información proporcionada por la dependencia, para su integración y actualización, se muestran en el cuadro siguiente:

⁵² Mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, la Secretaría de Bienestar proporcionó el listado de personas derechohabientes de la pensión para su integración en el PUB, los cuales se integraron de 6 archivos electrónicos conformados por bimestre: enero-febrero, “S176_211_212_7707936”; marzo-abril, “S176_213_214_7889301”; mayo-junio, “S176_215_216_7791317”; julio-agosto, “S176_217_218_7790811”; septiembre-octubre, “S176_219_21A_52559”, y noviembre-diciembre, “S176_21B_21C_9226323”.

⁵³ Padrón de derechohabientes que la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (antes Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios) conformó bimestralmente, y remitió a la Dirección General de Padrones de Beneficiarios (antes Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios) para integrar y actualizar el Padrón Único de Beneficiarios (PUB).

**ESTRUCTURA DE DATOS Y CALENDARIO DE ENVÍO DEL PADRÓN DE DERECHOHABIENTES
DEL PROGRAMA PENSIÓN
PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, 2021**

Padrón / Bimestre de apoyo	Estructura de campos y registros (71 campos)				Calendario de envío de padrones		
	Total de campos requeridos (a)=(b)+(c)+(d)	Campos que cuentan con todos los registros (b)	Campos que no cuentan con al menos un registro (c)	Campos que no cuentan con ningún registro (d)	Tipo de actuali- zación / Mes compromiso de entrega	Fecha en la que la UAGP remitió a la DGPP el padrón	¿La UAGP remitió el padrón, a la DGPP, en el plazo establecido en la normativa aplicable? ¹
Enero-Febrero	71	43	22	6	Trimestral Marzo	12 de abril de 2021	No
Marzo-Abril		43	22	6	Trimestral Mayo	1 de junio de 2021	No
Mayo-Junio		43	22	6	Trimestral Julio	29 de noviembre de 2021	No
Julio-Agosto		43	22	6	Trimestral Septiembre	29 de noviembre de 2021	No
Septiembre- Octubre		43	22	6	Trimestral Noviembre	25 de enero de 2022	No
Noviembre- Diciembre		41	24	6	n.d.	5 de mayo de 2022	n.d.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y UAF/DGPP/410/2499/2022, del 21 de julio de 2022.

¹ De acuerdo con los “calendarios formalizados”, en 2021, la Secretaría de Bienestar entregó los apoyos económicos del programa en los períodos siguientes: el bimestre enero-febrero, del 18 de enero al 18 de febrero; los bimestres marzo-abril y mayo-junio, del 15 de marzo al 3 de abril; el bimestre julio-agosto, del 25 de junio al 23 de julio; el bimestre septiembre-octubre, del 3 al 30 de septiembre, y el bimestre noviembre diciembre, del 19 de noviembre al 14 de diciembre. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

En el artículo DÉCIMO TERCERO, párrafo tercero, del **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios**, se señala que: “la actualización del Padrón deberá ser consistente con los períodos de entrega de apoyos del Programa y la puesta a disposición del Padrón no deberá superar el periodo de un mes. Esto con el fin de cumplir con la oportunidad de la información de dichos padrones. [...]”.

DGPB: Dirección General de Padrones de Beneficiarios, antes Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB).

UAGP: Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, antes Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

n.d. No disponible.

En el análisis del padrón, conformado bimestralmente, y de la información proporcionada por la dependencia, relacionada con su integración y actualización,⁵⁴ se identificó que, en 2021:

- El padrón del programa se constituyó con la “Estructura de beneficiarios: personas”, que se compone de los 71 campos, y con la periodicidad de la entrega de los apoyos.
- En la conformación bimestral del padrón, correspondiente a enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto y septiembre-octubre, la dependencia no incluyó el nombre de los 71 campos que lo integraron.
- En cada uno de los seis bimestres de 2021, el padrón incluyó la información completa en el 60.6% (43) de los 71 campos requeridos en el Anexo 2 del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios”; en el 31.0% (22) de los campos⁵⁵ no se incorporó la totalidad de la información especificada en ese anexo, y en el 8.4% (6) de los campos⁵⁶ no se registró información.
- En cuanto a los registros incompletos y los faltantes,⁵⁷ la dependencia sustentó que la UAGP remitió, bimestralmente, a la DGPB las justificaciones para sustentar la ausencia de datos.⁵⁸

⁵⁴ Mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, la Secretaría de Bienestar remitió los oficios núm. BIE/DGAGP/DP/0403.2021, del 12 de abril de 2021; BIE/DGAGP/DP/0524.2021, del 1 de junio de 2021; BIE/DGAGP/DP/1360.2021, del 29 de noviembre de 2021; BIE/DGAGP/DP/1359.2021, del 29 de noviembre de 2021; BIE/DGAGP/DP/0082.2022, del 25 de enero de 2022, y BIE/DGAGP/DP/0258.2022, del 5 de mayo de 2022, con los que la Dirección de Padrones, y la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, proporcionaron a la Dirección General de Padrones de Beneficiarios el padrón de derechohabientes del programa, correspondientes a los bimestres: enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre; así como las justificaciones por las que dichos padrones no contaron con información (registros) en algunos de los campos que los integraron.

⁵⁵ Relacionados con: el primer y segundo apellido de los beneficiarios; la Clave Única del Registro de Población; la clave del estado civil; las claves de la entidad, municipio y localidad; el nombre de la vialidad y camino de referencia del domicilio geográfico; el número exterior e interior del domicilio geográfico; el nombre del asentamiento humano y Código Postal del domicilio geográfico del beneficiario; los nombres de las entrevialidades y la descripción para facilitar la ubicación del domicilio geográfico del beneficiario; la clave de la manzana del domicilio; la clave de elector registrada en el Instituto Nacional Electoral; el número de teléfono y celular, así como la dirección del correo electrónico del beneficiario.

⁵⁶ Referente al nombre compuesto de la carretera del domicilio geográfico del beneficiario; el número exterior e interior y la parte alfanumérica del número exterior del domicilio geográfico; la clave del área geográfica estadística básica, y el número de CLABE de la cuenta bancaria asociada al adulto mayor.

⁵⁷ Información solicitada por la ASF, mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022.

⁵⁸ Para los campos que no incluyeron todos los registros: mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, la Secretaría de Bienestar informó que: “en el levantamiento de información socioeconómica [...] los solicitantes [...] manifestaron no contar con apellido paterno o, en su caso, materno”; que “la modalidad de entre de apoyos corresponde a emisiones de apoyo por transferencias electrónicas [...] y el pago no cuenta con punto geográfico determinado para su

- Asimismo, sustentó que la UAGP informó a la DGPB que se encontraba: “realizando nuevos procedimientos para obtener los datos faltantes” en el padrón de derechohabientes del programa: “a fin de actualizar la información en las entregas subsecuentes”, pero no informó a la ASF las acciones que efectuó, esa unidad, para evitar la falta de datos en el padrón del programa que integró de manera bimestral.⁵⁹

Por lo que se refiere a los medios de verificación implementados por la UAGP para validar la información con la que integró bimestralmente el padrón de derechohabientes del programa,⁶⁰ remitido a la DGPB para la integración y actualización del PUB,⁶¹ la secretaría no informó a la ASF los medios que utilizó para asegurar la constitución y autenticidad de la información proveniente de las delegaciones del programa, así como de los puntos de operación del mismo, para integrar y reportar dicho padrón.

Respecto de la actualización del padrón del programa, en la revisión de los oficios remitidos por la UAGP a la DGPB para actualizar, en 2021, el padrón de derechohabientes de la pensión,⁶² se identificó que:

- La actualización del padrón de derechohabientes del programa se realizó bimestralmente, y no de acuerdo con lo establecido en su “Calendario de Envío de Padrones”,⁶³ en el que se señaló que dicha actualización sería trimestralmente.

cobro”, y que los “datos ausentes en el padrón [...] proviene del instrumento de levantamiento de información con tales campos vacíos”.

Asimismo, para los campos que no contaron con, al menos, un registro, la dependencia informó que: los “datos ausentes en el padrón [...] provienen del instrumento de levantamiento de información con tales campos vacíos”; que “el ‘número exterior de tipo numérico y alfanumérico’ se registró en el campo ‘número exterior alfanumérico’”, y que “de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, la información concerniente a las operaciones y servicios tienen el carácter de confidencial, por lo que esta Unidad Responsable del Programa (URP), Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, se reserva la información a fin de garantizar la confidencialidad de los datos de los beneficiarios”.

⁵⁹ Al respecto, se identificaron 28 campos faltantes en el padrón del programa, correspondiente a los bimestres: enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto y septiembre-octubre, y 30 campos faltantes en el padrón de derechohabientes del programa concerniente al bimestre noviembre-diciembre.

⁶⁰ Información solicitada por la ASF mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022.

⁶¹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

⁶² **Id.**

⁶³ La Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/4355/2022, del 2 de diciembre de 2022, proporcionó siete correos electrónicos que la Dirección General de Padrones de Beneficiarios (DGPB) remitió a la Dirección de Padrones, ambas direcciones adscritas a esa dependencia, con los que, en los meses de febrero, marzo y abril de 2022, le solicitó a esta última, el envío de los padrones del programa, correspondientes a los bimestres septiembre-octubre y noviembre-diciembre, ya que éstos no le fueron remitidos de acuerdo con las fechas comprometidas en el “Calendario de Envío de Padrones”. Asimismo, con el oficio núm. UAF/DGPP/410/4355/2022, envió el similar núm. VIE/UPEPD/DCVDS/700/0051/2022 del 1 de diciembre de 2022, mediante el cual la DGPB informó a la Dirección General Programación y Presupuesto, ambas direcciones adscritas a la secretaría, que: la “Unidad Responsable del ‘Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’ entregó a la DGPB, su padrón del periodo noviembre-diciembre 2021, el pasado 5 de mayo de 2022, presentando un retraso de tres meses [...]”.

- La puesta a disposición del padrón de derechohabientes, a la DGPB, para la integración y actualización del PUB, excedió el plazo de un mes posterior a la fecha de ministración de los apoyos del programa: el padrón correspondiente al bimestre enero-febrero, se remitió a la DGPB el 12 de abril de 2021 (en lugar de marzo); el de marzo-abril, el 1 de junio de ese año (en lugar de mayo); el padrón del bimestre mayo-junio, el 29 de noviembre de 2021 (en lugar de julio); el de julio-agosto, el 29 de noviembre de 2021 (en lugar de septiembre); el padrón de septiembre-octubre, el 25 de enero de 2022 (en lugar de septiembre), y el de noviembre-diciembre, el 5 de mayo de 2022 (en lugar de enero de 2022),-por lo que la secretaría no sustentó que la UAGP remitió, a la DGPB, con oportunidad dicho padrón.⁶⁴

Con motivo de la notificación que la ASF efectuó a la Secretaría de Bienestar, para realizar la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la dependencia informó⁶⁵ que: “se encuentra en proceso de implementación de mecanismos de control relativos al procesamiento de la información, ejecución apropiada de transacciones y documentación, y formalización apropiada de las transacciones [...] a efecto de realizar acciones que completen o actualicen los datos referentes a la identidad de los adultos mayores en el padrón, así como para que la información del padrón cuente con la calidad suficiente y sea consultada a través de canales efectivos”.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar no proporcionó, a la ASF, la información, ni la documentación que sustente la implementación de los mecanismos de control mencionados; tampoco precisó cómo, mediante la realización de dichas acciones, garantizará que el padrón de derechohabientes de las personas adultas mayores cuente con la denominación de los campos que lo integran y con la información completa de los derechohabientes en cada uno de esos campos; asegurará la autenticidad de la información proveniente de las delegaciones del programa y de sus puntos de operación, y actualizará el padrón, de acuerdo con el “Calendario de Envío de Padrones” que programe para tal efecto, a fin de que la puesta a disposición del padrón de derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, a la DGPB, no exceda el plazo que se establezca.

En cuanto a la protección de los datos personales de los derechohabientes del programa, la Secretaría de Bienestar informó⁶⁶ que: “[...] los mecanismos diseñados e implementados para proteger la información contenida en el padrón de personas derechohabientes del

⁶⁴ De conformidad con lo establecido en el artículo DÉCIMO TERCERO, párrafo tercero, del **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios**, en el cual se señala que: “[...] la puesta a disposición del Padrón no deberá superar el periodo de un mes. Esto con el fin de cumplir con oportunidad de la información de dichos padrones. [...]”.

⁶⁵ Oficio núm. UAF/DGPP/410/0005/2023, del 2 de enero de 2023.

⁶⁶ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2139/2022, del 27 de junio de 2022.

programa [...] se encuentran contenidos en el documento de seguridad [...], disponible para su consulta [...] en la URL:

"<https://extranet.bienestar.gob.mx/pnt/Fracciones/Transparencia%20Focalizada/DOCUMENTO%20DE%20SEGURIDAD%20VERSI%C3%93N%20FINAL.pdf>".

Al respecto, en la consulta de esa URL, se constató que ésta contiene el "DOCUMENTO DE SEGURIDAD VERSIÓN FINAL", elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).⁶⁷ En dicho documento, esa secretaría determinó que: "tiene como uno de sus objetivos generales el de: 'Desarrollar y ejecutar programas y acciones de atención a la pobreza, vulnerabilidad y exclusión social [...]'". Esta tarea se cumple a través de programas sociales, en los que es necesario recabar datos personales que permitan verificar quienes cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación y posteriormente elaborar padrones de beneficiarios que permitan rendir cuentas de quienes reciben apoyos por parte de esta dependencia", por lo que: "es necesario atender lo establecido en el Artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales, elaborando un Documento de Seguridad que permita promover una Cultura de Protección de Datos Personales difundiendo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad; entre los responsables, encargados y usuarios de los sistemas de datos personales que existen en esta dependencia".

En el análisis de dicho documento, se identificó que, en éste, la SEDESOL:

- Incluyó el inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, así como los análisis de "Riesgo", respecto de los "Sistemas de Datos Personales", y de "Brecha", en el que estableció acciones para evitar, eliminar o mitigar los riesgos.
- Definió las unidades administrativas responsables de los Sistemas de Datos Personales; las medidas de seguridad (físicas, técnicas y administrativas),⁶⁸ y los procedimientos que se debían realizar para la transferencia de información por medios físicos y electrónicos; la asignación y baja de claves de acceso en los

⁶⁷ El 24 de noviembre de 2022, el grupo auditor de la ASF consultó la URL que fue proporcionada por la Secretaría de Bienestar para acreditar los mecanismos que diseñó e implementó para proteger la información contenida en el padrón de personas derechohabientes del programa:
<https://extranet.bienestar.gob.mx/pnt/Fracciones/Transparencia%20Focalizada/DOCUMENTO%20DE%20SEGURIDAD%20VERSI%C3%93N%20FINAL.pdf>

⁶⁸ En el apartado II "Glosario", del **DOCUMENTO DE SEGURIDAD VERSIÓN FINAL**, las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativos se definen como:

"Medidas de seguridad físicas: conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.

"Medidas de seguridad técnicas: conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

"Medidas de seguridad administrativas: políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales".

sistemas de datos personales; el respaldo de la información de esos sistemas; la elaboración de bitácoras de información; la respuesta a incidentes; la actualización de los sistemas de información, y la cancelación de un sistema de datos personales.

- Estableció que: “una vez que se han identificado los riesgos y se ha realizado el análisis de brecha [...] para reducir la probabilidad de que éstos se materialicen, entonces resulta necesario elaborar un plan de trabajo que permita lograr dicho objetivo”.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar, en 2021, no dispuso del “DOCUMENTO DE SEGURIDAD VERSIÓN FINAL” actualizado, ni sustentó que, en su caso, estuvo vigente en ese año, ni acreditó el “Plan de trabajo” que se elaboró, a fin de reducir la materialización de los riesgos identificados en los Sistemas de Datos Personales de la secretaría.

– Derechohabientes del programa, al cierre del ejercicio fiscal 2021

En la Cuenta Pública 2021, la dependencia reportó que el padrón emitido del programa ascendió a 9,698,892 personas adultas mayores de 65 años o más, de las cuales apoyó al 98.8% (9,579,520 personas).

A fin de verificar el número de derechohabientes que fueron apoyados mediante el programa al cierre del ejercicio fiscal 2021, en la auditoría se analizó el padrón de derechohabientes que la secretaría remitió, a la DGPB, para integrar y actualizar el PUB en el bimestre noviembre-diciembre. Lo anterior, debido a que dicho padrón fue el único que incluyó el nombre en cada uno de los 71 campos que lo integraron.⁶⁹ En el análisis de dicho padrón, se identificó que el número de derechohabientes, en ese bimestre, fue de 9,098,910 personas adultas mayores, sin que la secretaría sustentara la derechohabiencia al programa de las otras 480,610 personas adultas mayores que reportó como apoyadas en la Cuenta Pública de 2021 (9,579,520 personas).

Asimismo, en la revisión de la información proporcionada por la dependencia,⁷⁰ para reportar el estatus de los derechohabientes del programa en el padrón, se identificó que, en 2021, 62,039 personas adultas mayores fueron dadas de baja de la pensión; 433,364 se encontraron en estatus de suspensión; 239,293 en situación de retención; 55,648 personas

⁶⁹ En el análisis del padrón integrado bimestralmente, y de la información proporcionada por la dependencia, relacionada con la integración y actualización de dicho padrón, en el PUB, se identificó que la secretaría sustentó la información, respecto de los campos que lo integraron, en cada uno de los bimestres, pero sólo para el padrón de derechohabientes de noviembre-diciembre, la dependencia incluyó el nombre de cada uno de los campos que lo integraron, sin que informara las causas por las que no los incorporó en la integración de los padrones de los cinco primeros bimestres de 2021.

⁷⁰ Bases de datos “a243_4_42_a” y “a243_4_42_b”; “a243_4_43_bajas”, “a243_4_43_reactivaciones” y “a243_4_43_suspensiones”, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/2453/2022, del 18 de julio de 2022, y UAF/DGPP/410/2499/2022, del 21 de julio de 2022. Con estas bases, la Secretaría de Bienestar reportó la información de las personas adultas mayores que, en 2021, fueron dadas de baja del programa, y las que se encontraron en estatus de suspensión, reactivación y reincorporación, en ese año.

adultas mayores se reactivarón en el programa; 22,582 fueron reincorporadas, y 345,227 personas adultas mayores fallecieron.

Las causas que motivaron las bajas, las suspensiones, las retenciones, las reactivaciones y las reincorporaciones de los derechohabientes del programa se muestran en el cuadro siguiente:

CAUSAS DE LAS BAJAS, SUSPENSIONES, REACTIVACIONES, RETENCIONES Y REINCORPORACIONES

DE LOS DERECHOHABIENTES

DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, 2021

Causas establecidas en las reglas de operación del programa	Total	Causas que no se corresponden con las reglas de operación del programa	Total
Bajas: 62,039			
Total	41,209		20,830
1. Defunción	23,918	1. Por acuerdo del Comité y/o a solicitud de las Delegaciones	20,593
2. Duplicidad de registros	16,824	2. Pensión o jubilación	228
3. Renuncia voluntaria	461	3. FV ¹	8
4. No cumplió con los criterios de elegibilidad	6	4. Suspensión de apoyos confronta ASF	1
Suspensiones: 433,364			
Total	95,878		337,486
5. Retención por cobro (consecutivo, simultáneo y falta de medio de cobro)	95,878	5. Estatus de la CURP por fallecimiento, sin uso y baja en RENAPO	330,563
		6. Retención por visita domiciliaria	4,775
		7. Ausencia de adulto mayor	1,864
		8. En investigación	144
		9. Falta verificar información	108
		10. Retención de apoyos por confronta pensionarias	24
		11. Retención de apoyos a solicitud	8
Retenciones: 239,293			
Total	235,986		3,307
6. CURP en estatus de defunción	192,110	12. Suspensión de apoyo por ausencia del adulto	1,878
7. Retención por no cobrar apoyos consecutivos	28,092	13. CURP en baja sin uso	1,078
8. Emisión suspendida por cobro simultáneo	10,661	14. En investigación	163
9. Retención y/o suspensión de apoyos por visita domiciliaria	4,805	15. Baja por ausencia de FV	131
10. Baja en el Registro Nacional de Población (RENAPO)	318	16. Retención de apoyos por confronta pensionarias	25
		17. FV solventado, falta verificar información	15
		18. Retención de apoyos a solicitud	8
		19. Retención por falta de medio de cobro	7
		20. Emisión suspendida por pago adelantado	1
		21. Baja por FV-no vive en la localidad	1
Reactivaciones: 55,648			
Total			55,648
		22. En proceso de trámite de medio de cobro	33,111
		23. Reactivación por oficio o tarjeta	22,380
		24. Pendiente por validación de cuenta bancaria	157
Reincorporaciones: 22,582			
Total	22,582		
n.d.	22,582		

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/1866/2022, del 8 de junio de 2022, UAF/DGPP/410/2453/2022, del 18 de julio de 2022, y UAF/DGPP/410/2499/2022, del 21 de julio de 2022.

¹ Causa de baja desconocida, la dependencia no especificó a qué se refieren las siglas FV.

n.d. No disponible.

Al respecto, en la auditoría se identificó que:

- De las 62,039 personas adultas mayores que fueron dadas de baja del programa en 2021, el 33.6% (20,830 personas) se efectuó por causas no establecidas en las reglas de operación vigentes en 2021.
- De las 433,364 personas adultas mayores que fueron suspendidas, la secretaría no informó que las causas de suspensión del 77.9% (337,486 personas adultas mayores suspendidas) se sustentaron en dichas reglas.
- En cuanto a la retención de los apoyos económicos de 239,293 personas adultas mayores, el 1.4% (3,307 personas) de las retenciones no se fundamentó de acuerdo con las causales establecidas en las reglas de operación.
- De las 55,648 personas adultas mayores que fueron reactivadas en el programa, la dependencia no sustentó que las reactivaciones se efectuaron de conformidad con las causas establecidas en las reglas de operación.
- Por lo que se refiere a la reincorporación al programa de 22,582 personas adultas mayores, la dependencia no informó las causas que motivaron la reincorporación.

Con motivo de la notificación que la ASF efectuó a la Secretaría de Bienestar, para realizar la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la dependencia informó⁷¹ que: “se encuentra en proceso de implementación de mecanismos de control relativos a la ejecución apropiada de transacciones con exactitud y oportunidad, así como en la documentación y formalización apropiada de las transacciones [...] a efecto de dar cumplimiento al numeral 3.7 Causas de Retención, Suspensión y Baja de las Personas Derechohabientes de las Reglas de Operación vigentes”.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar no proporcionó, a la ASF, la información, ni la documentación que sustente la implementación de los mecanismos de control mencionados; tampoco evidenció cómo, mediante la realización de dichas acciones, garantizará que las bajas, las suspensiones, las retenciones, las reactivaciones y las reincorporaciones de las personas adultas mayores al programa se realizarán con base en las causales establecidas en la normativa que regula la operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

⁷¹ Oficio núm. UAF/DGPP/410/0005/2023, del 2 de enero de 2023.

– Análisis intra-Padrón e inter-Padrón

Por lo que se refiere al análisis intra-Padrón, la Secretaría de Bienestar proporcionó a la ASF el oficio núm. BIE/UPEPD/DGPB/712/DIP/292/2022 del 1 de septiembre de 2022, mediante el cual la Dirección General de Padrones de Beneficiarios (DGPB) informó que dicho análisis se encuentra: “[...] en proceso de ejecución, debido a que el programa presentó un retraso en las entregas de padrones de los últimos bimestres del ejercicio fiscal 2021, [...] por lo que, una vez que se obtengan los resultados del análisis se enviarán al responsable del programa”.⁷² A la fecha de elaboración de este informe, la secretaría no sustentó a la ASF el avance en su elaboración.

En cuanto al análisis inter-Padrón, la dependencia informó⁷³ que, como resultado del análisis de “unificación y desduplicidad”, identificó que, de los 9,226,323 registros que integraron el padrón de derechohabientes del programa analizado, correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2021, el 98.6% (9,094,312) fueron registros únicos y que existieron 2,876,250 concurrencias de personas adultas mayores con 34 programas presupuestarios de la APF, como se muestra en el cuadro siguiente:

⁷² Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/3321/2022, del 20 de septiembre de 2022.

⁷³ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/3090/2022, del 2 de septiembre de 2022, y UAF/DGPP/410/3355/2022, del 2 de diciembre de 2022.

**DEPENDENCIAS Y PROGRAMAS QUE PRESENTARON CONCURRENCIAS CON EL PADRÓN DE DERECHOHABIENTES
DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, 2021**

Dependencia/Entidad	Programas presupuestarios que presentaron concurrencias con el padrón del programa		Concurrencias Núm.
	Núm.	Nombre	
Total	34		2,876,250
Secretaría de Bienestar	6	1. O929 "Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural"; 2. E003 "Servicios a grupos con necesidades especiales"; 3. S038 "IMSS-BIENESTAR-SEGSOCIAL"; 4. S174 "Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras"; 5. S285 "Microcréditos para el Bienestar", y 6. S287 "Sembrando Vida".	1,590,713
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)	8	1. O263 "Programa Social de Abasto de Leche, terceros beneficiarios"; 2. O844 "Producción para el Bienestar (pequeños y medianos productores)"; 3. O848 "Producción para el Bienestar (indígenas)"; 4. O850 "Producción para el Bienestar (caña de azúcar)"; 5. O852 "Producción para el Bienestar (café)"; 6. S052 "Programa Social de Abasto de Leche"; 7. S290 "Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos", y 8. S292 "Fertilizantes".	1,207,094
Secretaría de Educación Pública (SEP)	7	1. O219 "Atención a la demanda para adultos, alfabetizar a personas de 15 años y más"; 2. O220 "Atención a la demanda para adultos, certificar personas de 15 años y más en educación primaria"; 3. O221 "Atención a la demanda para adultos, certificar personas de 15 años y más en educación secundaria"; 4. S072 "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez"; 5. S243 "Programa de Becas Elisa Acuña"; 6. S283 "Jóvenes Escribiendo el Futuro", y 7. S072 "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez".	52,477
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	6	1. O837 "Mejoramiento Urbano-Regularización y certeza jurídica"; 2. O858 "Programa Nacional de Reconstrucción"; 3. O868 "Mejoramiento Urbano"; 4. O938 "Programa Emergente de Vivienda"; 5. S177 "Programa de Vivienda Social", y 6. S213 "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos".	23,623
Secretaría de Economía	1	1. O142 "Programa de apoyo financiero a microempresas familiares".	1,725
Secretaría de Cultura	1	1. S057 "Programas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías".	556
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	3	1. O426 "Programa para el Bienestar de los Pueblos Indígenas (promotorías comunitarias)"; 2. O109 "Programa para el Bienestar de los Pueblos Indígenas (atención médica de tercer nivel)", y 3. O425 "Programa para el Bienestar de los Pueblos Indígenas (apoyo para la interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como para peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena)".	39
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	1	1. O172 "Apoyo para el Desarrollo Forestal Sustentable".	21
Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS)	1	1. O893 "Jóvenes Construyendo el Futuro".	2

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/3090/2022, del 2 de septiembre de 2022.

Asimismo, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/4453/2022 del 2 de diciembre de 2022, la Secretaría de Bienestar informó que la Dirección de Coordinación y Vinculación para el Desarrollo Social señaló que la Dirección General de Padrones de Beneficiarios dio a conocer, de manera detallada, a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios: "las concurrencias encontradas durante el periodo reportado", con la finalidad de que los responsables del programa las conocieran y fueran quienes detectaran las posibles sinergias, en caso de haberlas. Al respecto, la dependencia no identificó las sinergias entre los programas de la APF, a fin de valorar en qué medida las 2,876,250 concurrencias de beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, con

otros programas, contribuyeron al cumplimiento del objetivo general del programa, referente a: “Mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, a través de apoyos económicos”.

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, y con base en los hallazgos relacionados con la integración y actualización del padrón de derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, la secretaría no sustentó:

- La denominación de cada uno de los 71 campos que integraron el padrón del programa, conformado de manera bimestral, correspondiente a los períodos enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto y septiembre-octubre, de 2021.
- Las acciones que realizó para evitar la falta de datos en el padrón de derechohabientes del programa que integró de manera bimestral.
- Los medios de verificación que empleó para asegurar la autenticidad de la información que integró al padrón de derechohabientes del programa conformado de manera bimestral, proveniente de las delegaciones del programa, así como de los puntos de operación de la pensión.
- La actualización del padrón de derechohabientes de acuerdo con el “Calendario de Envío de Padrones” para el ejercicio fiscal 2021.
- Los mecanismos que diseñó e implementó para proteger la información contenida en el padrón de derechohabientes del programa que integró de manera bimestral.
- Los motivos por los que dio de baja a 20,830 personas adultas mayores; suspendió a 337,486 derechohabientes; retuvo los apoyos económicos de 3,307 derechohabientes, y reactivó a 55,648 personas adultas mayores en el programa, y que estas acciones fueron consistentes con las causales establecidas en las reglas de operación del programa, vigentes en 2021.
- Las causas por las que reincorporó a la pensión a 22,582 personas adultas mayores.
- Que, de acuerdo con el análisis inter-Padrón del programa, valoró en qué medida la concurrencia de los beneficiarios de la pensión, con otros programas de la APF, contribuyó al cumplimiento del objetivo general del programa, de: “Mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, a través de apoyos económicos”.

2021-0-20100-07-0243-07-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar establezca medidas de control para asegurar que el padrón de derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, conformado de manera bimestral, cuente con el nombre de los 71 campos que lo integraron; sustentar las acciones que realice para evitar la ausencia de datos en el padrón; acreditar los medios de verificación para garantizar la autenticidad de la información proveniente de las delegaciones del programa, así como de los puntos de operación de la pensión; realizar la actualización del padrón de acuerdo con la normativa establecida para tal efecto y de conformidad con las fechas de entrega comprometidas en el "Calendario de Envío de Padrones", y actualizar los mecanismos de que dispone para proteger la información del padrón de derechohabientes del programa, a fin de garantizar que dicho padrón permita la implementación de acciones transversales, tendentes a conformar de forma estructurada, actualizada y sistematizada los campos con los registros de la información de las personas beneficiarias de la pensión y, con ello, producir información bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, y de actualización permanente que permitan determinar en qué medida se están cumpliendo los objetivos y las metas del programa, referentes a "Mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, a través de apoyos económicos", con la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a la pensión, en términos de los artículos 18, párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; Noveno, incisos a, b y d; Décimo primero; Décimo tercero, párrafos primero y tercero, y Vigésimo tercero, numerales 1 y 2, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios; del numeral 2.3.2 "Análisis de los padrones", párrafo segundo, del "Manual del Padrón Único de Beneficiarios", y del artículo Segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera "Actividades de control", y numeral 10 "Diseñar actividades de control"; y norma Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-20100-07-0243-07-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar establezca medidas de control para asegurar que las causas que motivan las bajas, las suspensiones, las retenciones, las reactivaciones y las reincorporaciones de las personas adultas mayores al programa se realicen de acuerdo con las establecidas en la normativa que sustenta la operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, a fin de disponer de dicha información de los beneficiarios del programa, en términos del artículo Segundo, título Segundo, numeral 9,

norma Tercera "Actividades de control", y numeral 10 "Diseñar actividades de control", y norma Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. *Entrega de los apoyos económicos*

Para valorar la entrega de los apoyos económicos, por concepto de pensión y de pago de marcha, en la MIR 2021 del Pp S176 la Secretaría de Bienestar estableció siete indicadores, con los resultados que se muestran a continuación:

RESULTADOS DEL INDICADOR “RAZÓN POR SEXO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DERECHOHABIENTES

CON APOYOS EMITIDOS”, 2021

(Personas y por cientos)

Fórmula:	(Número de mujeres adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos / Número de hombre adultos mayores derechohabientes con apoyos emitidos)						
Unidad de medida:	Razón						
Nivel:	Componente						
Frecuencia de medición:	Trimestral						
Bimestre	Meta			Resultado			
	Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	Cumplimiento (%) (g)=(f)/(c)*100
Cuarto	5,283,808	4,216,087	1.2	5,388,984	4,309,908	1.2	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021, el cual contiene las metas y resultados de los indicadores de la MIR 2021 del Pp S176, en términos porcentuales, y con la información del documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, el cual contiene los valores absolutos de las metas y resultados de los indicadores de la MIR del Pp S176, de 2021.

La secretaría proporcionó el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”⁷⁴ con la información que reportó del indicador, en el PASH, en donde la dependencia registró que, en 2021, el 55.6% (5,388,984 personas) correspondió a mujeres

⁷⁴ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

adultas mayores con apoyos emitidos y el 44.4% (4,309,908 personas) a hombres adultos mayores, lo que significó un avance de la meta del 100.0%. En la revisión, se identificó lo siguiente:

- La Secretaría de Bienestar no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador “Razón por sexo de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos”.⁷⁵
- En la información proporcionada por la secretaría,⁷⁶ para dar cuenta de los derechohabientes del programa, correspondientes al periodo noviembre-diciembre de 2021, se identificó que el número de mujeres con apoyos emitidos ascendió a 5,084,807, cifra inferior en 5.6% (304,177) a las 5,388,984 mujeres que fueron reportadas, para ese indicador, en el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”, con apoyos emitidos, en tanto que el número de hombres fue de 4,014,103, cifra que difiere en 6.9% (295,805) menos que los 4,309,908 hombres que registró la dependencia, en ese mismo documento.⁷⁷

⁷⁵ Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, las metas y los resultados de cada uno de los indicadores establecidos en la MIR 2021 del programa presupuestario S176 reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), explicando, en su caso, las causas de las variaciones registradas, así como la fuente de información de dichas metas y resultados para acreditar su cumplimiento. Al respecto, la dependencia proporcionó el documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**.

La observación y recomendación correspondientes a la falta de información, relacionada con el número de mujeres y hombres derechohabientes del programa, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

La observación y recomendación correspondientes a la falta de datos, concerniente al nombre de los 71 campos que integraron el padrón de derechohabientes del programa, para los bimestres enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto y septiembre-octubre, se presentan en el resultado núm. 6 Integración y actualización del padrón de personas derechohabientes del programa, de este informe.

⁷⁶ Base de datos “S176_21B_21C_9226323”, correspondiente al padrón de derechohabientes del bimestre noviembre-diciembre de 2021. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

⁷⁷ La observación y recomendación correspondientes a las diferencias entre la información proporcionada por la dependencia y la reportada en el indicador “Razón por sexo de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos”, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

RESULTADOS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DERECHOHABIENTES CON APOYOS RECIBIDOS RESPECTO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DERECHOHABIENTES CON APOYOS EMITIDOS”, 2021
(Personas y por cientos)

Fórmula:	(Número de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos recibidos / Número de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos) x 100						
Unidad de medida:	Porcentaje						
Nivel:	Componente						
Frecuencia de medición:	Trimestral						
Bimestre	Meta			Resultado			
	Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	Cumplimiento (%) (g)=(f)/(c)*100
Cuarto	9,309,897	9,499,895	98.0	9,579,520	9,698,892	98.8	100.8

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021, el cual contiene las metas y resultados de los indicadores de la MIR 2021 del Pp S176, en términos porcentuales, y con la información del documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, el cual contiene los valores absolutos de las metas y resultados de los indicadores de la MIR del Pp S176, de 2021.

La secretaría proporcionó el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”⁷⁸ con la información que reportó del indicador, en el PASH, en donde la dependencia registró que, en 2021, de las 9,698,892 personas adultas mayores con apoyos emitidos, el 98.8% (9,579,520 personas) recibió el apoyo del programa, lo que significó 0.8 puntos porcentuales más (269,623 personas) que la meta programada (9,309,897 personas).

En la revisión, se identificó lo siguiente:

- La Secretaría de Bienestar no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador “Porcentaje de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos recibidos respecto de las personas adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos”.⁷⁹

⁷⁸ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

⁷⁹ Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, las metas y los resultados de cada uno de los indicadores establecidos en la MIR 2021 del programa presupuestario S176 reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), explicando, en su caso, las causas de las variaciones registradas, así como la fuente de información de dichas metas y resultados para acreditar su cumplimiento. Al respecto, la dependencia proporcionó el documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**.

- En la información proporcionada por la secretaría,⁸⁰ para dar cuenta de los apoyos económicos proporcionados, en 2021, a los derechohabientes del programa, se identificó que 9,579,489 personas adultas mayores recibieron, en ese año, los apoyos del programa, por un monto de 146,064,077.5 miles de pesos, cifra que difiere en 31 personas adultas mayores menos que las 9,579,520 personas adultas mayores que la dependencia reportó en la Cuenta Pública 2021 con apoyos recibidos.⁸¹

Con el propósito de verificar que el número de apoyos cobrados y los montos se correspondieron con la fecha de incorporación de las personas adultas mayores al programa, en la auditoría se analizó la base de datos que la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios remitió a la Dirección General de Padrones de Beneficiarios, con la información de las personas derechohabientes del programa, para actualizar el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) en el bimestre noviembre-diciembre,⁸² debido a que ésta fue la única en la que la dependencia incluyó el nombre de los 71 campos que la integraron, la cual contiene 9,098,910 registros de personas adultas mayores derechohabientes; así como la información remitida por la secretaría,⁸³ vinculada con los apoyos económicos proporcionados a los derechohabientes, en 2021.

El número y los montos de los apoyos económicos, emitidos y cobrados, por bimestre de incorporación en 2021, se muestran en el cuadro siguiente:

La observación y recomendación correspondientes a la falta de información, relacionada con las personas adultas mayores derechohabientes con apoyos recibidos respecto de las personas adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos del programa, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

⁸⁰ Base de datos “243_PPBPAM_apoyos_emitidos_4.47.txt”. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y actualizada con el oficio núm. UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio de 2022.

⁸¹ La observación y recomendación correspondientes a las diferencias entre la información proporcionada por la dependencia y la reportada en el indicador “Porcentaje de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos recibidos respecto de las personas adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos”, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

⁸² Base de datos “S176_21B_21C_9226323”, correspondiente al padrón de derechohabientes del bimestre noviembre-diciembre de 2021. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

⁸³ Base de datos “243_PPBPAM_apoyos_emitidos_4.47.txt”. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y actualizada con el oficio núm. UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio de 2022.

**NÚMERO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE RECIBIERON LOS APOYOS ECONÓMICOS DE LA PENSIÓN,
DE ACUERDO CON SU FECHA DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES, 2021**

(Personas adultas mayores y apoyos bimestrales)

Derechohabientes en el padrón al cierre de 2020 / Bimestre de incorporación	PAM ¹ al cierre de 2020, e incorporadas al programa en 2021 (a)	Núm. de apoyos bimestrales que debieron recibir las PAM, de acuerdo con su fecha de incorporación al programa (b)	PAM que recibieron, en 2021, los apoyos económicos del programa, de acuerdo con su fecha de incorporación ² (c)	Monto emitido ³ (Pesos) (d)	Monto cobrado ³ (Pesos) (e)	Monto total de los apoyos cobrados (Miles de pesos) (f)=(e)*(c)	Variación porcentual de las PAM que recibieron los apoyos económicos del programa respecto del total de PAM (g)=((c)*100)/(a)
Total⁴	9,098,910		9,047,969			141,452,610.6	99.4
PAM derechohabientes del programa, al cierre de 2020	7,290,669	6 apoyos	7,270,145	17,400	17,400	127,018,834.6 ⁵	99.7
Total⁶	1,808,241		1,777,824			14,481,728.0	98.3
Enero-febrero	334,411	6 apoyos	324,577	17,400.0	17,400.0	5,647,639.8	97.1
Marzo-abril	1,827	5 apoyos	0	14,700.0	0.0	0.0	0.0
Mayo-junio	5	4 apoyos	4	12,000.0	12,000.0	48.0	80.0
Julio-agosto	163,498	3 apoyos	158,407	9,300.0	9,300.0	1,473,185.1	96.9
Septiembre-octubre	1,077,829	2 apoyos	1,064,165	6,200.0	6,200.0	6,597,823.0	98.7
Noviembre-diciembre	230,671	1 apoyo	230,671	3,100.0	3,100.0	715,080.1	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, actualizada con el oficio núm. UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio, y con el oficio núm. UAF/DGPP/410/2499/2022, del 21 de julio de 2022.

¹ PAM: personas adultas mayores.

² En el numeral 3.5 “Tipos y Montos de Apoyo” del **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2020, se estableció que el monto del apoyo económico, por concepto de pensión y de pago de marcha, en el semestre enero-junio, fue de 1,350.0 pesos mensuales, entregados de manera bimestral.

Asimismo, en el numeral 3.5 “Tipos y Montos de Apoyo” del **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2021, se estableció que el monto del apoyo económico, por concepto de pensión y de pago de marcha, en el semestre julio-diciembre, fue de 1,550.0 pesos mensuales, entregados de manera bimestral.

³ El monto emitido y el monto cobrado corresponden a la suma total de los montos, por bimestre, que debieron recibir las personas adultas mayores con base en su fecha de incorporación al programa, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación del programa, vigentes en 2021, en las que se estableció que en los bimestres: enero-febrero; marzo-abril y mayo junio, el monto del apoyo económico por bimestre fue de 2,700 pesos, y para los bimestres: junio-julio; agosto-septiembre y octubre-noviembre, el monto del apoyo económico ascendió a 3,100 pesos por bimestre.

⁴ Total: corresponde al número de personas adultas mayores derechohabientes del programa, al cierre de 2020.

⁵ Los 127,018,834.6 miles de pesos de los apoyos cobrados, en 2021, no se corresponden con las 7,270,145 personas adultas mayores que cobraron 17,400.0 pesos por concepto de la pensión, que entregó el programa en ese año, ya que 518,311,550.0 miles de pesos correspondieron a apoyos económicos de ejercicios anteriores que fueron cobrados por los derechohabientes del programa, en ese mismo año.

⁶ Total: corresponde al número de personas adultas mayores derechohabientes del programa incorporados en 2021.

Al respecto, se identificó que, de las 9,098,910 personas adultas mayores que integraron el padrón del bimestre noviembre-diciembre, el 99.4% (9,047,969 personas) recibieron los

apoyos económicos de acuerdo con el monto establecido en las reglas de operación del programa, 2,700.0 pesos bimestrales, de enero a junio, y 3,100.0 pesos bimestrales, de julio a diciembre, mientras que en el otro 0.6% (50,941 personas) se identificó un menor número de apoyos entregados, respecto del que debieron recibir las personas adultas mayores, de acuerdo con su fecha de incorporación al programa.

RESULTADOS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PAGOS DE MARCHA EMITIDOS A LAS PERSONAS ADULTAS AUXILIARES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON RESPECTO A LAS BAJAS DE PERSONAS DERECHOHABIENTES POR FALLECIMIENTO IDENTIFICADAS”, 2021

(Pagos de marcha emitidos y por cientos)

Fórmula:	(Número de pagos de marcha emitidos en el año a las personas adultas auxiliares de las personas adultas mayores / Número de bajas de personas derechohabientes por fallecimiento identificadas) x 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel	Componente					
Frecuencia de medición:	Anual					
Meta	Resultado					
Numerador	Denominador	Meta (%)	Numerador	Denominador	Resultado (%)	Cumplimiento (%)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b)*100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
22,143	316,327	7.0	13,474	433,348	3.1	44.3

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021, el cual contiene las metas y resultados de los indicadores de la MIR 2021 del Pp S176, en términos porcentuales, y con la información del documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, el cual contiene los valores absolutos de las metas y resultados de los indicadores de la MIR del Pp S176, de 2021.

La secretaría proporcionó el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”⁸⁴ con la información que reportó del indicador, en el PASH, en donde la dependencia registró que, en 2021, se emitieron 13,474 pagos de marcha, lo que representó el 3.1% de las 433,348 bajas de personas derechohabientes por fallecimiento que fueron identificadas, y significó el 44.3% de la meta programada (7.0%), correspondiente a la emisión de 22,143 pagos de marcha, respecto de 316,327 personas derechohabientes fallecidas, e informó⁸⁵ que: “el avance menor al programado” se debió a que: “hubo un mayor número de bajas por defunciones respecto de lo estimado, se puede inferir que ello se debe a la pandemia por el virus SARS-CoV2 que ha afectado de manera

⁸⁴ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

⁸⁵ En el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021.

importante a las personas adultas mayores” (sic), y a que: “las personas adultas auxiliares de las personas adultas mayores fallecidas no realizaron la solicitud del apoyo de pago de marcha, o no presentaron la documentación necesaria para que su solicitud fuera aprobada”.

En la revisión, se identificó lo siguiente:

- La Secretaría de Bienestar no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador “Porcentaje de pagos de marcha emitidos a las personas adultas auxiliares de las personas adultas mayores, con respecto a las bajas de personas derechohabientes por fallecimiento identificadas”.⁸⁶
- En 2021, de los 13,474 pagos de marcha emitidos, 11,040 (81.9%) fueron cobrados, de los cuales, 11,039 se cobraron en ese año y 1 pago se cobró en 2022.⁸⁷ Asimismo, se identificó que, de las 11,040 personas adultas auxiliares que cobraron el pago de marcha, el 58.8% (6,495 personas adultas auxiliares) notificó a la Secretaría de Bienestar la fecha de fallecimiento del derechohabiente adulto mayor, en un plazo no mayor a dos bimestres, y el otro 41.2% (4,545 personas adultas auxiliares) lo notificó después de dos bimestres del fallecimiento, sin que la dependencia informara las causas por las que les otorgó los pagos de marcha aunque notificaron la defunción fuera del plazo establecido en las reglas de operación del programa, vigentes en ese año.⁸⁸

Por lo que se refiere a los mecanismos para garantizar la entrega de los apoyos económicos, la dependencia estableció en las reglas de operación del programa,⁸⁹ vigentes en 2021, que

⁸⁶ Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, las metas y los resultados de cada uno de los indicadores establecidos en la MIR 2021 del programa presupuestario S176 reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), explicando, en su caso, las causas de las variaciones registradas, así como la fuente de información de dichas metas y resultados para acreditar su cumplimiento. Al respecto, la dependencia proporcionó el documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**.

La observación y recomendación correspondientes a la falta de información, relacionada con los pagos de marcha emitidos a las personas adultas auxiliares, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

⁸⁷ El apoyo de marcha cobrado en 2022, se debió a que, en los registros proporcionados por la Secretaría de Bienestar, se identificó que el derechohabiente falleció en enero de 2021, su auxiliar lo notificó a la dependencia en julio de ese año, y el cobró lo realizó, en 2022.

⁸⁸ En el numeral 4.5 “Pago de Marcha” del **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2020, se establece que: “el pago de marcha podrá ser solicitado por la persona adulta auxiliar, [...] dentro de los 2 bimestres siguientes al fallecimiento de la persona derechohabiente, en caso de no informarlo durante este periodo, se perderá el derecho de este apoyo”.

⁸⁹ **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2020, vigente del 1 de enero al 7 de julio de 2021, y en el **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal, 2021**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2021, vigente del 8 de julio al 31 de diciembre de 2021.

se realizaría: “de manera [...] directa y de acuerdo con el medio de pago establecido”; para ello, determinó⁹⁰ que la distribución de la pensión se efectuaría con las “tarjetas de bienestar”, mediante transferencia electrónica y en los “Operativos Bienestar”.⁹¹

RESULTADOS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE APOYOS ECONÓMICOS DIRECTOS EMITIDOS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DEL TOTAL DE APOYOS ECONÓMICOS DIRECTOS EMITIDOS A PERSONAS ADULTAS MAYORES DERECHOHABIENTES”, 2021

(Apoyos económicos directos y por cientos)

Fórmula:	(Total de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias electrónicas a las personas adultas mayores derechohabientes / Total de apoyos económicos directos emitidos) x 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Actividad					
Frecuencia de medición:	Bimestral					
Meta			Resultado			
Bimestre	Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100
Sexto	30,312,756	50,355,662	60.2	30,847,079	51,998,334	59.3
Cumplimiento (%) (g)=(f)/(c)*100						98.5

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021, el cual contiene las metas y resultados de los indicadores de la MIR 2021 del Pp S176, en términos porcentuales, y con la información del documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, el cual contiene los valores absolutos de las metas y resultados de los indicadores de la MIR del Pp S176, de 2021.

La secretaría proporcionó el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”⁹² con la información que reportó del indicador, en el PASH, en donde la dependencia registró que, en 2021, de los 51,998,334 apoyos económicos directos emitidos, el 59.3% (30,847,079 apoyos) fue realizado mediante transferencias electrónicas, lo cual

⁹⁰ En el apartado “Introducción” de la **Guía de procedimiento para el Operativo Bienestar**, pp. 1 y 2. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

⁹¹ **Id.** pp. 1, 26 y 31. La dependencia informó que: debido a que “la infraestructura bancaria en el territorio nacional limitó implementar el mecanismo bancarizado en todo el país, para asegurar que los beneficiarios de los lugares más alejados reciban su pensión se ha establecido el “Operativo Bienestar”, en el cual, la entrega de la pensión se realiza por dos medios de pago”: ventanillas Telecomm, con una “Orden de pago”, y mesas de atención, con una planilla de etiquetas de seguridad. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

⁹² Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

significó un avance del 98.5% de la meta programada (60.2%), e informó⁹³ que: “como consecuencia de la universalización de la pensión para todas las personas de 65 años y más, se priorizó la incorporación de personas que residen en municipios con mayores índices de pobreza, municipios en donde es probable que no se cuente con infraestructura bancaria, por lo que las emisiones de los apoyos para los nuevos derechohabientes se efectuaron por medio de transferencias no electrónicas, que consecuentemente ganaron peso como medio de pago en la entrega de apoyos totales”.

En la revisión, se identificó lo siguiente:

- La Secretaría de Bienestar no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador “Porcentaje de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias electrónicas del total de apoyos económicos directos emitidos a personas adultas mayores derechohabientes”.⁹⁴
- En la información proporcionada por la secretaría,⁹⁵ para dar cuenta de los apoyos económicos entregados a los derechohabientes del programa, en 2021, se registró que, en ese año, se emitieron 30,847,077 apoyos económicos directos mediante transferencias electrónicas, 2 apoyos menos, respecto de los 30,847,079 que fueron reportados, para ese indicador, en el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”. Por lo que se refiere al total de apoyos económicos directos emitidos, se identificó también una diferencia de 9 apoyos económicos (51,998,325 apoyos) menos que los 51,998,334 apoyos registrados en ese mismo documento.⁹⁶

⁹³ En el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021.

⁹⁴ Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, las metas y los resultados de cada uno de los indicadores establecidos en la MIR 2021 del programa presupuestario S176 reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), explicando, en su caso, las causas de las variaciones registradas, así como la fuente de información de dichas metas y resultados para acreditar su cumplimiento. Al respecto, la dependencia proporcionó el documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**.

La observación y recomendación correspondientes a la falta de información, relacionada con los apoyos económicos directos emitidos mediante transferencias electrónicas del programa, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

⁹⁵ Base de datos “243_PPBPAM_apoyos_emitidos_4.47.txt”. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio–núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y actualizada con el oficio núm. UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio de 2022.

⁹⁶ La observación y recomendación correspondientes a las diferencias entre la información proporcionada por la dependencia y la reportada en el indicador “Porcentaje de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias electrónicas del total de apoyos económicos directos emitidos a personas adultas mayores derechohabientes”, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

- De los 30,847,077 apoyos económicos registrados como emitidos mediante transferencias electrónicas, en 2021, en la información remitida por la secretaría se identificó⁹⁷ que, al 31 diciembre de ese año, el 99.9% (30,824,838 apoyos) se cobró, mientras que el otro 1.0% (22,239 apoyos) no fue cobrado por los derechohabientes del programa, ni por su persona adulta auxiliar. Al respecto, la dependencia no informó⁹⁸ si los apoyos no cobrados los reexpidió y fueron entregados posteriormente.⁹⁹

RESULTADOS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE APOYOS ECONÓMICOS DIRECTOS EMITIDOS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS NO ELECTRÓNICAS DEL TOTAL DE APOYOS ECONÓMICOS DIRECTOS EMITIDOS A PERSONAS ADULTAS MAYORES DERECHOHABIENTES”, 2021
(Apoyos económicos directos y por cientos)

Fórmula:	(Total de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias no electrónicas a las personas adultas mayores derechohabientes / Total de apoyos económicos directos emitidos) x 100				
Unidad de medida:	Porcentaje				
Nivel:	Actividad				
Frecuencia de medición:	Bimestral				
Meta			Resultado		
Bimestre	Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)
Sexto	20,042,906	50,355,662	39.8	21,151,255	51,998,334
				40.7	102.3

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021, el cual contiene las metas y resultados de los indicadores de la MIR 2021 del Pp S176, en términos porcentuales, y con la información del documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, el cual contiene los valores absolutos de las metas y resultados de los indicadores de la MIR del Pp S176, de 2021.

⁹⁷ Base de datos “243_PPBPAM_apoyos_emitidos_4.47.txt”. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio—núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y actualizada con el oficio núm. UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio de 2022.

⁹⁸ La base de datos “243_PPBPAM_reexpediciones_4.55”, careció de la información de la fecha de cobro y la modalidad de pago de los 981,583 apoyos económicos que fueron reexpedidos. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/1866/2022, del 8 de junio de 2022, y UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio de 2022.

⁹⁹ En el numeral 3.8 “Reexpedición de la Pensión”, del **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2020, se estableció que los casos en los que se reexpedirá la pensión son los siguientes: “cuando la persona derechohabiente o su adulto auxiliar no hayan asistido a recibir el apoyo en el bimestre anterior [...]”; cuando por causas de fuerza mayor no se haya instalado la mesa de pago del Operativo Bienestar; cuando la persona derechohabiente o su adulto auxiliar no hayan asistido a recibir el apoyo económico por causas de fuerza mayor y sea una ocasión consecutiva [...]”; en caso de que el depósito de la pensión haya sido rechazado por la institución financiera correspondiente [...]”; por lo que hace a la entrega de la pensión mediante esquema bancarizado, en el supuesto de que la institución financiera rechace el depósito a la cuenta de la persona derechohabiente, para el siguiente bimestre se le expedirá vía efectivo, y en su caso si ocurren los supuestos del anterior, se aplicarán dichas consecuencias, y en caso de aclaración de las causas del numeral 3.7.1 “Retención de la Pensión” establecidas en las presentes Reglas de Operación, se reexpedirán los pagos de la pensión correspondientes”.

La secretaría proporcionó el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”¹⁰⁰ con la información que reportó del indicador, en el PASH, en donde la dependencia registró que, en 2021, emitió 21,151,255 apoyos económicos directos mediante transferencias no electrónicas, el 40.7% de los 51,998,334 apoyos económicos directos emitidos, por lo que superó en 2.3 puntos porcentuales la meta programada (39.8%), e informó¹⁰¹ que: “como consecuencia de la universalización de la pensión para todas las personas de 65 años y más, se priorizó la incorporación de personas que residen en municipios con mayores índices de pobreza, municipios en donde es probable que no se cuente con infraestructura bancaria, por lo que las emisiones de los apoyos para los nuevos derechohabientes se efectuaron por medio de transferencias no electrónicas, que consecuentemente ganaron peso como medio de pago en la entrega de apoyos totales”.

En la revisión, se identificó lo siguiente:

- La Secretaría de Bienestar no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador “Porcentaje de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias no electrónicas del total de apoyos económicos directos emitidos a personas adultas mayores derechohabientes”.¹⁰²
- En la información proporcionada por la secretaría¹⁰³ sobre los apoyos económicos entregados a los derechohabientes del programa, en 2021, se registró que, en ese año, se emitieron 21,151,248 apoyos económicos directos mediante transferencias no electrónicas, siete apoyos menos, respecto de los 21,151,255 reportados para el indicador, en el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”; asimismo, por lo que se refiere al total de apoyos económicos que fueron emitidos, se identificó que también existe una diferencia de 9 apoyos

¹⁰⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹⁰¹ En el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021.

¹⁰² Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, las metas y los resultados de cada uno de los indicadores establecidos en la MIR 2021 del programa presupuestario S176 reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), explicando, en su caso, las causas de las variaciones registradas, así como la fuente de información de dichas metas y resultados para acreditar su cumplimiento. Al respecto, la dependencia proporcionó el documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021**.

La observación y recomendación correspondientes a la falta de información, relacionada con los apoyos económicos directos emitidos mediante transferencias no electrónicas del programa, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

¹⁰³ Base de datos “243_PPBPAM_apoyos_emitidos_4.47.txt”. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio—núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y actualizada con el oficio núm. UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio de 2022.

económicos (51,998,325) menos que los 51,998,334 apoyos registrados en ese mismo documento.¹⁰⁴

- De los 21,151,248 apoyos económicos registrados como emitidos mediante transferencias no electrónicas en 2021, se identificó¹⁰⁵ que, al 31 de diciembre de ese año, el 91.8% (19,414,908 apoyos) se cobró, mientras que el otro 8.2% (1,736,340 apoyos) no fue cobrado por los derechohabientes del programa, ni por su persona adulta auxiliar. Al respecto, la secretaría no informó¹⁰⁶ si los apoyos no cobrados fueron reexpedidos posteriormente.¹⁰⁷
- La secretaría no proporcionó la información del número de apoyos cobrados en los “Operativos Bienestar”, mediante transferencias no electrónicas, por cada uno de los bimestres de 2021.

¹⁰⁴ La observación y recomendación correspondientes a las diferencias entre la información proporcionada por la dependencia y la reportada en el indicador “Porcentaje de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias no electrónicas del total de apoyos económicos directos emitidos a personas adultas mayores derechohabientes”, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

¹⁰⁵ Base de datos “243_PPBPAM_apoyos_emitidos_4.47.txt”. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y actualizada con el oficio núm. UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio de 2022.

¹⁰⁶ La base de datos “243_PPBPAM_reexpediciones_4.55” careció de la información de la fecha de cobro y la modalidad de pago de los 981,583 apoyos económicos que fueron reexpedidos. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/1866/2022, del 8 de junio de 2022, y UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio de 2022.

¹⁰⁷ En el numeral 3.8 “Reexpedición de la Pensión”, del **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2020, se establece que los casos en los que se reexpedirá la pensión serán los siguientes: “cuando la persona derechohabiente o su adulto auxiliar no hayan asistido a recibir el apoyo en el bimestre anterior, se reexpedirá dicho pago [...], junto con el pago del bimestre en curso; cuando por causas de fuerza mayor no se haya instalado la mesa de pago del Operativo Bienestar; cuando la persona derechohabiente o su adulto auxiliar no hayan asistido a recibir el apoyo económico por causas de fuerza mayor y sea una ocasión consecutiva, no se aplicará la suspensión inmediata; en caso de que el depósito de la pensión haya sido rechazado por la institución financiera correspondiente, se reexpedirá dicho pago [...], junto con el pago del bimestre corriente; por lo que hace a la entrega de la pensión mediante esquema bancarizado, en el supuesto de que la institución financiera rechace el depósito a la cuenta de la persona derechohabiente, para el siguiente bimestre se le expedirá vía efectivo, y en su caso si ocurren los supuestos del anterior, se aplicarán dichas consecuencias, y en caso de aclaración de las causas del numeral 3.7.1 ‘Retención de la Pensión’ establecidas en las presentes Reglas de Operación, se reexpedirán los pagos de la pensión correspondientes”.

RESULTADOS DEL INDICADOR “PROMEDIO DE DÍAS EN LOS QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA DISPERSIÓN DE APOYOS A DERECHOHABIENTES MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS”, 2021
(Días y por cientos)

Fórmula:	(Sumatoria de días en que se realizan cada una de las actividades necesarias para la dispersión de apoyos a través de transferencias electrónicas / Número total de actividades realizadas para la dispersión de apoyos a través de transferencias electrónicas)						
Unidad de medida:	Promedio						
Nivel:	Actividad						
Frecuencia de medición:	Bimestral						
Bimestre	Num. Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Num. Numerador (d)	Denominador (e)	Resultados (%) (f)=(d)/(e)*100	Cumplimiento (%) (g)=(f)/(c)*100
Sexto	12	7	1.7	12	7	1.7	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021, el cual contiene las metas y resultados de los indicadores de la MIR 2021 del Pp S176, en términos porcentuales, y con la información del documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, el cual contiene los valores absolutos de las metas y resultados de los indicadores de la MIR del Pp S176, de 2021.

La secretaría proporcionó el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”¹⁰⁸ con la información que reportó del indicador, en el PASH, en donde la dependencia registró que, en 2021, en 12 días realizó las siete actividades necesarias para la dispersión de los apoyos económicos a los derechohabientes del programa, mediante transferencias electrónicas, de acuerdo con lo programado.

En la revisión, se identificó lo siguiente:

- La Secretaría de Bienestar no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador “Promedio de días en los que realizan las actividades necesarias para la dispersión de apoyos a derechohabientes mediante transferencias electrónicas”.¹⁰⁹

¹⁰⁸ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹⁰⁹ Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, las metas y los resultados de cada uno de los indicadores establecidos en la MIR 2021 del programa presupuestario S176 reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), explicando, en su caso, las causas de las variaciones registradas, así como la fuente de información de dichas metas y resultados para acreditar su cumplimiento. Al respecto, la dependencia proporcionó el documento **Metas y Resultados**

- La dependencia no sustentó cuáles fueron las siete actividades necesarias para la dispersión de los apoyos mediante transferencias electrónicas, ni los criterios que implementó para realizar su programación.

RESULTADOS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE MESAS DE ATENCIÓN INSTALADAS RESPECTO A LAS PROGRAMADAS A INSTALAR PARA LLEVAR A CABO EL PAGO DE RECURSO POR TRANSFERENCIAS NO ELECTRÓNICAS”, 2021

(Mesas de atención y por cientos)

Fórmula:	(Mesas instaladas / Mesas programadas) x 100						
Unidad de medida:	Porcentaje						
Nivel:	Actividad						
Frecuencia de medición:	Bimestral						
Meta				Resultado			
Bimestre	Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	Cumplimiento (%) (g)=(f)/(c)*100
Sexto	12,546	12,802	98.0	11,101	12,802	86.7	88.5

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021, el cual contiene las metas y resultados de los indicadores de la MIR 2021 del Pp S176, en términos porcentuales, y con la información del documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, el cual contiene los valores absolutos de las metas y resultados de los indicadores de la MIR del Pp S176, de 2021.

La secretaría proporcionó el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”¹¹⁰ con la información que reportó del indicador, en el PASH, en donde la dependencia registró que, en 2021, se instalaron 11,101 mesas de atención para la entrega de la pensión, lo que representó el 86.7% de las 12,802 mesas de atención que programó, por lo que alcanzó el 88.5% de la meta programada (98.0%), e informó¹¹¹ que: “el menor avance al programado” se “debió a que se convocó a un mayor número de personas derechohabientes por mesa de atención al pago de sus apoyos respecto de lo planeado originalmente, por lo que fueron necesarias un menor número de mesas para pagar a los derechohabientes no bancarizados”.

de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021.

La observación y recomendación correspondientes a la falta de información, relacionada con las actividades necesarias para la dispersión de apoyos a derechohabientes mediante transferencias electrónicas, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

¹¹⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹¹¹ En el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021:

En la revisión, se identificó lo siguiente:

- La Secretaría de Bienestar no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador “Porcentaje de mesas de atención instaladas respecto a las programadas a instalar para llevar a cabo el pago de recurso por transferencias no electrónicas”.¹¹²
- En la información proporcionada por la secretaría,¹¹³ para dar cuenta de los resultados obtenidos en los “Operativos de pago” de la pensión, en 2021, se reportó que se instalaron 10,199 mesas de atención para la entrega de la pensión, cifra inferior en 8.1% (902) a las 11,101 mesas instaladas que registró, para ese indicador, en el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”.¹¹⁴

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, y con base en los hallazgos relacionados con la entrega de los apoyos económicos a los derechohabientes del programa, y su persona adulta auxiliar, por concepto de pensión y de pago marcha, la secretaría no sustentó las causas por las que:

- Para los seis indicadores que tuvieron una frecuencia de medición bimestral y trimestral, no informó a la ASF sus metas y resultados.
- La información proporcionada por la secretaría difiere de los resultados que fueron reportados en los indicadores: “Razón por sexo de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos”; “Porcentaje de Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos recibidos respecto de las Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos emitidos”; “Porcentaje de pagos de marcha emitidos

¹¹² Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, las metas y los resultados de cada uno de los indicadores establecidos en la MIR 2021 del programa presupuestario S176 reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), explicando, en su caso, las causas de las variaciones registradas, así como la fuente de información de dichas metas y resultados para acreditar su cumplimiento. Al respecto, la dependencia proporcionó el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”.

La observación y recomendación correspondientes a la falta de información, relacionada con las mesas de atención instaladas para el pago de recursos por transferencia no electrónica del programa, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

¹¹³ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y UAF/DGPP/410/2388/2022, del 12 de julio de 2022.

¹¹⁴ La observación y recomendación correspondientes a las diferencias entre la información proporcionada por la dependencia y la reportada en el indicador “Porcentaje de mesas de atención instaladas respecto a las programadas a instalar para llevar a cabo el pago de recurso por transferencias no electrónicas”, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

a las personas adultas auxiliares de las Personas Adultas Mayores, con respecto a las bajas de personas derechohabientes por fallecimiento identificadas”; “Porcentaje de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias electrónicas del total de apoyos económicos directos emitidos a Personas Adultas Mayores derechohabientes”; “Porcentaje de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias no electrónicas del total de apoyos económicos directos emitidos a Personas Adultas Mayores derechohabientes”, y “Porcentaje de mesas de atención instaladas respecto a las programadas a instalar para llevar a cabo el pago de recurso por transferencia no electrónicas”.

- En 2021, entregó 4,545 apoyos económicos, por concepto de pago de marcha, a las personas adultas auxiliares que no notificaron a la secretaría la fecha de fallecimiento del derechohabiente en un plazo no mayor de dos bimestres.
- La información referente a los 981,583 apoyos económicos reexpedidos careció de los datos que sustentaran la fecha de cobro y la modalidad de pago.
- No sustentó las siete actividades necesarias para la dispersión de los apoyos a los derechohabientes del programa, mediante transferencias electrónicas, y los criterios que implementó para realizar su programación.

Con motivo de la notificación que la ASF efectuó a la Secretaría de Bienestar, para realizar la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la dependencia informó¹¹⁵ que: “[...] se encuentra en proceso de implementación mecanismos de control relativos a la ejecución apropiada de transacciones, con exactitud y oportunidad, así como en la documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno a efecto de dar cumplimiento a los numerales 3.5, 4.5 de las Reglas de Operación vigentes”.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar no proporcionó, a la ASF, la información, ni la documentación que sustente la implementación de los mecanismos de control mencionados; tampoco precisó cómo, mediante la realización de dichas acciones, garantizará que la entrega de los apoyos económicos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, por concepto de pensión y de pago de marcha, se realice con base en la normativa que regule la operación del programa.

2021-0-20100-07-0243-07-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar establezca medidas de control para acreditar que los procesos que realiza para la entrega de los apoyos económicos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, por concepto de pensión y de pago de marcha, se realicen con base en la normativa que regule la operación del programa y, con

¹¹⁵ Oficio núm. UAF/DGPP/410/0005/2023, del 2 de enero de 2023.

ello, asegurar la generación de información útil, confiable y oportuna relacionada con el número de personas adultas mayores de 65 años y más que se incorporan al programa; que reciben los apoyos económicos de la pensión, mediante transferencias electrónicas y no electrónicas, y que causan baja del programa por fallecimiento, así como de las actividades programadas para la dispersión de dichos apoyos con transferencias electrónicas y en las mesas de atención de que dispone para la entrega de los apoyos mediante transferencias no electrónicas, a fin de garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades establecidas para lograr los objetivos y metas del programa, en términos del artículo Segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera "Actividades de control", y numeral 10 "Diseñar actividades de control", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2021-0-20100-07-0243-07-004

Resultado 11 - Acción 2021-0-20100-07-0243-07-009

8. Constitución, registro, capacitación y operación de los Comités de Contraloría Social (CCS)

- Diseño del esquema, la guía y el programa de contraloría social

En la revisión del “Esquema de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021”; la “Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021”, y el “Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social 2021”,¹¹⁶ se identificó que, en ese año, la Secretaría de Bienestar diseñó dichos documentos de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, como se muestra a continuación:

¹¹⁶ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

**DISEÑO DEL ESQUEMA, LA GUÍA OPERATIVA Y EL PROGRAMA ANUAL
DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL PP S176, 2021**

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
Esquema de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021	
<p>Lineamiento Décimo: El esquema de contraloría social deberá contener información relacionada con las actividades de promoción que realicen la Instancia Normativa, las Representaciones Federales y, en su caso, las Instancias Ejecutoras, incluyendo al menos la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Los medios por los cuales se difundirán la información relacionada con el programa federal y los procedimientos para realizar las actividades de contraloría social. II. Los responsables de organizar la constitución de los Comités y de proporcionar la capacitación y asesoría a los mismos, así como de la captación de sus informes. III. Los mecanismos de seguimiento a las actividades de contraloría social, así como de sus resultados y, en su caso, la vinculación que éstos tendrán con los mecanismos de denuncias existentes. IV. Las actividades cuya realización podrán convenir la Instancia Normativa o las Representaciones Federales con las instancias responsables de ejecutar el programa federal. 	<p>En la elaboración del esquema, la dependencia incluyó las actividades de promoción siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. En el apartado "Características operativas" se describieron: el objetivo del programa, los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso; los tipos y montos de los apoyos y los medios para la entrega de la pensión, y en el apartado "Difusión" se precisó que dicha actividad se efectuaría por diferentes medios, tales como: trípticos, carteles, capacitación, asambleas o visitas domiciliarias. II. En el apartado "Organización, capacitación y asesoría" se precisaron las instancias responsables de constituir los CCS, de diseñar las propuestas de capacitación en materia de contraloría social, en las 32 entidades federativas, así como de la captación y registro de los informes. También, por lo que se refiere a la capacitación, se definieron 3 ejes: "Reglas de Operación 2021", "Conformación de Comités de Contraloría Social" y "Procesos de Control y Vigilancia". III. En el apartado "Seguimiento" se estableció que dicho proceso se efectuaría mediante la elaboración de informes, y la captación y atención de quejas y denuncias. Asimismo, se definieron las instancias responsables de su implementación. IV. En el apartado "Coordinación" se precisó que la instancia normativa entregaría a cada coordinación del programa de las Delegaciones, el esquema, la guía y el PATCS, con las actividades a realizar y los compromisos de las partes.
Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021	
<p>Lineamiento Décimo Primero La Guía Operativa deberá [...] contener, al menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Los aspectos que deben incluirse en el programa de trabajo a desarrollar entre la Instancia Normativa, Representaciones Federales y, en su caso, la Instancia Ejecutora, para promover la contraloría social en los programas federales. II. El procedimiento y formatos para la constitución y registro de los Comités. III. Las actividades de difusión, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento Décimo Tercero del presente instrumento, así como el procedimiento para distribuir la información sobre las obras, apoyos o servicios que contempla el programa federal. IV. El procedimiento para la capacitación de los servidores públicos responsables de realizar las actividades de promoción, así como de los Comités. V. Los formatos de informes que deberán llenar los Comités, así como los procedimientos para su distribución, recopilación y registro en el Sistema Informático de Contraloría Social. VI. Los mecanismos para la captación de quejas y denuncias, así como los medios institucionales para la atención e investigación de aquellas relacionadas con la ejecución y aplicación de los programas federales. VII. El procedimiento para la captura de información en el Sistema Informático de Contraloría Social de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Marco. 	<p>En la Guía Operativa, la dependencia incluyó los aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. En el apartado "Actividades y plazos" se definieron 13 actividades a incluirse en el PATCS del programa, las cuales serían ejecutadas por la instancia normativa, y 8 actividades a realizarse por las representaciones federales del programa. II. En el apartado "De los Comités de Contraloría Social" se describió el procedimiento para la constitución y registro de los CCS, y se precisaron los formatos para la formalización de sus actividades. III. En el apartado "Difusión" se precisó que las acciones de la Contraloría Social forman parte de la difusión del programa, la cual se efectuaría mediante el cartel y el tríptico que serían enviados, mediante correo electrónico, para su reproducción y distribución en las delegaciones, mismos que se entregarían en las asambleas para la promoción y operación de la Contraloría Social. IV. En los apartados "Capacitación y asesoría" y "Plan de capacitación y asesoría, antes y después de la asamblea" se describió el procedimiento para la capacitación de los servidores públicos responsables de la promoción de la contraloría social y de los CCS; asimismo, se establecieron los objetivos específicos de la capacitación. V. En el apartado "Informes de Contraloría Social" se incluyó el formato para su elaboración, los aspectos que se incorporarían para su identificación y el procedimiento para su registro en el Sistema Informático de Contraloría Social. VI. En los apartados "Quejas, denuncias e información" y "De los Comités de Contraloría Social" se describió el procedimiento para la captación de las quejas y denuncias relacionadas con la ejecución y aplicación del programa, se incluyó el formato para su formalización y se precisaron los medios institucionales para su captación. VII. En el apartado "Del sistema informático" se definió el procedimiento de captura de la Instancia Normativa y de las Coordinaciones del programa para registrar las actividades de los CCS del programa.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, 2021	
<p>Lineamiento Décimo Segundo</p> <p>La Instancia Normativa deberá contemplar en el PATCS por lo menos los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Actividades de planeación, promoción y seguimiento de contraloría social. II. Responsables de cada una de las actividades. III. Unidad de medida y metas de cada actividad. IV. Calendarización para la ejecución de las actividades. 	<p>De acuerdo con el PATCS del programa, la dependencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Programó 19 actividades de contraloría social: 6 (31.6%) orientadas a la planeación; 2 (10.5%) a la promoción y difusión; 2 (10.5%) a la capacitación y asesoría; 3 (15.8%) a la elaboración, recopilación y registro de los informes, y 6 (31.6%) a los procesos para el seguimiento de dichas actividades. II. Definió a las instancias responsables de su implementación. III. Estableció la unidad de medida para cada acción y precisó las metas para cada una de las actividades programadas. IV. Realizó la calendarización de las 19 actividades de contraloría social.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Esquema de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021**; la **Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021** y el **Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, 2021**. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

– Constitución y registro de los Comités de Contraloría Social

La Secretaría de Bienestar reportó en el “Informe de Resultados 2021, Contraloría Social”¹¹⁷ que, en 2021, se constituyeron 9,726 Comités de Contraloría Social (CCS). Al respecto, la dependencia remitió el archivo “ComitéReporteExcel (83)”¹¹⁸ en el que registró el listado de los 9,726 comités, el mismo número de CCS que fue reportado en el Sistema Informático de Contraloría Social.¹¹⁹ Asimismo, la dependencia proporcionó, a la ASF, 9,752 actas de constitución de comités,¹²⁰ e informó que el mayor número de actas, respecto del registrado en el SICS, se debe a que: “algunas Ejecutoras realizaron más comités de los capturados”.¹²¹

En el análisis del archivo “ComitéReporteExcel (83)” y de las actas de constitución de los CCS¹²² se identificó lo siguiente:

- El 95.5% (9,287 CCS) se conformó con el número mínimo de cuatro integrantes, establecido en la “Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021”, ya que 9,284 CCS se integraron con cuatro personas, de los cuales, 5,016 comités se conformaron por dos hombres y dos mujeres; 1,834 CCS, por tres hombres y una mujer; 1,136 CCS, por un hombre y tres mujeres; 973 CCS, por hombres, y 325 CCS por mujeres; en tanto que 2 CCS se

¹¹⁷ Proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹¹⁸ **Id.**

¹¹⁹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/4355/2022, del 2 de diciembre de 2022.

¹²⁰ Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, “las actas de constitución de los Comités de Contraloría Social del programa en 2021”.

¹²¹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/4355/2022, del 2 de diciembre de 2022.

¹²² **Id.**

integraron con cinco personas, de los cuales uno se conformó por cuatro hombres y una mujer, y el otro por cuatro mujeres y un hombre, y 1 comité se conformó con seis personas, de las cuales dos fueron hombres y cuatro mujeres.

- El 4.5% (439 CCS) se conformó con menos de cuatro personas, de los cuales, 266 comités se integraron con tres personas; 160 CCS se integraron con dos personas, y 13 comités, con una persona.
- Respecto del año de constitución de los 9,726 CCS, el 99.9% (9,719) se registró en 2021, mientras que 7 comités¹²³ no contaron con el año de registro en sus actas de constitución.
- Por lo que se refiere a la constancia de registro de los 9,726 CCS que la secretaría reportó como constituidos, en 2021, en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS),¹²⁴ se identificó que la captura del 99.4% (9,670 comités) de éstos excedió el plazo de 15 días hábiles posteriores a su fecha de constitución, establecido en la “Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021”,¹²⁵ ya que el registro se efectuó entre 16 y 252 días después de su fecha de constitución.

Asimismo, en cuanto a la información que debieron contener las actas de constitución¹²⁶ de los 9,726 CCS del programa, la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/4355/2022, del 2 de diciembre de 2022, proporcionó el correo electrónico “Validación de documentos CS 2021 ‘Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores [...]’, del 9 de septiembre de 2021, con el que la Coordinación de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles, de la Secretaría de la Función Pública, le informó al Director General de Atención a Grupos Prioritarios de la Secretaría de Bienestar que, “con base en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, vigentes”, emitió la validación de los esquemas, de los programas anuales de trabajo de contraloría social 2021 y de la “Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021”, en la que se incluyeron las actas de constitución de dichos comités.

¹²³ Los siete comités de contraloría social que no acreditaron el año en el que se constituyeron fueron: “AM_239_OJINAGA”, “AM_238_MANUEL BENAVIDES”, “AM_150_EJIDO BUENAVISTA (BUENAVISTA)”, “AM_146_LA CIÉNEGA BLANCA (LOS CHIQUEROS)”, “AM_152_MATACHI”, “AM_151_TEJOLOCACHI” y “AM_151_TEJOLOCACHI”.

¹²⁴ En el **Informe de Resultados 2021, Contraloría Social**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, la dependencia reportó que registró en el SICS a 9,726 CCS.

¹²⁵ En el apartado “De los Comités de Contraloría Social”, subapartado “Criterios para la constitución de los Comités de Contraloría Social”, numeral 16, de la **Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021**, la Secretaría de Bienestar estableció que: “las coordinaciones del programa registrarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), a los Comités de Contraloría Social constituidos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de constitución”.

¹²⁶ Clave de registro del Comité de Contraloría Social (SICS); número y nombre de sus integrantes; mecanismos e instrumentos que efectuarían los comités para el ejercicio de sus actividades, y la documentación con la que los integrantes de los CCS acreditaron ser derechohabientes del programa.

– Capacitación de los integrantes de los CCS

La Secretaría de Bienestar reportó en el “Informe de Resultados 2021, Contraloría Social”¹²⁷ que, en ese año, capacitó a 38,283 integrantes de los 9,726 CCS en los temas: “Reglas de operación del programa,¹²⁸ ¿Qué es la Contraloría Social?, ¿Qué son los Comités de Contraloría Social?¹²⁹ y Funciones y actividades de los integrantes del Comité de Contraloría Social e importancia de la participación”.¹³⁰ Asimismo, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación del programa, vigentes en 2021, y en la “Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021”, en la capacitación a los CCS se abordaría lo concerniente a los medios para presentar quejas y denuncias, así como la estandarización del conocimiento de los integrantes de los CCS y que se compartirían las mejores prácticas en la materia.

Al respecto, la dependencia proporcionó el tríptico “Contraloría Social”, el cual contiene información general de la contraloría social y la constitución de los comités de contraloría social,¹³¹ sin que la secretaría sustentara que, efectivamente, otorgó la capacitación a los 38,283 integrantes de los 9,726 CCS en dichos temas; que registró dichas actividades en el SICS, ni que, como parte de la capacitación, incluyó información relacionada con la presentación de quejas y denuncias, y tampoco que diseñó propuestas de capacitación para estandarizar el conocimiento y compartir las mejores prácticas en la materia, con los 9,726 comités que se reportaron como constituidos en 2021.

Con motivo de la notificación que la ASF efectuó a la Secretaría de Bienestar, para realizar la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la dependencia informó¹³² que: “las capacitaciones sobre Contraloría Social se imparten tanto al personal de las Delegaciones Estatales, como a los integrantes de los Comités de Contraloría Social”, y proporcionó 11 fotografías con la participación de personas adultas mayores.

¹²⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹²⁸ El tema se relaciona con el Eje 1. “Reglas de operación 2021” y con el Objetivo específico: a. “Las personas derechohabientes y auxiliares conocen el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores e identifican en qué consiste la Contraloría Social”, establecidos en el Esquema y la Guía Operativa de programa, respectivamente.

¹²⁹ Los temas son congruentes con el Eje 2. “Conformación de Comités de Contraloría Social”, y el Objetivo específico: a. “Las personas derechohabientes y auxiliares conocen el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores e identifican en qué consiste la Contraloría Social”, definidos en el Esquema y la Guía Operativa de programa, respectivamente.

¹³⁰ El tema se relaciona con el Eje 3. “Procesos de control y vigilancia”, y el Objetivo específico: b. “Las y los integrantes de los Comités de Contraloría Social, cuenten con los conocimientos y herramientas suficientes para llevar a cabo las actividades de Contraloría Social”, establecidos en el Esquema y la Guía Operativa de programa, respectivamente.

¹³¹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/4355/2022, del 2 de diciembre de 2022.

¹³² Oficio núm. UAF/DGPP/410/0005/2023, del 2 de enero de 2023.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar no proporcionó, a la ASF, la información, ni la documentación que sustente la capacitación impartida, en 2021, a los 38,283 integrantes de los 9,726 CCS, en los temas: “Reglas de operación del programa, ¿Qué es la Contraloría Social?, ¿Qué son los Comités de Contraloría Social? y Funciones y actividades de los integrantes del Comité de Contraloría Social e importancia de la participación”.

Asimismo, informo que “se fortalecerán los mecanismos para la capacitación, [...] del personal de la Delegación (sic) para mejorar la implementación general de las acciones programadas. Para que esto, a su vez, fortalezca el contenido de la capacitación en materia de Contraloría Social de los derechohabientes, para el mejoramiento de las actividades relacionadas a las mismas”.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar no proporcionó, a la ASF, la información, ni la documentación que sustente los avances en las acciones realizadas para fortalecer los mecanismos y el contenido de la capacitación en la materia de contraloría social.

– Informes de los CCS

La Secretaría de Bienestar, en 2021, registró 9,797 informes de contraloría social en el SICS,¹³³ 71 informes más que los 9,726 CCS¹³⁴ que reportó como constituidos en el “Informe de Resultados 2021, Contraloría Social”. Al respecto, la dependencia precisó que el mayor número de informes, respecto de los CCS constituidos, se debe a que: se “pueden aplicar más de un informe por comité a distintos derechohabientes que quieren ejercer su participación voluntaria”.¹³⁵

De los 9,797 informes de contraloría social que reportó la dependencia como registrados,¹³⁶ la Secretaría de Bienestar proporcionó los oficios con los que la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, actualmente Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, recopiló dichos informes de las instancias ejecutoras mediante la solicitud de sus carpetas digitales,¹³⁷ pero no sustentó que las delegaciones en las coordinaciones los capturaron en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la conclusión de la entrega de los apoyos

¹³³ En el documento “SICS_Sistema Informático de Contraloría Social_INFORMES”, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/4355/2022, del 2 de diciembre de 2022.

¹³⁴ En la **Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021**, en el apartado “Informes de Contraloría Social”, párrafo cuarto, se estableció que, en el SICS, las Coordinaciones en las Delegaciones capturarán un informe por Comité de Contraloría Social.

¹³⁵ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/4355/2022, del 2 de diciembre de 2022.

¹³⁶ Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, el “registro y la evidencia documental de los informes que emitieron los Comités de Contraloría Social integrados y operados en 2021”, así como “la evidencia documental que acreditará que [...] recopiló los informes que emitieron los Comités de Contraloría Social en 2021, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Guía Operativa del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

¹³⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/4355/2022, del 2 de diciembre de 2022.

del programa, de acuerdo con lo establecido en la “Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021”.

– Quejas y denuncias presentadas por los CCS

En cuanto a las quejas y denuncias que fueron captadas, en 2021, por los CCS, la dependencia reportó en el “Informe de Resultados 2021, Contraloría Social”¹³⁸ que “se recogieron 218 quejas y 0 denuncias”; asimismo, informó que: “los temas más significativos por su importancia fueron los siguientes:

- “Trato de las servidoras/es de la Nación a la población derechohabiente.
- “Problemas con el medio de cobro.
- “Problemas con el monto de la pensión.
- “Calidad en la atención del personal de bienestar en las mesas de pago.
- “Tiempo de espera en las mesas de pago”.

De las 218 quejas recibidas, la dependencia informó que, mediante el formato “Buzón de Quejas y Denuncias”, fueron recolectadas en los buzones que se instalaron en las mesas de pago de la pensión, y una vez que dichas quejas fueron organizadas:¹³⁹ “se cargaron en el Sistema de Información y Gestión (SIGE) para conocimiento de la instancia normativa y su pronta atención por parte de la Coordinación del programa, mediante pláticas informativas, oficios institucionales, y visitas domiciliarias”.¹⁴⁰ Al respecto, la Secretaría de Bienestar no sustentó, a la ASF, la captura de las 218 quejas en el SIGE, ni las acciones que implementó para su atención,¹⁴¹ a fin de verificar su incidencia en la mejora de los procesos operativos del programa, de acuerdo con lo establecido en la “Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021”.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar informó¹⁴² a la ASF que: “[...] se están realizando las consideraciones correspondientes para que, en la Estructura de los documentos normativos de Contraloría Social de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del

¹³⁸ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹³⁹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/4355/2022, del 2 de diciembre de 2022.

¹⁴⁰ En el **Informe de Resultados 2021 Contraloría Social**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹⁴¹ Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, “la evidencia documental que acreditara que, en 2021, atendió las quejas y denuncias que resultaron de las actividades realizadas por las contralorías sociales, relacionadas con la operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

¹⁴² Oficio núm. UAF/DGPP/410/0259/2023, del 20 de enero de 2023.

presente ejercicio, se incluyan los parámetros que hagan referencia más precisa a los plazos de la implementación de las acciones operativas, así como la coordinación de acciones de seguimiento con el personal de las Delegaciones, referentes a las actividades programadas para la realización de la Contraloría Social, 2023". (sic)

Al respecto, la dependencia no proporcionó, a la ASF, la información, ni la documentación que acredite los avances en el diseño del esquema y la guía operativa de contraloría social del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023, ni sustentó los parámetros y las acciones de coordinación que integrará, en dichos documentos, para dar seguimiento a las actividades programadas de contraloría social.

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y, con base en los hallazgos relacionados con la contraloría social, la dependencia no sustentó la implementación de las estrategias y los procedimientos establecidos en el "Esquema de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021" y la "Guía Operativa del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021", de acuerdo con lo siguiente:

- No precisó las causas por las que 439 CCS no se conformaron de acuerdo con el número mínimo de 4 integrantes, ni registró en las actas el año de constitución de 7 comités.
- No precisó las causas por las que la captura de 9,670 comités, en el SICS, excedió el plazo de 15 días hábiles posteriores a su fecha de constitución.
- No demostró que capacitó a los 38,283 integrantes de los CCS en los temas: "Reglas de operación del programa, ¿Qué es la Contraloría Social?, ¿Qué son los Comités de Contraloría Social? y Funciones y actividades de los integrantes del Comité de Contraloría Social e importancia de la participación"; que registró dichas actividades en el SICS, ni que, como parte de la capacitación, incluyó información relacionada con la presentación de quejas y denuncias, y tampoco sustentó que diseñó propuestas de capacitación para estandarizar el conocimiento, en los CCS, y compartir las mejores prácticas en la materia.
- No evidenció que las coordinaciones en las delegaciones capturaron los informes de los 9,797 CCS, en el SICS, en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la conclusión de la entrega de los apoyos económicos del programa.
- No demostró la captura de 218 quejas recibidas en los CCS, en el SIGE, ni las acciones que implementó para su atención.

2021-0-20100-07-0243-07-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar establezca medidas de control para asegurar que la instancia ejecutora y las representaciones federales del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores implementen las estrategias y los procedimientos establecidos en el esquema y la guía operativa del programa, y que, en el marco de dichos documentos, produzcan información bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, relacionada con el registro, la capacitación y el seguimiento de los Comités de Contraloría Social, a fin de que el registro de estos comités se realice en los términos y los plazos previstos, y que la capacitación otorgada, en materia de contraloría social, permita la adecuada realización de las actividades de contraloría social y, con ello, garantizar que, mediante la captación de quejas y denuncias relacionadas con el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa, la secretaría dé seguimiento a las irregularidades detectadas por dichos comités y mejore los procesos operativos del programa, en términos de los lineamientos Noveno, párrafo noveno; Décimo Cuarto, párrafos primero, fracción III, y segundo, y Vigésimo Séptimo, del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, y del artículo Segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera "Actividades de control", y numeral 10 "Diseñar actividades de control"; y norma Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp S176

En la Cuenta Pública 2021 y en el "Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021",¹⁴³ la Secretaría de Bienestar reportó que ejerció 150,085,023.4 miles de pesos en el Pp S176, de los cuales el 99.7% (149,683,485.7 miles de pesos) fue erogado por la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores,¹⁴⁴ y el 0.3% (401,537.7 miles de pesos) por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las 32 entidades federativas en las que operó el programa. Los 150,085,023.4 miles de pesos ejercidos fueron superiores en 10.6% (14,422,927.2 miles de pesos) al presupuesto original de 135,662,096.2 miles de pesos.

¹⁴³ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/1792/2022, del 3 de junio de 2022, y UAF/DGPP/410/0117/2023, del 9 de enero de 2023.

¹⁴⁴ En el numeral 3.10.1 "Instancias Ejecutoras" del **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020** se establece que: "La Instancia Ejecutora y responsable de esta Pensión será la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios".

pesos, e inferiores en 26.7 miles de pesos¹⁴⁵ al presupuesto modificado de 150,085,050.1 miles de pesos.¹⁴⁶

Respecto de los gastos de operación del programa, representaron el 1.8% (2,495,742.2 miles de pesos) del presupuesto original, 1.8 puntos porcentuales menos que el porcentaje máximo de 3.61% establecido en las reglas de operación del programa, vigentes en 2021.

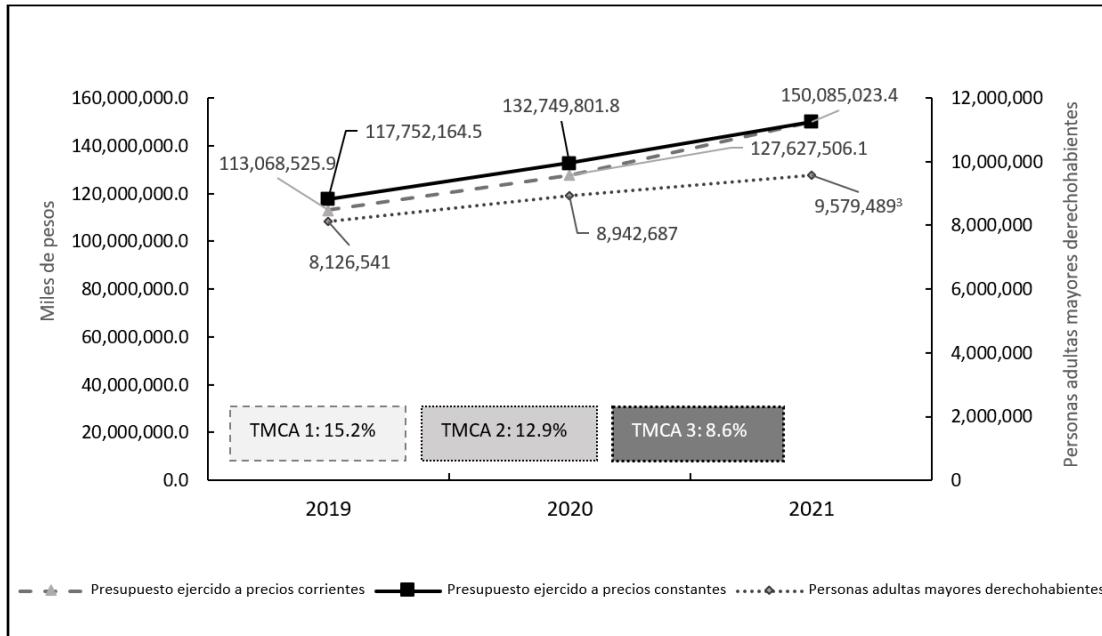
La evolución del presupuesto ejercido en el programa y el número de personas adultas mayores derechohabientes, en el periodo 2019-2021,¹⁴⁷ se presenta a continuación:

¹⁴⁵ El porcentaje de esta cifra no es significativo, ya que representa el 0.00002%, respecto del presupuesto modificado de 150,085,050.1 miles de pesos.

¹⁴⁶ El análisis de la comprobación del ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, para el ejercicio fiscal 2021, se puede consultar en el informe de la auditoría núm. 238 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

¹⁴⁷ En 2019, con la perspectiva de conformar una pensión universal no contributiva para las personas adultas mayores, la Secretaría de Bienestar comenzó la implementación del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PP S176¹ Y PERSONAS ADULTAS MAYORES DERECHOHABIENTES, 2019-2021
(Miles de pesos y personas)²



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la Cuenta Pública para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, y con la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2877/2022, del 17 de agosto de 2022.

¹ El presupuesto ejercido, a precios corrientes y a precios constantes, se corresponde con los recursos ejercidos que fueron reportados por la Secretaría de Bienestar en la Cuenta Pública de 2019, 2020 y 2021, los cuales se integraron con los recursos presupuestarios erogados en los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

² Las personas adultas mayores derechohabientes para los ejercicios fiscales 2019 y 2020 se refieren a aquellas que recibieron apoyos por concepto de pago de la pensión y del pago de marcha, de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2877/2022, del 17 de agosto de 2022.

³ El número de personas adultas mayores derechohabientes para el ejercicio fiscal 2021 se corresponde con las personas adultas mayores derechohabientes con apoyos recibidos que la dependencia reportó en la base de datos "243_PPBPAM_apoyos_emitidos_4.47.txt". Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y actualizada con el oficio núm. UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio de 2022.

TMCA 1: Tasa Media de Crecimiento Anual del presupuesto ejercido a precios corrientes. Cifras actualizadas con el deflactor implícito del PIB 2019: 1.0414, y 2020: 1.0401, [en línea], [consulta: el 9 de septiembre de 2022], disponible:

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/cuenta>, consultado el 5 de julio de 2022.

TMCA 2: Tasa Media de Crecimiento Anual del presupuesto a precios constantes.

TMCA 3: Tasa Media de Crecimiento Anual de personas adultas mayores derechohabientes.

En el periodo 2019-2021, el presupuesto ejercido en el Pp S176, a precios corrientes, se incrementó en 15.2% en promedio anual, al pasar de 113,068,525.9 miles de pesos en 2019,

a 150,085,023.4 miles de pesos en 2021; asimismo, el presupuesto ejercido a precios constantes aumentó en 12.9% en promedio anual, al pasar de 117,752,164.5 miles de pesos en 2019, a 150,085,023.4 miles de pesos, en 2021. En ese mismo periodo, el número de personas adultas mayores derechohabientes del programa aumentó, en promedio anual, en 8.6%, al pasar de 8,126,541 personas en 2019, a 9,579,489 personas en 2021.

10. Cumplimiento del objetivo general del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Para medir el cumplimiento del objetivo general del programa, la Secretaría de Bienestar estableció, en la MIR 2021 del Pp S176, tres indicadores de Propósito, sobre la cobertura del programa; el ingreso promedio de las personas derechohabientes del programa, y la variación del número de personas adultas mayores con carencia por acceso a la seguridad social.

- Cobertura de atención del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS POR EL PROGRAMA RESPECTO DE LA POBLACIÓN OBJETIVO”, 2021
(Personas y por cientos)

Fórmula:	(Personas adultas mayores atendidas por el Programa en el periodo t / Población objetivo) x 100		
Unidad de medida:	Porcentaje		
Nivel	Propósito		
Frecuencia de medición:	Anual		
Meta			
Numerador	Denominador	Meta (%)	Resultado
(a)	(b)	(c)=(a)/(b)*100	Numerador
9,499,895	10,321,914	92.0	Denominador
			Resultado (%)
			Cumplimiento (%)
			(g)=(f)/(c)*100
			94.0
			102.1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021, el cual contiene las metas y resultados de los indicadores de la MIR 2021 del Pp S176, en términos porcentuales, y con la información del documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, el cual contiene los valores absolutos de las metas y resultados de los indicadores de la MIR del Pp S176, de 2021.

La secretaría proporcionó el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”¹⁴⁸ con la información que reportó del indicador, en el PASH, en donde la dependencia registró que, en 2021, la cobertura de atención del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores fue del 94.0% (9,698,892 personas), respecto de

¹⁴⁸ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

su población objetivo (10,321,914 personas),¹⁴⁹ lo que representó un cumplimiento del 102.1% de la meta programada (92.0%). Asimismo, informó¹⁵⁰ que dicho resultado se debió a la ampliación presupuestaria al programa, lo que permitió la incorporación de un mayor número de personas adultas mayores, respecto de las previstas por la dependencia. En cuanto a su población objetivo, indicó¹⁵¹ que, en 2021, el 8.2% (851,876 personas) de la población objetivo del programa fueron personas adultas mayores indígenas y el 0.5% (49,701) personas adultas mayores afromexicanas.

En el análisis de la ficha técnica del indicador y del “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, de la Cuenta Pública 2021 se identificó lo siguiente:

- La Secretaría de Bienestar no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador “Porcentaje de Personas Adultas Mayores atendidas por el programa respecto de la población objetivo”.¹⁵²
- De las 9,698,892 personas adultas mayores que la secretaría reportó como atendidas por el programa, en 2021, el 14.0% (1,355,637)¹⁵³ se integró por 1,225,126¹⁵⁴ personas indígenas y 130,511¹⁵⁵ personas afromexicanas de 65 años o más. Al respecto, se identificó que el número de personas indígenas reportadas

¹⁴⁹ Nota de actualización de la población objetivo del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores de 65 y más”: para el ejercicio fiscal 2021, emitida, en julio de 2021, por la Secretaría de Bienestar. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹⁵⁰ Información reportada por la Secretaría de Bienestar en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública 2021, de la Cuenta Pública 2021.

¹⁵¹ Nota de actualización de la población objetivo del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores de 65 y más”: para el ejercicio fiscal 2021, emitida, en julio de 2021, por la Secretaría de Bienestar. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹⁵² Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, las metas y los resultados de cada uno de los indicadores establecidos en la MIR 2021 del programa presupuestario S176 reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), explicando, en su caso, las causas de las variaciones registradas, así como la fuente de información de dichas metas y resultados para acreditar su cumplimiento. Al respecto, la dependencia proporcionó el documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**.

La observación y recomendación correspondientes a la falta de información que sustente los valores absolutos de las variables del indicador “Porcentaje de Personas Adultas Mayores atendidas por el programa respecto de la población objetivo”, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

¹⁵³ Cifra calculada con base en el listado de municipios indígenas y afrodescendientes “c_028_municipios_indigenas”, proporcionado por la Secretaría de Bienestar a la ASF, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y las bases de datos de derechohabientes “a243_4_7_a” y “a243_4_7_b”, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2453/2022, del 18 de julio de 2022.

¹⁵⁴ Bases de datos “a243_4_7_a” y “a243_4_7_b”, con información de los derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, de 2021, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2453/2022, del 18 de julio de 2022.

¹⁵⁵ **Id.**

como atendidas¹⁵⁶ difiere en 373,250 personas más que la población objetivo indígena calculada por la misma dependencia (851,876 personas).¹⁵⁷ Asimismo, el número reportado de personas adultas mayores afromexicanas atendidas¹⁵⁸ difiere en 80,810 personas más que la población objetivo que fue establecida por la secretaría (49,701 personas),¹⁵⁹ en dicho año.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 243 “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, la Secretaría de Bienestar informó¹⁶⁰ que: “De acuerdo a la Nota de Actualización de la Población Objetivo del Programa el cálculo de la población objetivo se realizó con base en los datos del Censo de Población y vivienda 2020, por lo que dicha medición da cuenta de la población objetivo de 2020, ello explica porque el número de personas adultas mayores de 65 años y más de edad, indígenas y afromexicanas, que fueron atendidas por el programa, fue superior al número de las correspondientes poblaciones objetivo de 2020, ya que el número de personas adultas mayores de 65 años o más es mayor en 2021”.

Asimismo, indicó que: “Otro motivo que explica por qué el número de personas adultas mayores de 65 años y más de edad, indígenas y afromexicanas, que fueron atendidas por el programa, fue superior al número de las correspondientes poblaciones objetivo es que, para la cuantificación de la población objetivo indígena y afromexicana de la Nota de Actualización de la Población Objetivo del Programa, se tomaron en cuenta las localidades y municipios que según el Censo de Población y Vivienda de 2020 tenían una población de 40 por ciento o más indígena o afromexicana, mientras que en los catálogos operativos de población indígena y afromexicana de 2021, se consideran los municipios y localidades que según la Encuesta Intercensal de 2015 contaban con una población indígena que representaba 40 por ciento o más, respecto del total de su población. [...] por lo que el número de municipios y localidades con población indígena o afromexicana mayor o igual al 40 por ciento de la población es menor según el censo 2020 vs el número de municipios y localidades que arroja la encuesta intercensal 2015, es decir si la población objetivo indígena o afromexicana se hubiera calculado con los catálogos que consideran la Encuesta Intercensal 2015 esta sería mayor”.

¹⁵⁶ **Id.**

¹⁵⁷ “Dentro del universo poblacional objetivo, [...] se identificaron 851,876 personas adultas mayores indígenas de 65 años o más de edad en el país”. **Nota de actualización de la población objetivo del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores de 65 y más” para el ejercicio fiscal 2021**, emitida en julio de 2021 por la Secretaría de Bienestar, p. 7. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹⁵⁸ Base de datos de derechohabientes “a243_4_7_a” y “a243_4_7_b”, op. cit.

¹⁵⁹ “Dentro del universo poblacional objetivo se identificaron 49,701 personas adultas mayores afromexicanas de 65 años o más de edad en el país”. Secretaría de Bienestar, op.cit., p. 12.

¹⁶⁰ Oficio núm. UAF/DGPP/410/0259/2023, del 20 de enero de 2023.

También indicó que: “Debe considerarse que operativamente no se consideraron los datos del Censo 2020, porque éstos fueron publicados en marzo de 2021, momento para el cual ya se habían publicado los catálogos de municipio y localidades indígenas y afromexicanos a considerar para el ejercicio fiscal 2021. Para 2022 el catálogo ha sido actualizado para considerar la información del Censo”.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar sustentó que las causas de las diferencias entre la población objetivo indígena y afromexicana calculada, respecto de la reportada como atendida en 2021, se debieron a la temporalidad y disponibilidad de las publicaciones oficiales que emite el INEGI (Censo de Población y Vivienda, y la Encuesta Intercensal); asimismo, en la auditoría se identificó que la dependencia no incorporó, en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023”,¹⁶¹ el numeral de las reglas de operación de 2021 correspondiente a los “Criterios de Priorización”, en los que establecía que: “dará atención prioritaria a las personas que habitan en municipios y localidades con población mayoritariamente indígena o afromexicana o con alto o muy alto grado de marginación”, por tanto, se solventa la observación y la recomendación correspondientes.

En el periodo 2019-2021, la cobertura del programa, en términos absolutos, se incrementó 9.2%, en promedio anual, al pasar de 8,126,541 personas adultas mayores beneficiadas en 2019, a 9,698,892 personas beneficiadas en 2021; en tanto que, en términos porcentuales, la cobertura disminuyó 1.8 puntos porcentuales, al pasar de 95.8% en 2019, a 94.0% en 2021, debido a que el ritmo de crecimiento de la población objetivo del programa aumentó 10.3%, en promedio anual, al pasar de 8,481,255 personas en 2019, a 10,321,914 personas en 2021, como se muestra en el cuadro siguiente:

COBERTURA DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, 2019-2021

(Personas y por cientos)

Año	Personas adultas mayores			Personas adultas mayores indígenas			Personas adultas mayores afromexicanas		
	Población objetivo (a)	Población atendida (b)	Cobertura (%) (c)=(b)/(a)*100	Población objetivo (d)	Población atendida (e)	Cobertura (%) (f)=(e)/(d)*100	Población objetivo (g)	Población atendida (h)	Cobertura (%) (i)=(h)/(g) *100
2019	8,481,255	8,126,541	95.8	n.d.	709,214	n.c.	n.d.	68,845	n.c.
2020	8,533,061	8,942,687	104.8	902,026	721,210	79.9	n.d	68,393	n.c.
2021	10,321,914	9,698,892	94.0	851,876	1,255,126	147.3	49,701	130,511	262.6

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

n.c. No cuantificable.

n.d. No disponible.

¹⁶¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2022.

- Ingreso promedio de las personas derechohabientes del programa

De acuerdo con el “Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”,¹⁶² uno de los principales objetivos de las pensiones no contributivas es incrementar el ingreso¹⁶³ de las personas adultas mayores para adquirir una canasta básica alimentaria,¹⁶⁴ lo que contribuye en su seguridad económica¹⁶⁵ y, con ello, a mejorar su protección social.¹⁶⁶ En este contexto, los resultados del indicador “Porcentaje de ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingreso”¹⁶⁷ se muestran a continuación:

¹⁶² **Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2020**, vigente en 2021. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹⁶³ “Para la construcción del ingreso corriente total per cápita se emplean los datos captados bienalmente por el INEGI en la ENIGH, [...]”; asimismo, “Algunos de los indicadores generados por el CONEVAL son utilizados para las políticas sectoriales de desarrollo social; por ejemplo, [...] el ingreso promedio de las personas que se encuentran por debajo de la línea de pobreza por ingresos, [...]”. **Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México**, Tercera Edición, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), México, junio, 2019, pp. 19 y 68.

¹⁶⁴ Las líneas de pobreza se definen a partir de los costos de canastas de productos y servicios, que delimitan umbrales específicos para la población mexicana. La Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) se determina a partir del valor monetario de la canasta alimentaria, a fin de identificar a la población que no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición mínima. **Índice de precios al consumidor de la canasta de consumo mínimo: documento metodológico**, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México, 2020, p. 5.

¹⁶⁵ Seguridad económica, definida como: “la capacidad de disponer de forma independiente de una cantidad de recursos económicos regulares y suficientes para garantizar una buena calidad de vida”, **Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2020**, vigente en 2021, p. 38.

¹⁶⁶ Protección social, definida como: “protección de la seguridad económica de las personas y sus hogares ante eventos de la vida, como el desempleo, la enfermedad, la invalidez, la muerte y la vejez. También considera las limitaciones que ciertos hogares tienen para obtener un ingreso suficiente para adquirir una canasta básica alimentaria”, *Id.*, p. 98.

¹⁶⁷ La línea de pobreza extrema por ingresos considera el valor monetario de la canasta alimentaria para identificar a la población que no puede adquirir lo indispensable para satisfacer sus requerimientos nutricionales. **Índice de precios al consumidor de la canasta de consumo mínimo: documento metodológico**, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México, 2020, p. 2.

RESULTADOS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DEL INGRESO PROMEDIO DE LAS PERSONAS DERECHOHABIENTES DE 65 AÑOS O MÁS DE EDAD RESPECTO DEL VALOR PROMEDIO DE LA LÍNEA

DE POBREZA EXTREMA POR INGRESO”,¹ 2021

(Personas y por cientos)

Fórmula:	(Valor del ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad en el año t / Valor del promedio, a precios constantes, de la línea de pobreza extrema por ingresos rural y urbana en el año t) x 100						
Unidad de medida:	Porcentaje						
Nivel	Propósito						
Frecuencia de medición:	Bianual						
Meta						Resultado	
Numerador	Denominador	Meta (%)	Numerador	Denominador	Resultado (%)	Cumplimiento (%)	
(a)	(b)	(c)=(a)/(b)*100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100	
4,666.0	1,400.6	333.1	4,371.9	1,400.6	312.1	93.7	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021, el cual contiene las metas y resultados de los indicadores de la MIR 2021 del Pp S176, en términos porcentuales, y con la información del documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, el cual contiene los valores absolutos de las metas y resultados de los indicadores de la MIR del Pp S176, de 2021.

¹ Las líneas de pobreza se definen a partir de los costos de canastas de productos y servicios, que delimitan umbrales específicos para la población mexicana. La Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) se determina a partir del valor monetario de la canasta alimentaria, a fin de identificar a la población que no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición mínima. **Índice de precios al consumidor de la canasta de consumo mínimo: documento metodológico**, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México, 2020, p. 5.

En cuanto a las variables que integran al indicador, en su ficha técnica se especificó que el medio de verificación es la Medición Multidimensional de la Pobreza¹⁶⁸ y que, para su elaboración, el CONEVAL¹⁶⁹ debe utilizar la información que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con una periodicidad mínima de dos años; por tanto, la frecuencia de medición establecida, por la Secretaría de Bienestar, para dicho indicador fue bianual.

¹⁶⁸ <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Que-es-la-medicion-multidimensional-de-la-pobreza.aspx>

¹⁶⁹ El lineamiento Vigésimo, de los **Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza**, establece que: “El Consejo (CONEVAL) estará a cargo de realizar las actividades de medición de la pobreza, de acuerdo a las metodologías y procedimientos que establezca para este fin. Las mediciones de pobreza según entidad federativa se realizarán con una periodicidad de cada dos años, y con una periodicidad de cada cinco años a escala municipal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de octubre de 2018. Asimismo, “para la construcción del ingreso corriente total per cápita se emplean los datos captados bienalmente por el INEGI en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH)”. **Anexo único de los Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza**, actualización 2018. **Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza en México, Consejo Nacional De Evaluación de la Política de Desarrollo Social**, p. 2. Las mediciones de la ENIGH se realizan con una periodicidad bienal, las últimas disponibles se corresponden con los años 2018 y 2020:

<https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>

La secretaría proporcionó el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”¹⁷⁰ con la información que reportó del indicador, en el PASH, en donde la dependencia, con la información de la “Medición de la Pobreza” de 2018 y 2020, registró¹⁷¹ que, en 2021, el ingreso promedio de las personas derechohabientes del programa representó el 312.1%, respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema, por ingreso rural y urbano, lo que significó un avance del 93.7% en el cumplimiento de la meta programada (333.1%).

En el documento “Avance de los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, de la Cuenta Pública 2021,¹⁷² la Secretaría de Bienestar informó que no alcanzó la meta programada, debido a que la pandemia ocasionada por el Coronavirus SARS-Cov-2 causante de la enfermedad COVID-19: “tuvo un impacto negativo en el ingreso laboral de las personas adultas mayores, que pasó de representar el 61.0% del total de sus ingresos monetarios percibidos, al 54.0% entre 2018 y 2020”, aunado a que: “en el mismo periodo, el ingreso promedio laboral de las personas adultas mayores disminuyó 8.0% en términos reales”, y que: “la disminución del ingreso laboral se compensó por el incremento del ingreso promedio percibido con el beneficio de programas para adultos mayores, que en términos reales fue de 137.0%, respecto a 2018. Además, el ingreso de la pensión en los ingresos por transferencias de la población adulta mayor pasó de representar del 6.0% al 12.0% entre 2018 y 2020”. En el análisis de la ficha técnica y del resultado de dicho indicador¹⁷³ se identificó lo siguiente:

- La dependencia no sustentó los valores absolutos del indicador, mediante los cuales obtuvo las variables que integran su método de cálculo, ni el medio de verificación de dichos valores.¹⁷⁴

¹⁷⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹⁷¹ **Id.**

¹⁷² Información consultada por el grupo auditor en la Cuenta Pública 2021 [en línea]. [consulta: 21 de julio de 2022], disponible en: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es-/CP/Informacion_Programatica-2021

¹⁷³ En el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021, y la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹⁷⁴ Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, las metas y los resultados de cada uno de los indicadores establecidos en la MIR 2021 del programa presupuestario S176 reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), explicando, en su caso, las causas de las variaciones registradas, así como la fuente de información de dichas metas y resultados para acreditar su cumplimiento. Al respecto, la dependencia proporcionó el documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**.

La observación y recomendación correspondientes a la falta de información que sustente los valores absolutos de las variables del indicador “Porcentaje de ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingreso”, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

- Es un indicador de Propósito,¹⁷⁵ pero no midió el efecto directo que produjeron los apoyos económicos otorgados por el programa, en 2021, para mejorar la protección social de la población adulta mayor de 65 años de edad o más, ya que no valora en qué medida, exclusivamente, la población atendida por el programa obtuvo un ingreso suficiente para adquirir una canasta básica alimentaria. Asimismo, con dicho indicador, la dependencia no determinó la imputabilidad directa del programa en la conformación del ingreso promedio mensual de sus derechohabientes, toda vez que no precisa en la variable del ingreso promedio mensual, si únicamente se considera el ingreso obtenido con la pensión no contributiva, dado que en la población objetivo se pueden encontrar personas adultos mayores de 65 años o más con ingresos adicionales a los apoyos económicos del programa, lo que implica que la pensión no sea la única fuente de ingresos que propicie, en su caso, un cambio en su situación de protección social.¹⁷⁶
- La frecuencia de medición que la dependencia estableció para este indicador fue bienal, lo que no se ajustó a lo que establece la “Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos”,¹⁷⁷ ya que en ésta se precisa que la periodicidad de medición máxima para un indicador de Propósito no debe ser mayor a un año.¹⁷⁸

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 243 “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, la Secretaría de Bienestar informó¹⁷⁹ que: “El indicador ‘Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos’ si valora exclusivamente el ingreso percibido por las personas atendidas del programa, ya que en su cálculo se considera sólo el ingreso corriente total per cápita promedio de las personas que declararon haber percibido un ingreso por programas de adultos mayores, la finalidad del indicador es

¹⁷⁵ De acuerdo con la **Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos**, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 14 de octubre de 2016, y vigente en 2021, los indicadores de Propósito miden: el “resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa”, la recomendación metodológica es que sean “estratégicos” y permitan “verificar la cobertura y/o el cambio producido en la población o área de enfoque que puede atribuirse a la ejecución del programa”, por tanto “miden resultados (cambios directos) del programa en la población o área de enfoque, así como de cobertura respecto de la misma”, pp. 18, 19 y 49 [en línea]. [consulta: 21 de julio de 2022], disponible en:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-indicadores-estrategicos>.

¹⁷⁶ La observación y recomendación correspondientes a la falta de indicadores que permitan evaluar el cambio directamente generado por el programa en su población objetivo, a las personas adulta mayores de 65 años o más de edad, en términos de su ingreso promedio respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingreso, se presentan en el resultado núm. 2 Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S176, de este informe.

¹⁷⁷ La observación y recomendación correspondientes a la frecuencia de medición de este indicador se presentan en el resultado núm. 2 Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S176, de este informe.

¹⁷⁸ Numeral IV.6 “Frecuencia de medición” de la **Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos**, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del 14 de octubre de 2016 [en línea]. [consulta: 21 de julio de 2022], disponible en <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-indicadores-estrategicos>

¹⁷⁹ Oficio núm. UAF/DGPP/410/0259/2023, del 20 de enero de 2023.

verificar que el ingreso promedio de las personas adultas mayores fue suficiente para cubrir el valor promedio de una canasta alimentaria, dado que los apoyos económicos que brinda el programa forman parte del ingreso de los derechohabientes se puede inferir que el programa contribuye a que se pueda cubrir dicha canasta". (sic)

Asimismo, señaló que: "para garantizar que se cuente con un indicador que dé cuenta de la imputabilidad directa de los apoyos económicos brindados en la mejora de la situación de protección social, en cuanto se emitan los 'Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Pp 2023' se procederá a realizar los trámites para eliminar este indicador e incluir el indicador siguiente: 'Porcentaje de personas adultas mayores que alcanzaron un ingreso monetario mensual suficiente para cubrir el valor de la canasta alimentaria al percibir la pensión económica del programa'. Este indicador tendría como fin valorar en qué medida la población atendida por el programa obtuvo un ingreso suficiente para adquirir una canasta básica alimentaria como consecuencia directa de percibir los apoyos del programa". (sic)

Al respecto, la dependencia no proporcionó a la ASF, la información y documentación, correspondiente al ejercicio 2021, que sustente la imputabilidad de los apoyos económicos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y su efecto directo en el ingreso promedio de sus derechohabientes; tampoco evidenció las gestiones o los avances en la incorporación, en la MIR 2023 del Pp S176, del indicador "Porcentaje de personas adultas mayores que alcanzaron un ingreso monetario mensual suficiente para cubrir el valor de la canasta alimentaria al percibir la pensión económica del programa".

Asimismo, para sustentar los valores absolutos del indicador, así como los medios de verificación, la Secretaría de Bienestar indicó que: "en el anexo 'Fuentes de Información Indicadores' se adjunta un archivo Excel denominado 'Control fuentes' en el que se señala las bases fuente de los numeradores y denominadores de estos indicadores, en esta misma carpeta se podrán encontrar las bases a las que se hace referencia en el Excel". (sic)

Al respecto, para validar los valores absolutos y los medios de verificación del indicador "Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos" la dependencia proporcionó para el numerador "Valor del ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad en el año t", los archivos "PBPAM 2020", "Resultado Ingreso AM2020" y "Indicador Propósito 1".

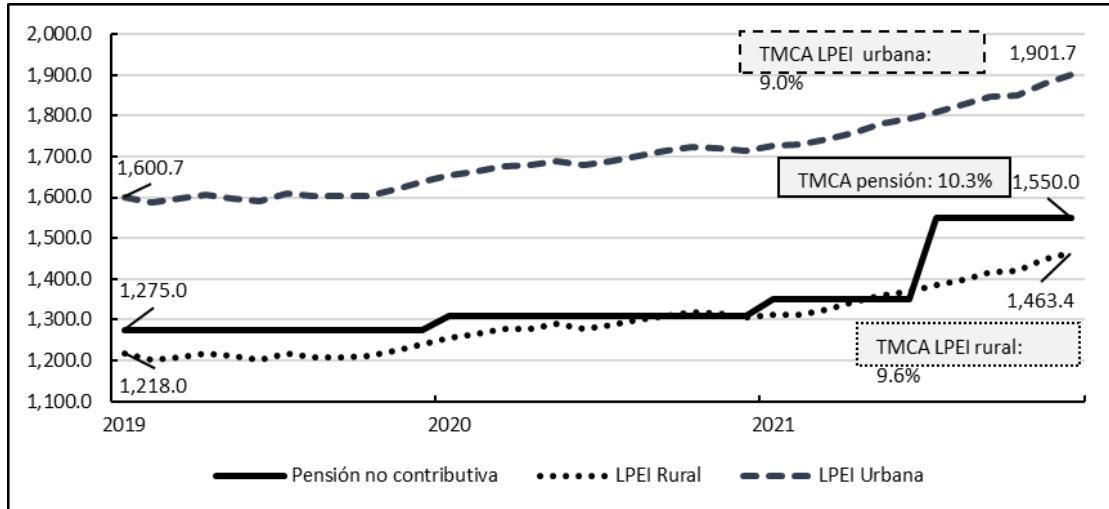
También, indicó que: "De la Base 'Pobreza 20' de la Medición Multidimensional de la Pobreza de Coneval que se encuentra en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx, se seleccionaron los datos de las personas de 65 años o más que recibieron un ingreso mayor a 0 por un programa de adultos mayores, de esta base se obtuvo el ingreso promedio de estas personas y el resultado se transformó a precios constantes base 2018 utilizando el INPC de INEGI".

En el análisis de la información que integra la base “PBPAM 2020” se identificó la variable “ictpc” (ingreso corriente total per cápita) con 17,698 registros, que representaron un promedio de 4,493.04 pesos, cifras que no se correspondieron con los 6,624,191 registros validados por la dependencia y el promedio de 4,684.74 pesos, incluidos en el archivo “Resultado Ingreso AM2020”, por tanto la dependencia no sustentó los valores absolutos, ni los medios de verificación del numerador de dicho indicador.

En cuanto al denominador “Valor del promedio, a precios constantes, de la línea de pobreza extrema por ingresos rural y urbana en el año t”, la secretaría acreditó los valores absolutos con la información del archivo “Indicador Propósito 1”, y para sustentar los medios de verificación remitió la URL <http://sistemas.coneval.org.mx/InfoPobreza/Pages/wfrLineaBienestar?pAnioInicio=2016&pTipIndicador=0>, en la que se identificaron las líneas de pobreza por ingreso rural y urbano, pero no sustentó los valores absolutos, ni los medios de verificación del numerador de dicho indicador.

Por lo que se refiere al periodo 2019-2021, el monto de los apoyos económicos que otorgó el programa se incrementó 10.3%, en promedio anual; la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos, en el ámbito rural, aumentó, en promedio anual, 9.6% y, en el ámbito urbano, dicha línea alcanzó el 9.0%, en promedio anual, como se muestra en la gráfica siguiente:

COMPARATIVO DEL VALOR DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA OTORGADA A LOS ADULTOS MAYORES,
RESPECTO DEL VALOR DE LAS LÍNEAS DE POBREZA EXTREMA POR INGRESOS, 2019-2021
(Pesos corrientes)



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2019; el **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2019; el **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2020; el **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado el 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2021, y en la **Evolución de las Líneas de Pobreza por Ingresos** elaboradas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, [en línea]. [consulta: 14 de octubre de 2022], disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>.

NOTA: Las líneas de pobreza se definen a partir de los costos de canastas de productos y servicios, que delimitan umbrales específicos para la población mexicana. La Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) se determina a partir del valor monetario de la canasta alimentaria, a fin de identificar a la población que no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición mínima. Por su parte, la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI) considera la suma del valor monetario de la canasta alimentaria y la canasta no alimentaria con el fin de identificar a la población con ingresos insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades. **Índice de precios al consumidor de la canasta de consumo mínimo: documento metodológico**, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México, 2020, p. 5.

Al cierre de 2021, el apoyo económico de 1,550.0 pesos que otorgó el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores cubrió la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI)¹⁸⁰ en el ámbito rural, lo que permitió a los derechohabientes del programa

¹⁸⁰ La Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) se determina a partir del valor monetario de la canasta alimentaria, a fin de identificar a la población que no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición mínima. **Índice de precios al consumidor de la canasta de consumo mínimo: documento metodológico**, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México, 2020, p. 5.

solventar el valor de la canasta alimentaria en el medio rural. En el ámbito urbano, el apoyo significó el 81.5% de la LPEI urbana (1,901.7 pesos).

- Personas adultas mayores con carencia por acceso a la seguridad social

De acuerdo con el CONEVAL,¹⁸¹ una de las cuatro formas mediante las cuales la población adquiere la seguridad social es cuando las personas adultas mayores de 65 años o más tienen acceso a algún programa social de pensión (pensión no contributiva). En este contexto, los resultados del indicador “Tasa de variación porcentual de las personas adultas mayores de 65 años o más de edad en situación de carencia por acceso a la Seguridad Social”¹⁸² se muestran a continuación:

**RESULTADOS DEL INDICADOR “TASA DE VARIACIÓN PORCENTUAL DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES DE 65 AÑOS O MÁS DE EDAD EN SITUACIÓN DE CARENCIA
POR ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL”,¹ 2021**
(Personas y por cientos)

Fórmula:	[(Número de PAM en situación de carencia por acceso a la seguridad social en el periodo t / Número de PAM en situación de carencia por acceso a la seguridad social en el periodo t-2)-1] * 100]						
Unidad de medida:	Tasa de variación						
Nivel	Propósito						
Frecuencia de medición:	Bielal						
Meta						Resultado	
Numerador	Denominador	Meta (%)	Numerador	Denominador	Resultado (%)	Cumplimiento (%)	
(a)	(b)	(c)=[(a)/(b)-1]*100	(d)	(e)	(f)=[(d)/(e)-1]*100	(g)=(f)/(c)*100	
3,454,391.0	4,264,281.0	(18.9)	3,422,965.0	4,264,281.0	(19.7)	100.9	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021, el cual contiene las metas y resultados de los indicadores de la MIR 2021 del Pp S176, en términos porcentuales, y con la información del documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, el cual contiene los valores absolutos de las metas y resultados de los indicadores de la MIR del Pp S176, de 2021.

¹ “Se considera que la población beneficiaria de programas de apoyos para adultos mayores dispone de acceso (a la seguridad social) cuando el monto mensual otorgado les permite adquirir al menos la canasta alimentaria”. **Anexo único de los Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza**, CONEVAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de octubre de 2018, p. 21.

¹⁸¹ **Pobreza y personas mayores en México**, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), México, p. 18.

¹⁸² El CONEVAL considera que la población adquiere la seguridad social mediante cuatro formas: a) acceso directo, que sucede cuando la población ocupada cuenta con las prestaciones de incapacidad con goce de sueldo, servicios médicos y acceso a un sistema de jubilación, se hace distinción entre la población ocupada subordinada, independiente sin sueldo asignado e independiente con sueldo, también refiere a la población jubilada o pensionada por el empleo; b) Núcleo familiar, se refiere a la transferencia de la seguridad social entre familiares dentro del hogar, entre cónyuges, hacia la descendencia o hacia la ascendencia; c) Otros núcleos familiares, que se refiere a la transferencia de servicios médicos de alguna institución de seguridad social desde algún familiar del hogar o de otro hogar, algún familiar asegurado que haya muerto o por contratación propia, y d) pensión no contributiva, que sucede cuando la población de 65 años o más recibe ingresos por algún programa de pensión para población mayor. **Pobreza y personas mayores en México**, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), México, p. 14.

En la ficha técnica del indicador¹⁸³ se especificó que la Medición Multidimensional de la Pobreza¹⁸⁴ es el medio de verificación de sus variables. Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manda que el CONEVAL está a cargo de la medición de la pobreza,¹⁸⁵ y la Ley General de Desarrollo Social establece que el consejo deberá hacer los estudios con una periodicidad mínima de cada dos años;¹⁸⁶ por tanto, la frecuencia de medición del indicador fue bienal.

La secretaría proporcionó el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”¹⁸⁷ con la información que reportó del indicador, en el PASH, en donde la dependencia, con la información de la “Medición de la Pobreza”, de los años 2018 y 2020, registró que, en 2021, la reducción de la carencia por acceso a la seguridad social de las personas adultas mayores presentó un avance del 19.7%, respecto del periodo previo, lo que representó un cumplimiento del 100.9% de la meta programada de 18.9%. En el análisis de la ficha técnica y del resultado de dicho indicador¹⁸⁸ se identificó lo siguiente:

¹⁸³ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹⁸⁴ Las mediciones de la pobreza que realiza el CONEVAL se realizan con una periodicidad bienal, las últimas disponibles se corresponden con los años 2016, 2018 y 2020.

https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx

¹⁸⁵ Artículo 26, apartado C, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, reforma del 14 de diciembre de 2020.

¹⁸⁶ Artículo 37 de la **Ley General de Desarrollo Social**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 2004, reforma del 25 de junio de 2018.

Asimismo, el lineamiento Vigésimo, de los **Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza**, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de octubre de 2018, establece que: “El Consejo (CONEVAL) estará a cargo de realizar las actividades de medición de la pobreza, de acuerdo a las metodologías y procedimientos que establezca para este fin. Las mediciones de pobreza según entidad federativa se realizarán con una periodicidad de cada dos años, [...].”

¹⁸⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹⁸⁸ En el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la Cuenta Pública 2021, y la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

- La dependencia no sustentó los valores absolutos del indicador, mediante los cuales obtuvo las variables que integran su método de cálculo, ni el medio de verificación de dichos valores.¹⁸⁹
- Este indicador de Propósito no midió el efecto directo que produjeron los apoyos económicos que otorgó el programa, en 2021, para mejorar la protección social de la población adulta mayor de 65 años de edad o más, ya que no valora en qué medida, exclusivamente, la población beneficiada por el programa atendió su carencia por acceso a la seguridad social. Asimismo, con dicho indicador, la dependencia no determinó la imputabilidad directa del programa en la variación de su situación de carencia por acceso a la seguridad social, ya que no valora, únicamente, el número de derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores que tienen acceso a la seguridad social, con motivo de la recepción de la pensión no contributiva que otorgó el programa.
- La frecuencia de medición que la dependencia estableció para este indicador fue bienal, lo que no se ajustó a lo establecido en la “Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos”,¹⁹⁰ ya que ésta indica que la periodicidad de medición máxima para un indicador de Propósito no debe ser mayor a un año.¹⁹¹

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 243 “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, la Secretaría de Bienestar informó¹⁹² que: “Según la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores del CONEVAL en el propósito se mide el cambio generado por el programa en la población objetivo, y sus indicadores deben permitir ‘verificar la solución de una problemática concreta en la población objetivo’, es por ello que en el método de cálculo del indicador se hace referencia a la población objetivo y no específicamente al número de derechohabientes del programa que tienen acceso a la

¹⁸⁹ Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, las metas y los resultados de cada uno de los indicadores establecidos en la MIR 2021 del programa presupuestario S176 reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), explicando, en su caso, las causas de las variaciones registradas, así como la fuente de información de dichas metas y resultados para acreditar su cumplimiento. Al respecto, la dependencia proporcionó el documento **Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2021**.

La observación y recomendación correspondientes a la falta de información que sustente los valores absolutos de las variables del indicador “Tasa de variación porcentual de las personas adultas mayores de 65 años o más de edad en situación de carencia por acceso a la Seguridad Social”, se presentan en el resultado núm. 11 Rendición de cuentas, de este informe.

¹⁹⁰ La observación y recomendación correspondientes a la frecuencia de medición de este indicador se presentan en el resultado núm. 2 Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S176, de este informe.

¹⁹¹ Numeral IV.6 “Frecuencia de medición” de la **Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos**, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del 14 de octubre de 2016, disponible en: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-indicadores-estrategicos>

¹⁹² Oficio núm. UAF/DGPP/410/0259/2023, del 20 de enero de 2023.

seguridad social, ya que, de ser así, se estaría midiendo el cambio generado en la población atendida y no en la población objetivo. Por lo tanto, se considera que este indicador no debe referirse sólo a los derechohabientes del programa”.

Asimismo, señaló que: “en cuanto se emitan los ‘Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Pp 2023’, se incorporará el indicador ‘Porcentaje de personas adultas mayores que percibieron un ingreso por la pensión del programa mayor o igual valor promedio de la canasta alimentaria’ que dará cuenta de las personas adultas mayores que tienen acceso a la seguridad social, con motivo de la recepción de la pensión que otorgó el programa, tomando en cuenta que, en el caso de la población de 65 años y más, el CONEVAL considera que tiene acceso a la seguridad social si es beneficiario de algún programa social de pensiones para adultos mayores, cuyo monto mensual otorgado sea mayor o igual al valor promedio de la canasta alimentaria”.

Al respecto, la dependencia no proporcionó, a la ASF, la información, ni la documentación que sustente las gestiones o los avances en la incorporación, en la MIR 2023 del Pp S176, del indicador “Porcentaje de personas adultas mayores que percibieron un ingreso por la pensión del programa mayor o igual valor promedio de la canasta alimentaria”.

Asimismo, para sustentar los valores absolutos del indicador, así como los medios de verificación, la Secretaría de Bienestar indicó que: “en el anexo ‘Fuentes de Información Indicadores’ se adjunta un archivo Excel denominado ‘Control fuentes’ en el que se señala las bases fuente de los numeradores y denominadores de estos indicadores, en esta misma Carpeta se podrán encontrar las bases a las que se hace referencia en el Excel”. (sic)

Al respecto, para validar los valores absolutos y los medios de verificación del indicador “Tasa de variación porcentual de las personas adultas mayores de 65 años o más de edad en situación de carencia por acceso a la seguridad social”, la dependencia proporcionó, para el numerador “Número de PAM en situación de carencia por acceso a la seguridad social en el periodo t” y el denominador “Número de PAM en situación de carencia por acceso a la seguridad social en el periodo t-2”, el archivo “Resultado SS AM2020 y AM2018”.

Asimismo, indicó que: “De la Base ‘Pobreza 20’ de la Medición Multidimensional de la Pobreza de Coneval que se encuentra en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx, se seleccionaron los datos de las personas de 65 años o más y se obtuvo el número de personas en situación de carencia por acceso a la seguridad social, y de la Base ‘Pobreza 18’ se seleccionaron los datos de las personas de 65 años o más y se obtuvo el número de personas en pobreza extrema en situación de carencia por acceso a la seguridad social”.

Por lo que se refiere al numerador, en el análisis de la información que integra la base “Pobreza 20” se identificó la variable “ic_segsoc” (indicador de carencia por acceso a la seguridad social) con 9,282 registros de personas que presentan la carencia, cifra que no se corresponde con las 3,422,965 personas adultas mayores en situación de carencia por

acceso a la seguridad social, registrados en el archivo “Resultado SS AM2020 y AM2018”. En cuanto al denominador, en la base “Pobreza 18” se identificaron las variables “edad” (edad reportada al momento de la entrevista) e “ic_segsoc” (indicador de carencia por acceso a la seguridad social) mediante los cuales se identificaron 10,028 registros de personas que presentan la carencia, cifra que no se corresponde con las 4,264,281 personas adultas mayores en situación de carencia por acceso a la seguridad social, registrados en el archivo “Resultado SS AM2020 y AM2018”.

- Cumplimiento de los criterios de priorización del programa

En el análisis del “Manual para la elaboración de Formato Único de Bienestar”,¹⁹³ se identificó que, en 2021, para realizar del trámite de incorporación al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, las personas debieron registrar, en el Formato Único de Bienestar (FUB),¹⁹⁴ si, en su caso, pertenecían a un pueblo indígena, precisar a cuál, y si hablaban algún idioma indígena.

Asimismo, para garantizar el correcto llenado de dicho formato, como parte del procedimiento para la incorporación de las personas adultas mayores al programa, en dicho manual¹⁹⁵ se determinó que el personal de bienestar,¹⁹⁶ que se ubicó en los módulos de registro, debió revisar, organizar y validar los documentos de las personas, para que, una vez completos, pudieran entregarlos en la mesa de registro y, con ellos, cumplimentar el FUB;¹⁹⁷ y posteriormente, de acuerdo con la “Guía de Captura: Sistema de Captura del FUB”, registrar los FUB en dicho sistema,¹⁹⁸ en el que también se valida que, en su caso, el municipio o localidad indígena, así como el pueblo y la lengua registrados se correspondiera

¹⁹³ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹⁹⁴ Formato Único de Bienestar: principal herramienta para dar atención a los solicitantes y beneficiarios de los programas de la Secretaría de Bienestar; registra, entre otros, los trámites de “solicitud de incorporación”, **Manual para la elaboración de Formato Único de Bienestar**, proporcionado por la dependencia, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, pp. 1, 2 y 10.

¹⁹⁵ **Id.**

¹⁹⁶ El personal de la Secretaría de Bienestar verifica y coteja que la documentación cumpla con las características requeridas y las copias se ordenan de la siguiente manera: 1. Identificación oficial (credencial para votar, cartilla militar, pasaporte, cédula profesional, credencial emitida por el INAPAM); 2. CURP; 3. Acta de nacimiento; 4. Comprobante de domicilio (no mayor a 6 meses). Una vez revisados los documentos, en la copia de la identificación oficial se coloca la estampa “documentación completa. “Revisión de documentos” de la guía **Incorporación: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Módulo de Registro**, proporcionada por la dependencia, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, p. 12.

¹⁹⁷ “Etapas de registro” y “Revisión de expedientes” de la guía **Incorporación: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Módulo de Registro**, proporcionada por la dependencia, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, pp. 9, 12, 13 y 16.

¹⁹⁸ “Sistema de Captura del FUB” de la **Guía de Captura: Sistema de Captura del FUB**, proporcionada por la dependencia, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, p. 20.

con los establecidos en los catálogos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en los que también se identifica el grado de marginación de dichos municipios o localidades.¹⁹⁹

De acuerdo con el procedimiento para la incorporación de las personas al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, la dependencia acreditó que, mediante el FUB, en 2021, identificó a las personas indígenas de 65 años o más, pero no sustentó el mecanismo que utilizó, o el formato que implementó, en ese año, para identificar, específicamente, a las personas afromexicanas de 65 años o más, a fin de priorizar su atención.

En cuanto a la ubicación de la población indígena y afromexicana, en 2021, la ASF identificó²⁰⁰ que en 18 de las 32 entidades federativas había 682 municipios con población mayoritariamente indígena o afromexicana, como se muestra en el cuadro siguiente:

¹⁹⁹ La Secretaría de Bienestar informó que: “la identificación de las Personas Adultas Mayores Indígenas la realiza considerando que su domicilio pertenezca a los municipios o localidades A y B, de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)”. Información proporcionada por la dependencia, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

²⁰⁰ Base de datos “c_028_municipios_indigenas”, proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA Y AFROMEXICANA, GRADO DE MARGINACIÓN, Y
DERECHOHABIENTES DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR

DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, 2021

(Municipios, derechohabientes y por cientos)

Municipios considerados mayoritariamente indígenas y afroamericanos	Municipios y población indígena				Municipios y población afroamericana			
	Municipios considerados mayoritariamente indígenas con derechohabientes	Participación (%)	Adultos mayores indígenas derechohabientes del programa ¹	Participación (%)	Municipios considerados mayoritariamente afroamericanos con derechohabientes	Participación (%)	Adultos mayores afroamericanos derechohabientes del programa ¹	Participación (%)
(a)	(b)	(c)=(b)/(a) *100	(d)	(e)=(d)/(1,225,126)*100	(f)	(g)=(f)/(a) *100	(h)	(i)=(h)/(130,511) *100
Municipios								
Total	682							
Indígenas	623	568	91.2	1,225,126	100.0			
Afromexicanos	59				58	98.3	130,511	100.0
Grado de marginación								
Total de municipios	623	568	91.2	1,225,126	n.c.	58	9.3	130,511
Muy alto	224	190	84.8	334,969	27.3	n.i.	n.c.	n.i.
Alto	321	304	94.7	660,652	53.9	n.i.	n.c.	n.i.
Medio	60	57	95.0	150,055	12.2	n.i.	n.c.	n.i.
Bajo	16	15	93.8	77,169	6.3	n.i.	n.c.	n.d.
Muy bajo	2	2	100.0	2,281	0.2	n.i.	n.c.	n.d.
Sin grado de marginación	59	n.a.	n.c.	n.a.	n.c.	58	98.3	130,511
100.0								

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

¹ De acuerdo con los registros de la Secretaría de Bienestar, en 2021, el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores contó con 1,355,637 personas adultas mayores indígenas y afroamericanas derechohabientes del programa, que se ubicaron en 826 municipios, de las cuales el 90.4% (1,225,055 personas) fueron reportadas como indígenas y el 9.6% (130,511 personas) afroamericanas.

n.a. No aplicable.

n.c. No cuantificable.

n.i. No identificado.

La Secretaría de Bienestar, en 2021, mediante el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, priorizó la atención de las personas indígenas, al contar con 1,225,126 personas indígenas²⁰¹ derechohabientes, que se ubicaron en el 91.2% (568 municipios) de los 623 municipios considerados como mayoritariamente indígenas, de las cuales el 27.3% (334,969 personas indígenas) se ubicaron en el 84.8% (190 municipios) de los 224 municipios con muy alto grado de marginación; el 53.9% (660,652 personas indígenas) se registraron en el 94.7% (304 municipios) de los 321 municipios con alto grado de marginación; el 12.2% (150,055 personas indígenas) se ubicaron en el 95.0% (57 municipios) de los 60 municipios con medio grado de marginación; el 6.3% (77,169 personas

²⁰¹ Id.

indígenas) se encontraron en el 93.8% (15 municipios) de los 16 municipios con bajo grado de marginación, y el 0.2% (2,281 personas indígenas) se ubicaron en los dos municipios catalogados con muy bajo grado de marginación.

Respecto de las personas adultas mayores afromexicanas, la dependencia no proporcionó la información sobre la priorización, mediante dicho programa, en los 59 municipios catalogados como mayoritariamente afromexicanos, de acuerdo con sus grados de marginación.

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y, con base en los hallazgos relacionados con el cumplimiento del objetivo general del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, no sustentó:

- Los valores absolutos y los medios de verificación de los valores de los indicadores.
- El mecanismo o el formato para identificar a las personas adultas mayores afromexicanas de 65 años o más, a fin de priorizar su atención.
- El grado de marginación de los derechohabientes afromexicanos del programa en los municipios catalogados como mayoritariamente indígenas y afromexicanos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 243 “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, la Secretaría de Bienestar informó²⁰² que: “De acuerdo a la Nota de Actualización de la Población Objetivo del Programa el cálculo de la población objetivo se realizó con base en los datos del Censo de Población y vivienda 2020, por lo que dicha medición da cuenta de la población objetivo de 2020, ello explica porque el número de personas adultas mayores de 65 años y más de edad, indígenas y afromexicanas, que fueron atendidas por el programa, fue superior al número de las correspondientes poblaciones objetivo de 2020, ya que el número de personas adultas mayores de 65 años o más es mayor en 2021”.

Asimismo, indicó que: “Otro motivo que explica por qué el número de personas adultas mayores de 65 años y más de edad, indígenas y afromexicanas, que fueron atendidas por el programa, fue superior al número de las correspondientes poblaciones objetivo es que, para la cuantificación de la población objetivo indígena y afromexicana de la Nota de Actualización de la Población Objetivo del Programa, se tomaron en cuenta las localidades y municipios que según el Censo de Población y Vivienda de 2020 tenían una población de 40 por ciento o más indígena o afromexicana, mientras que en los catálogos operativos de población indígena y afromexicana de 2021, se consideran los municipios y localidades que según la Encuesta Intercensal de 2015 contaban con una población indígena que

²⁰² Oficio núm. UAF/DGPP/410/0259/2023, del 20 de enero de 2023.

representaba 40 por ciento o más, respecto del total de su población. [...] por lo que el número de municipios y localidades con población indígena o afromexicana mayor o igual al 40 por ciento de la población es menor según el censo 2020 vs el número de municipios y localidades que arroja la encuesta intercensal 2015, es decir si la población objetivo indígena o afromexicana se hubiera calculado con los catálogos que consideran la Encuesta Intercensal 2015 esta sería mayor”.

También, señaló que: “Debe considerarse que operativamente no se consideraron los datos del Censo 2020, porque éstos fueron publicados en marzo de 2021, momento para el cual ya se habían publicado los catálogos de municipio y localidades indígenas y afromexicanos a considerar para el ejercicio fiscal 2021. Para 2022 el catálogo ha sido actualizado para considerar la información del Censo”.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar precisó que las causas de las diferencias entre la población objetivo indígena y afromexicana calculada, respecto de la reportada como atendida en 2021, se debieron a la temporalidad y disponibilidad de las publicaciones oficiales que emite el INEGI (Censo de Población y Vivienda, y la Encuesta Intercensal); asimismo, en la auditoría se identificó que la dependencia no incorporó, en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023”,²⁰³ el numeral de las reglas de operación de 2021 correspondiente a los “Criterios de Priorización”, en los que establecía que: “dará atención prioritaria a las personas que habitan en municipios y localidades con población mayoritariamente indígena o afromexicana o con alto o muy alto grado de marginación”, por tanto, se solventa la observación y la recomendación correspondientes.

2021-0-20100-07-0243-07-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar establezca medidas de control para producir información sobre la imputabilidad de los apoyos económicos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y su efecto directo en el ingreso promedio de sus derechohabientes, así como el efecto directo en su situación de carencia por acceso a la seguridad social, a fin de valorar en qué medida el programa cumplió el objetivo de mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera “Actividades de control”, y numeral 10 “Diseñar actividades de control”, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

²⁰³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2022.

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2021-0-20100-07-0243-07-002

Resultado 11 - Acción 2021-0-20100-07-0243-07-009

11. Rendición de cuentas

En la auditoría se analizó el “Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”,²⁰⁴ vigente en 2021; las reglas de operación del programa;²⁰⁵ el PEF 2021, y la Cuenta Pública 2021,²⁰⁶ en ese año, a fin de verificar que la dependencia rindió cuentas sobre la consecución de los objetivos y metas del programa, así como del avance en la solución del problema público que lo originó.

- “Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”

La Secretaría de Bienestar, en 2021, determinó el problema público en el que incidiría, con la implementación del programa, referente a que “las personas adultas mayores indígenas de 65 años o más y no indígenas de 68 años más tienen acceso limitado y deficiente a la protección social”.

- “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020”

El objetivo general del programa, en 2021, fue el de: “Mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, a través de apoyos económicos”, en congruencia con el problema público identificado.

- Presupuesto de Egresos de la Federación 2021

Se asignaron al programa 135,662,096.2 miles de pesos, y se estableció que el programa buscaría: “mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores, [...] mediante la entrega de un apoyo económico universal a mujeres y hombres de más de 68 años en todo el país y

²⁰⁴ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

²⁰⁵ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2021.

²⁰⁶ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

en las comunidades indígenas, la edad mínima es de 65 años. La mayor parte de ellos se encuentra en pobreza y sin acceso a un sistema de protección social que les garantice una vejez digna y plena”.

– Cuenta Pública 2021

La dependencia reportó el ejercicio de 150,085,023.4 miles de pesos en el programa, monto superior en 10.6% (14,442,927.2 miles de pesos) al presupuesto original de 135,662,096.2 miles de pesos, e indicó que el aumento del presupuesto permitió la incorporación de un mayor número de personas adultas mayores al programa, respecto de lo programado originalmente.²⁰⁷

Asimismo, la secretaría informó que, de los 13 indicadores que integraron la MIR 2021 del programa, en uno alcanzó la meta programada; en 5 (38.5%), se registraron avances superiores a las metas, y en 7 (53.8%), resultados inferiores. Respecto de estos últimos indicadores, la dependencia señaló que los menores resultados se debieron a que:

- “La pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov2 generó un contexto de crisis económica que tuvo un impacto negativo en el ingreso laboral de las personas adultas mayores, mismo que pasó de representar el 61.0%, del total de ingresos monetarios percibidos por este grupo de población, al 54.0% entre 2018 y 2020, y que, en el mismo periodo, el ingreso promedio laboral de las personas adultas mayores disminuyó 8.0% en términos reales.
- “Incorporó a un mayor número de hombres, respecto al estimado.
- “Las personas auxiliares de las personas adultas mayores fallecidas no realizaron el trámite de solicitud del apoyo de pago de marcha o no presentaron la documentación necesaria para que su solicitud fuera aprobada.
- “Como consecuencia del proceso para la universalización de la pensión para todas las personas de 65 años y más, priorizó la incorporación de personas que residen en municipios con mayores índices de pobreza, en los que probablemente no se cuenta con infraestructura bancaria.
- “Convocó a un mayor número de personas derechohabientes por mesa de atención al pago de sus apoyos respecto a lo planeado originalmente, por lo que instaló un menor número de mesas para pagar a los derechohabientes no bancarizados.”

En el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, que se relaciona con los resultados reportados de los 13 indicadores que integraron la MIR 2021

²⁰⁷ Información reportada por la Secretaría de Bienestar en el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal 2021**, de la Cuenta Pública 2021.

del Pp S176, en la Cuenta Pública 2021, se identificaron diferencias entre dicha información, así como faltantes de la misma para sustentar el resultado reportado para 11 indicadores, los cuales se muestran en el cuadro siguiente:

INDICADORES DE LA MIR 2021 DEL PP S176 PARA LOS QUE SE IDENTIFICARON DIFERENCIAS Y FALTANTES
DE INFORMACIÓN, RESPECTO DE LOS RESULTADOS REPORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2021

Indicadores	Consideraciones del grupo auditor de la ASF
Indicadores de nivel de Propósito	
1. Tasa de variación porcentual de las Personas Adultas Mayores de 65 años o más de edad (PAM) en situación de carencia por acceso a la seguridad social. ¹	<ul style="list-style-type: none"> La secretaría no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador, ni los medios de verificación que utilizó para su medición.
2. Porcentaje de Personas Adultas Mayores atendidas por el programa respecto de la población objetivo.	<ul style="list-style-type: none"> La dependencia no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador. Tampoco informó sobre la priorización de las 130,511 personas adultas mayores que habitaron en municipios catalogados como mayoritariamente afromexicanos. La cifra de 1,225,126 personas adultas mayores indígenas que se encontraron activas, por lo menos un bimestre en el programa, en 2021 difiere de las personas adultas mayores indígenas que fueron calculadas por la dependencia como población objetivo (851,876 personas). La cifra de 130,511 personas adultas mayores afromexicanas que se encontraron activas, por lo menos un bimestre en el programa, en 2021 difiere de las personas adultas mayores afromexicanas que fueron calculadas por la dependencia como población objetivo (49,701 personas).
3. Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos. ¹	<ul style="list-style-type: none"> La secretaría no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador, ni los medios de verificación que utilizó para su medición.
Indicadores de nivel de Componente	
4. Razón por sexo de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos. ²	<ul style="list-style-type: none"> La dependencia no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador. La cifra de 5,084,807 mujeres con apoyos emitidos en 2021 difiere en 5.6% (304,177 mujeres) menos que el número de mujeres con apoyos emitidos que fueron reportadas en el indicador (5,388,984 personas). La cifra de 4,014,103 hombres con apoyos emitidos en 2021 difiere en 6.9% (295,805 hombres) menos que el número de hombres con apoyos emitidos que fueron reportados en el indicador (4,309,908 personas).
5. Porcentaje de Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos recibidos respecto de las Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos emitidos. ²	<ul style="list-style-type: none"> La secretaría no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador. Tampoco sustentó que los apoyos económicos del programa, que recibieron 480,579 personas adultas mayores en 2021, se entregaron de acuerdo con su fecha de incorporación a la pensión. La cifra de 9,579,489 personas adultas mayores apoyadas difiere de las 9,579,520 personas adultas mayores apoyadas que fueron reportadas en la Cuenta Pública 2021.
6. Porcentaje de pagos de marcha emitidos a las personas adultas auxiliares de las Personas Adultas Mayores, con respecto a las bajas de personas derechohabientes por fallecimiento identificadas. ²	<ul style="list-style-type: none"> La dependencia no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador.
Indicadores de nivel de Actividad	
7. Porcentaje de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias electrónicas del total de apoyos económicos directos emitidos a Personas Adultas Mayores derechohabientes. ²	<ul style="list-style-type: none"> La secretaría no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador. No sustentó si los 22,239 apoyos económicos, mediante transferencias electrónicas, que no fueron cobrados por los derechohabientes del programa, ni por su persona adulta auxiliar, en 2021, fueron reexpedidos posteriormente. La cifra de 30,847,077 apoyos económicos directos mediante transferencias electrónicas, difiere en 2 apoyos menos, respecto de los 30,847,079 apoyos que fueron reportados en el indicador. La cifra de 51,998,325 apoyos económicos directos, mediante transferencias electrónicas, difiere en 9 apoyos menos, respecto de los 51,998,334 apoyos que fueron reportados en el indicador.
Indicadores de nivel de Actividad	
8. Promedio de días en los que se realizan las actividades necesarias para la dispersión de apoyos a derechohabientes mediante transferencias electrónicas. ²	<ul style="list-style-type: none"> La dependencia no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador. Tampoco informó sobre cuáles fueron las siete actividades necesarias para la dispersión de los apoyos mediante transferencias electrónicas, ni los criterios

Indicadores	Consideraciones del grupo auditor de la ASF que implementó para realizar su programación.
9. Porcentaje de mesas de atención instaladas respecto a las programadas a instalar para llevar a cabo el pago de recursos por transferencias no electrónicas. ²	<ul style="list-style-type: none"> La dependencia no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador. La cifra de 10,199 mesas instaladas para la entrega de la pensión, difiere del número de mesas instaladas que fueron reportadas en el indicador (11,101 mesas).
10. Porcentaje de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias no electrónicas del total de apoyos económicos directos emitidos a Personas Adultas Mayores derechohabientes. ²	<ul style="list-style-type: none"> La secretaría no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador. No sustentó si los 1,736,340 apoyos económicos, mediante transferencias no electrónicas, que no fueron cobrados por los derechohabientes del programa, ni por su persona adulta auxiliar, en 2021, fueron reexpedidos posteriormente. En los resultados de los “Operativos Bienestar”, correspondientes a los períodos enero-febrero; marzo-abril-mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre, y noviembre-diciembre, la secretaría no proporcionó la información que sustente si los apoyos entregados en dichos operativos correspondieron únicamente al bimestre de la convocatoria del operativo o si los derechohabientes del programa recibieron en ese operativo el pago por reexpedición de más de un bimestre. La cifra de 21,151,248 apoyos económicos directos mediante transferencias no electrónicas difiere en 7 apoyos menos, respecto de los 21,151,255 que fueron reportados en el indicador.
11. Porcentaje de personas adultas mayores incorporadas al programa. ³	<ul style="list-style-type: none"> La secretaría no sustentó los valores absolutos de las variables que integraron el indicador. La cifra de 1,808,241 personas adultas mayores incorporadas al programa en 2021, difiere de las personas adultas mayores incorporadas que fueron reportadas en el indicador (1,901,127). La cifra de 2,558,722 personas adultas mayores que solicitaron su incorporación a la pensión en 2021 difiere de las solicitudes que fueron recibidas en ese año (2,662,130 solicitudes).

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación con base en las observaciones que se emitieron en los resultados núms. 5.Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al programa, para la entrega de los apoyos económicos; 7. Entrega de los apoyos económicos, y 10. Cumplimiento del objetivo general del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, de este informe, concernientes a la falta de información que sustente los valores absolutos de los indicadores de nivel de Propósito, de Componente y de Actividad, y las diferencias entre la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar para dar cuenta de los resultados alcanzados en dichos indicadores y la relacionada con las variables que los integraron.

¹ Las observaciones relacionadas con dicho indicador se presentan en el resultado núm. 10. Cumplimiento del objetivo general del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

² Las observaciones relacionadas con dicho indicador se presentan en el resultado núm. 7. Entrega de los apoyos económicos.

³ Las observaciones relacionadas con dicho indicador se presentan en el resultado núm. 5. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al programa, para la entrega de los apoyos económicos.

La atención de las recomendaciones establecidas, relacionadas con los indicadores definidos para medir el cumplimiento de los objetivos del programa, contribuirán a que se incorpore, en la Cuenta Pública 2021, información que permita rendir cuentas sobre el avance en la atención del problema público, concerniente a que “las personas adultas mayores indígenas de 65 años o más y no indígenas de 68 años más tienen acceso limitado y deficiente a la protección social”.

2021-0-20100-07-0243-07-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar establezca medidas de control que garanticen la producción de información útil, confiable y oportuna que sustente el cumplimiento de los

objetivos y las metas de los indicadores relacionados con: a) la tasa de variación porcentual de las personas adultas mayores de 65 años o más de edad (PAM) en situación de carencia por acceso a la seguridad social; b) el porcentaje de personas adultas mayores atendidas por el programa respecto de la población objetivo; c) el porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos; d) la razón por sexo de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos; e) el porcentaje de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos recibidos respecto de las personas adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos; f) el porcentaje de pagos de marcha emitidos a las personas adultas auxiliares de las personas adultas mayores, con respecto a las bajas de personas derechohabientes por fallecimiento identificadas; g) el porcentaje de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias electrónicas del total de apoyos económicos directos emitidos a personas adultas mayores derechohabientes; h) el promedio de días en los que se realizan las actividades necesarias para la dispersión de apoyos a derechohabientes mediante transferencias electrónicas; i) el porcentaje de mesas de atención instaladas respecto a las programadas a instalar para llevar a cabo el pago de recursos por transferencia no electrónicas; j) el porcentaje de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias no electrónicas del total de apoyos económicos directos emitidos a personas adultas mayores derechohabientes, y k) el porcentaje de personas adultas mayores incorporadas al programa, a fin de que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros internos de la secretaría para dar cuenta de las variables que integran dichos indicadores y, mediante dichos registros, se valore la imputabilidad de los apoyos económicos del programa y su efecto directo en el ingreso promedio de sus derechohabientes, así como en su situación de carencia por acceso a la seguridad social y, con ello, se realice una adecuada rendición de cuentas del programa, en términos de los artículos 1, párrafo segundo, y 2, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24, fracciones IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; y Segundo, título segundo, numeral 9, norma Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Contribución del programa en el cumplimiento del ODS 1, metas 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4; ODS 2, meta 2.1, y ODS 10, meta 10.2

Respecto de la alineación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el documento "Vinculación de Programas Presupuestarios del PEF

2021 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”,²⁰⁸ publicado por la SHCP, se identificó que, en ese año, este programa se alineó con los ODS y metas siguientes:

²⁰⁸ **Vinculación de Programas Presupuestarios del PEF 2021 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [en línea]. [consulta: 1 de agosto de 2022], disponible en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos

ALINEACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CON LOS INDICADORES Y METAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

Reglas de operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores 2021	Alineación determinada por la Secretaría de Bienestar			
	ODS	Meta	Indicador de la MIR del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores 2021 ¹	Resultados de la MIR del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores 2021 ²
Objetivo general “Mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, a través de apoyos económicos”.	1. “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”.	1.1 “De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día)”. 1.2 “De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales”. 1.3 “Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables”. 1.4 “De aquí a 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación”.	“Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingreso”.	En 2021, la meta anual del ingreso promedio mensual de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad fue de 4,666.0 pesos, mientras que el resultado fue de 4,371.9 pesos, lo que significó un cumplimiento de la meta programada del 93.7%.
Objetivo específico “Otorgar apoyos económicos a toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana”.	2. “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”.	2.1 “De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año”.		
	10. “Reducir la desigualdad en los países y entre ellos”.	10.2 “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.		

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2022. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y el archivo electrónico **Vinculación de Programas Presupuestarios del PEF 2021 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [en línea]. [consulta: 1 de agosto de 2022], disponible en: https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2021/docs/exposicion/EM_Anexo.pdf

¹ En el “Anexo 2, Matriz de Indicadores para Resultados 2021, Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, del **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, la Secretaría de Bienestar estableció los indicadores de propósito “Porcentaje de ingreso promedio de las personas derechohabientes no indígenas adultas mayores de 68 años o más respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos” y “Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes indígenas o afromexicanas adultas mayores de 65 años o más respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos”, los cuales fueron reportados en el documento **Avances de la Administración Pública Federal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**. Al respecto, debido a que el 7 de julio de 2021 se modificaron las reglas de operación del programa, y con ello los indicadores de la MIR del programa, los indicadores reportados para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible cambiaron para medir el “Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingreso”. El análisis del diseño de los indicadores de la MIR del Programa presupuestario S176 se presenta en el resultado núm. 2 Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S176, de este informe.

² Información del **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, Cuenta Pública 2021, proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

En cuanto a la participación de la Secretaría de Bienestar en el Consejo Nacional de la Agenda 2030, para dar cuenta de su contribución a dicha agenda en 2021, la secretaría proporcionó la información siguiente:

- Oficio núm. A2030.2021.023, del 19 de abril de 2021, con el que la Secretaría de Economía, en su carácter de encargada de la Agenda 2030, le solicitó información sobre los esfuerzos realizados para la consecución de los ODS y sus metas, con el propósito de incorporarla en el Informe Nacional Voluntario 2021 que se presentaría en el Foro Político de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.
- Correo electrónico del 29 de abril de 2021, con el que la Secretaría de Bienestar remitió a la Secretaría de Economía, en respuesta a su solicitud, el documento “Avances de la Administración Pública Federal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030”.

En la revisión del documento “Avances de la Administración Pública Federal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030”, correspondiente al ejercicio 2021, se identificó que, para el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, la dependencia reportó el objetivo del programa, la unidad responsable, las regiones prioritarias en las que se enfocó, los indicadores relacionados con la Agenda 2030 y la justificación de la integralidad del programa con la Agenda 2030, como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DOCUMENTO “AVANCES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030”, 2021

Concepto	Descripción
Objetivo	<p>El objetivo del programa “Mejorar la situación de protección social de la población adulta mayor indígena o afromexicana de 65 años o más y población adulta mayor de 68 años o más, a través de apoyos económicos.</p> <p>“El programa atiende a todos los adultos mayores de 68 años de todo el país, y a los adultos mayores de 65 años que viven en los municipios integrantes de pueblos indígenas. La pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores consiste en un apoyo económico de \$2,700 pesos cada dos meses.”</p>
Responsable	Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar.
Regiones prioritarias	“El programa da atención prioritaria a las personas que habitan en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia”.
Indicadores de Propósito ¹	<p>1) Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes no indígenas adultas mayores de 68 años o más respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos.</p> <p>2) Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes indígenas adultas mayores de 65 años o más respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos.</p>
Justificación de la integralidad de la Agenda 2030	<p>“El programa se vincula directamente con el Objetivo 1 Fin a la pobreza, específicamente con la meta 1.3, a partir de su objetivo principal dirigido a incrementar el ingreso de las personas adultas mayores, priorizando a las personas indígenas, afromexicanas y que viven en zonas con altos índices de marginación y/o violencia”.</p> <p>“Finalmente, se alinea al Objetivo 10 Reducción de desigualdades, meta 10.2, dado que contribuye a combatir las desigualdades que enfrenta este sector poblacional, en razón de su grupo etario”.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/4002/2022, del 7 de noviembre de 2022.

¹ Los indicadores del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, reportados en el documento **Avances de la Administración Pública Federal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, cambiaron en su lugar se estableció el indicador “Porcentaje de ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingreso”, conforme a lo que establece el “Anexo 2, Matriz de Indicadores para Resultados 2021, Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, del **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado el 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2021.

Consecuencias Sociales

Los resultados del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores mostraron que, en 2021, la Secretaría de Bienestar benefició a 9,579,489 personas adultas mayores, mediante la entrega de 50,239,746 apoyos económicos, por un monto de 146,064,077.5 miles de pesos. Al respecto, debido a que la dependencia no dispuso de indicadores que dieran cuenta del efecto directo del programa, se desconoce en qué medida, en 2021, los apoyos del programa mejoraron la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad beneficiada con la pensión no contributiva.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

9 Recomendaciones al Desempeño.

También, se incluyó una Sugerencia a la Cámara de Diputados.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, a fin de verificar su diseño, y el cumplimiento de los objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el “Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”,²⁰⁹ la Secretaría de Bienestar definió el problema público en el que pretendió incidir, en 2021, referente a que “las personas adultas mayores indígenas de 65 años o más y no indígenas de 68 años o más tienen acceso limitado y deficiente a la protección

²⁰⁹ **Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2020**, vigente en 2021, realizado por la Secretaría de Bienestar, [en línea]. [consultado: 14 de enero de 2022], disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/595804/Diagnostico_del_PPBPEM_2020_compressed.pdf

social”,²¹⁰ el cual presenta como causas la negación de derechos para obtener ingresos adecuados, como resultado de la precarización del mercado laboral; la falta de protección social; los despidos; los salarios por debajo del mínimo necesario para la alimentación, la educación, la vivienda y la salud; el empleo informal; la carencia de pensiones y de ahorros para la vejez, y una cobertura insuficiente de seguridad social; así como la transición demográfica, por el acelerado envejecimiento de la población, la deficiente cultura de previsión social y la baja cobertura del sistema de pensiones, y tiene como efectos ingresos insuficientes, aunados a niveles altos de pobreza, rezago educativo, imposibilidad de obtener alimento continuo en cantidad y calidad para satisfacer las necesidades básicas, y dependencia económica, además del deterioro acelerado, mental y físico que provoca el desarrollo de enfermedades crónicas y discapacidades motrices, visuales y de audición.

Para atender este problema público, en 2021, la Secretaría de Bienestar operó el programa presupuestario (Pp) S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, con el objetivo general de: “Mejorar la situación de protección social de la población adulta mayor indígena o afromexicana de 65 años o más y población adulta mayor de 68 años o más, a través de apoyos económicos”,²¹¹ el cual fue modificado,²¹² en ese año, por el de: “Mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, a través de apoyos económicos”, y en el que ejerció, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de ese año, un presupuesto de 150,085,023.4 miles de pesos.

Los resultados de la fiscalización del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores en el ejercicio fiscal 2021 fueron los siguientes:

- En el diseño del programa:
 - En el análisis del diseño normativo del programa, y con motivo de la publicación del “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020”,²¹³ en la auditoría se identificó un área de mejora para armonizar el mandato establecido en el párrafo

²¹⁰ Protección social, definida como: “[...] las limitaciones que ciertos hogares tienen para obtener un ingreso suficiente para adquirir una canasta básica alimentaria”, **Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2020**, vigente en 2021, p. 98. Información proporcionada por la dependencia, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

²¹¹ **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2020.

²¹² **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2021. Con dichas modificaciones, la Secretaría de Bienestar ajustó los objetivos general y específico, la definición de la población objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, y los montos de los apoyos, a fin de homologar la edad para la atención de los adultos mayores, partiendo de 65 años y más, así como eliminar la distinción entre los adultos mayores con los indígenas y afromexicanos.

²¹³ **Id.**

décimo quinto del artículo 4º de la CPEUM, correspondiente al derecho de las personas adultas mayores de 68 años a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva, a fin de que sea consistente, con la población objetivo y con la estandarización del rango de edad establecido en las reglas de operación del programa, relativo a “todas las personas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana”.²¹⁴

- Los objetivos del programa, establecidos en sus reglas de operación, vigentes en 2021, fueron consistentes con los establecidos en la planeación nacional y sectorial del periodo 2019-2024.
 - La Secretaría de Bienestar elaboró, en octubre de 2020, el “Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, vigente en 2021, pero no lo actualizó para justificar las modificaciones realizadas a los objetivos general y específico del programa; la definición de la población objetivo; los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al mismo, y los montos de los apoyos otorgados.
 - Las reglas de operación del programa, vigentes en 2021, incluyeron la información que establecen las fracciones I a la IX del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lo correspondiente a la fracción X se incorporó en los informes trimestrales de la secretaría.
- En el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp S176:
- Con motivo de las modificaciones que realizó, en 2021, la Secretaría de Bienestar a las reglas de operación del programa, ajustó los objetivos e indicadores de Fin, de Propósito y de Componente de la MIR 2021 del Pp S176, pero no actualizó el diagnóstico del programa que sustentara las modificaciones.
 - Los objetivos de la MIR 2021 del Pp S176 se alinearon con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y con los objetivos prioritarios 1 y 2 del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, concernientes a garantizar un conjunto básico de derechos humanos y reducir las brechas de desigualdad económica.
 - Los indicadores de Fin fueron consistentes para valorar el objetivo de ese nivel, ya que fueron congruentes con los fines del programa, así como con la población objetivo. Los indicadores de Propósito “Tasa de variación porcentual de las personas adultas mayores de 65 años o más de edad en situación de carencia por acceso a la seguridad

²¹⁴ En el apartado 3.2 “Población objetivo”, del **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2021, se establece que: ésta comprende a “Todas las personas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana”.

social" y "Porcentaje de ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingreso" no midieron el cambio en la situación de carencia por acceso a seguridad social de las personas adultas mayores de 65 años o más, ni el ingreso promedio mensual de los derechohabientes del programa.

- En la coordinación institucional:
 - En 2021, en el marco del programa, estuvieron vigentes cuatro convenios de colaboración para el envío, recepción e intercambio de información proveniente de los padrones y registros de las personas jubiladas y pensionadas. Al respecto, la Secretaría de Bienestar modificó el contenido del numeral 3.10 "Coordinación Institucional" del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023",²¹⁵ en el que ya no se establecen las disposiciones de las reglas de operación de 2021, relativas a la suscripción de convenios de colaboración con dependencias federales y estatales, a fin de que éstas le transfirieran las bases de datos de las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso del programa.
- En la difusión del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores:
 - En la página web de la secretaría se difundieron las características del programa, respecto de su población objetivo; los tipos y montos de los apoyos, así como los requisitos de acceso; asimismo, la dependencia difundió, en los módulos de atención y en los operativos de levantamiento en campo, los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al programa, así como el cobro de la pensión, en 2021.
- En los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al programa, para la entrega de los apoyos económicos:
 - 2,558,722 personas adultas mayores solicitaron el acceso, en 2021, al programa, mediante 2,662,130 solicitudes de incorporación. Al respecto, el número de personas adultas mayores que solicitaron el acceso al programa difirió del número de solicitudes, ya que se registraron 103,408 solicitudes más que las personas adultas mayores solicitantes. De éstas, el 0.8% (22,142 solicitudes) correspondió a personas adultas mayores que habitaron, en ese año, en municipios afrodescendientes, y el 4.4% (117,164 solicitudes) a personas adultas mayores indígenas; asimismo, el 88.9% (2,367,276 solicitudes) fueron aprobadas; el 11.1% (294,851 solicitudes) denegadas, y para las otras 3 la dependencia no informó su situación.
 - De las 2,367,276 solicitudes de incorporación aprobadas, la dependencia reportó, en el indicador "Porcentaje de personas adultas mayores incorporadas al programa", que,

²¹⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2022.

en 2021, incorporó a 1,901,127 personas adultas mayores, pero no informó las causas por las que las otras 466,149 personas adultas mayores que contaron con solicitudes de incorporación aprobadas no fueron incorporadas en ese año.

- De las 294,851 solicitudes que fueron denegadas en el año, el 93.3% (274,996) fue porque no presentaron la edad mínima requerida para ser beneficiarios de la pensión, o presentaron inconsistencias en la CURP, o en el domicilio, o en la localidad en la que habitaron las personas adultas mayores solicitantes; el 3.3% (9,752 solicitudes) se denegaron por motivos no considerados en las reglas de operación del programa, y del 3.4% (10,103 solicitudes), la dependencia no informó los motivos por los cuales fueron denegadas.
- En la integración y actualización del padrón de personas derechohabientes del programa:
 - En 2021, el padrón del programa se constituyó con la “Estructura de beneficiarios: personas”, y con la periodicidad bimestral de la entrega de los apoyos, pero en la conformación bimestral del padrón correspondiente a: enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto y septiembre-octubre, la dependencia no incluyó el nombre de los 71 campos que lo integraron. Asimismo, el padrón incluyó la información completa en el 60.6% (43) de los 71 campos requeridos; en el 31.0% (22) de los campos no se incorporó la totalidad de la información, y en el 8.4% (6) de los campos no se registró información.
 - En cuanto a los registros incompletos y los faltantes, la dependencia sustentó que la Unidad de Atención a Grupos Prioritarios (UAGP) remitió, bimestralmente, a la Dirección General de Padrón de Beneficiarios (DGPB) las justificaciones para sustentar la ausencia de datos, además de informarle que se encontraba “realizando nuevos procedimientos para obtener los datos faltantes” en el padrón de derechohabientes del programa, “a fin de actualizar la información en las entregas subsecuentes”, sin que precisara a la ASF las acciones que efectuó la UAGP para evitar la falta de datos en el padrón del programa que integró de manera bimestral.
 - La secretaría no sustentó los medios que utilizó para asegurar la constitución y autenticidad de la información proveniente de las delegaciones del programa, así como de los puntos de operación del mismo, para integrar y reportar dicho padrón.
 - En cuanto a la actualización del padrón de derechohabientes de la pensión, la UAGP los reportó bimestralmente.
 - La puesta a disposición del padrón de derechohabientes para la integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios excedió el plazo de un mes posterior a la fecha de ministración de los apoyos del programa.

- La secretaría no sustentó que los mecanismos que utilizó para proteger la información contenida en el padrón de derechohabientes de la pensión, que conformó bimestralmente, estuvieran actualizados a 2021.
 - La dependencia registró en el padrón del programa, correspondiente al bimestre noviembre-diciembre, que el número de derechohabientes fue de 9,098,910 personas adultas mayores, sin que sustentara las otras 480,610 personas adultas mayores que reportó como apoyadas, en la Cuenta de Pública de 2021 (9,579,520 personas).
 - De las 62,039 personas adultas mayores que fueron dadas de baja del programa en 2021, el 33.6% (20,830 personas) fue por causas no establecidas en las reglas de operación, vigentes en 2021; de las 433,364 personas adultas mayores que fueron suspendidas, la secretaría no acreditó que las causas de suspensión del 77.9% (337,486 personas suspendidas) se sustentaron en dichas reglas; de la retención de los apoyos económicos de 239,293 personas adultas mayores, el 1.4% (3,307 personas) no se fundamentó en las causales establecidas en las reglas de operación; no sustentó que la reactivación en el programa de 55,648 personas adultas mayores se efectuó de conformidad con las causas establecidas en dichas reglas de operación, y no informó las razones que motivaron la reincorporación al programa de 22,582 personas adultas mayores.
 - En el análisis intra-Padrón del programa, la dependencia informó que dicho análisis se encuentra “[...] en proceso de ejecución, debido a que el programa presentó un retraso en las entregas de padrones de los últimos bimestres del ejercicio fiscal 2021 [...]. En cuanto al análisis inter-Padrón, la secretaría identificó que, en 2021, de los 9,226,323 registros que integraron el padrón de beneficiarios del programa analizado, correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2021, el 98.6% (9,094,312) fueron registros únicos y que existieron 2,876,250 concurrencias de personas adultas mayores con 34 programas presupuestarios de la Administración Pública Federal (APF), sin que sustentara que, derivado de los resultados de dicho análisis, identificó las sinergias entre los programas de la APF, a fin de valorar en qué medida la concurrencia de los beneficiarios de la pensión, con otros programas, contribuyó al cumplimiento del objetivo general del programa, de: “Mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, a través de apoyos económicos”.
- En la entrega de los apoyos:
- En el indicador “Razón por sexo de personas adultas mayores derechohabientes con apoyos emitidos”, en la información proporcionada por la secretaría,²¹⁶ se identificó

²¹⁶ Base de datos “S176_21B_21C_9226323”, correspondiente al padrón de derechohabientes del bimestre noviembre-diciembre de 2021. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

que el número de mujeres con apoyos emitidos ascendió a 5,084,807, cifra inferior en 5.6% (304,177) a las 5,388,984 mujeres que fueron reportadas por la dependencia, para ese indicador, en el documento “Metas y Resultados de los indicadores de la MIR del programa presupuestario S176 ‘Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores’, 2021”, en tanto que el número de hombres, reportados en el indicador, fue de 4,014,103, cifra que difiere en 6.9% (295,805) menos que los 4,309,908 hombres que registró la dependencia en ese mismo documento.

- En la información proporcionada²¹⁷ por la secretaría, para dar cuenta de los apoyos económicos proporcionados, en 2021, a los derechohabientes del programa, se identificó que 9,579,489 personas adultas mayores recibieron, en ese año, los apoyos del programa, por un monto de 146,064,077.5 miles de pesos, cifra que difiere en 31 personas adultas mayores menos que las 9,579,520 personas que la dependencia reportó en la Cuenta Pública 2021 con apoyos recibidos.
- De las 9,098,910 personas adultas mayores que integraron el padrón del bimestre noviembre-diciembre de 2021, el 99.4% (9,047,969 personas) recibieron los apoyos económicos de acuerdo con el monto establecido en las reglas de operación del programa, 2,700.0 pesos bimestrales, de enero a junio, y 3,100.0 pesos bimestrales, de julio a diciembre, mientras que el otro 0.6% (50,941 personas) no, ya que, en dicho padrón, se identificó un menor número de apoyos entregados a los que debieron recibir las personas adultas mayores, de acuerdo con su fecha de incorporación al programa.
- En el indicador “Porcentaje de pagos de marcha emitidos a las personas adultas auxiliares de las personas adultas mayores, con respecto a las bajas de personas derechohabientes por fallecimiento identificadas”, en 2021, la dependencia reportó que de los 13,474 pagos de marcha emitidos, 11,040 (81.9%) fueron cobrados, de los cuales, 11,039 se cobraron en ese año y 1 pago se cobró en 2022. Al respecto, de las 11,040 personas adultas auxiliares que cobraron el pago de marcha, el 58.8% (6,495 personas adultas auxiliares) notificó, a la Secretaría de Bienestar, la fecha de fallecimiento del derechohabiente adulto mayor, en un plazo no mayor a dos bimestres, y el otro 41.2% (4,545 personas adultas auxiliares) lo notificó después del plazo determinado de dos bimestres del fallecimiento, sin que la dependencia informara las causas por las que les otorgó los pagos de marcha aunque notificaron la defunción fuera del plazo establecido en las reglas de operación del programa, vigentes en ese año.
- La secretaría reportó en el PASH que, en 2021, de los 51,998,334 apoyos económicos directos emitidos, el 59.3% (30,847,079 apoyos) fue realizado mediante transferencias

²¹⁷ Base de datos “243_PPBPAM_apoyos_emitidos_4.47.txt”. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y actualizada con el oficio núm. UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio de 2022.

electrónicas. Al respecto, en la información remitida por la secretaría se identificó²¹⁸ que, al 31 diciembre de ese año, los apoyos emitidos fueron 30,847,077, de los cuales, el 99.9% (30,824,838 apoyos) fueron cobrados, mientras que el otro 0.1% (22,239 apoyos) no fueron cobrados por los derechohabientes del programa, ni por su persona adulta auxiliar, sin que la dependencia informara²¹⁹ si los apoyos no cobrados fueron reexpedidos posteriormente.²²⁰

- En la información proporcionada²²¹ por la secretaría, sobre los apoyos económicos proporcionados a los derechohabientes del programa, en 2021, registró que, en ese año, se emitieron 21,151,248 apoyos económicos directos mediante transferencias no electrónicas. Al respecto, al 31 de diciembre de ese año, el 91.8% (19,414,908 apoyos) se cobró, mientras que el otro 8.2% (1,736,340 apoyos) no fue cobrado por los derechohabientes del programa, ni por su persona adulta auxiliar, sin que la secretaría informara²²² si los apoyos no cobrados fueron reexpedidos posteriormente.
- La secretaría reportó en el PASH que, en 2021, en 12 días realizó las siete actividades necesarias para la dispersión de apoyos económicos a los derechohabientes del programa, mediante transferencias electrónicas, pero no sustentó cuáles fueron dichas actividades, ni los criterios que implementó para realizar su programación.

²¹⁸ Base de datos “243_PPBPAM_apoyos_emitidos_4.47.txt”. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y actualizada con el oficio núm. UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio de 2022.

²¹⁹ La base de datos “243_PPBPAM_reexpediciones_4.55” careció de la información que acreditara la fecha de cobro y la modalidad de pago de los 981,583 apoyos económicos que fueron reexpedidos. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/1866/2022, del 8 de junio de 2022, y UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio de 2022.

²²⁰ En el numeral 3.8 “Reexpedición de la Pensión”, del **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2020, se estableció que los casos en los que se reexpedirá la pensión son los siguientes: “cuando la persona derechohabiente o su adulto auxiliar no hayan asistido a recibir el apoyo en el bimestre anterior [...]”; cuando por causas de fuerza mayor no se haya instalado la mesa de pago del Operativo Bienestar; cuando la persona derechohabiente o su adulto auxiliar no hayan asistido a recibir el apoyo económico por causas de fuerza mayor y sea una ocasión consecutiva [...]”; en caso de que el depósito de la pensión haya sido rechazado por la institución financiera correspondiente [...]”; por lo que hace a la entrega de la pensión mediante esquema bancarizado, en el supuesto de que la institución financiera rechace el depósito a la cuenta de la persona derechohabiente, para el siguiente bimestre se le expedirá vía efectivo, y en su caso si ocurren los supuestos del anterior, se aplicarán dichas consecuencias, y en caso de aclaración de las causas del numeral 3.7.1 “Retención de la Pensión” establecidas en las presentes Reglas de Operación, se reexpedirán los pagos de la pensión correspondientes”.

²²¹ Base de datos “243_PPBPAM_apoyos_emitidos_4.47.txt”. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y actualizada con el oficio núm. UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio de 2022.

²²² La base de datos “243_PPBPAM_reexpediciones_4.55” careció de la información que acreditara la fecha de cobro y la modalidad de pago de los 981,583 apoyos económicos que fueron reexpedidos. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/1866/2022, del 8 de junio de 2022, y UAF/DGPP/410/2438/2022, del 15 de julio de 2022.

- En la información proporcionada²²³ por la secretaría, para dar cuenta de los resultados obtenidos en los “Operativos de pago” de la pensión, en 2021, reportó que se instalaron 10,199 mesas de atención para la entrega de la pensión, cifra inferior en 8.1% (902) a las 11,101 mesas instaladas que registró en el indicador “Porcentaje de mesas de atención instaladas respecto a las programadas a instalar para llevar a cabo el pago de recurso por transferencias no electrónicas”, sin que la secretaría informara las causas.
- En la constitución, registro, capacitación y operación de los Comités de Contraloría Social, en el marco del programa:
 - La Secretaría de Bienestar diseñó el “Esquema de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021”; la “Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021”, y el “Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social 2021”, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
 - La secretaría, en el “Informe de Resultados 2021, Contraloría Social”, reportó que, en ese año, se constituyeron 9,726 Comités de Contraloría Social (CCS) en el marco del programa, de los cuales el 95.5% (9,287 CCS) se conformó con el número mínimo de cuatro integrantes; el 99.9% (9,719) se registró en dicho año, mientras que los otros 7 no contaron con el año de registro en su acta de constitución, y la captura del 99.4% de éstos (9,670 comités), en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), excedió el plazo de 15 días hábiles posteriores a su fecha de constitución, en términos de lo establecido en la “Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021”.
 - La Secretaría de Bienestar reportó en el “Informe de Resultados 2021, Contraloría Social” que, en ese año, capacitó a 38,283 integrantes de los 9,726 CCS, sin que sustentara que, efectivamente, otorgó la capacitación; que registró dichas actividades en el SICS, ni que, dentro de la capacitación, incluyó información relacionada con la presentación de quejas y denuncias, y tampoco que diseñó propuestas de capacitación para estandarizar el conocimiento y compartir las mejores prácticas en la materia con los comités que se reportaron como constituidos en ese año.
 - La Secretaría de Bienestar informó que, en 2021, registró 9,797 informes de contraloría social en el SICS y acreditó que la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, actualmente Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, y recopiló dichos informes de las instancias ejecutoras mediante la solicitud de sus carpetas

²²³ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y UAF/DGPP/410/2388/2022, del 12 de julio de 2022.

digitales,²²⁴ sin que sustentara que las delegaciones en las coordinaciones los capturaron en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la conclusión de la entrega de los apoyos del programa, de acuerdo con lo establecido en la “Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021”.

- La dependencia reportó en el “Informe de Resultados 2021, Contraloría Social”²²⁵ que “se recogieron 218 quejas y 0 denuncias”, pero no sustentó su captura en el Sistema de Información y Gestión (SIGE), ni las acciones que implementó para su atención,²²⁶ a fin de verificar su incidencia en la mejora de los procesos operativos del programa, en términos de lo establecido en la “Guía Operativa de Contraloría Social Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2021”.
- En el ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp S176:
 - En la Cuenta Pública 2021 y en el “Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021”,²²⁷ la Secretaría de Bienestar reportó que ejerció 150,085,023.4 miles de pesos en el programa, superiores en 10.6% (14,422,927.2 miles de pesos) al presupuesto original de 135,662,096.2 miles de pesos, e inferiores en 26.7 miles de pesos²²⁸ al presupuesto modificado de 150,085,050.1 miles de pesos.²²⁹
 - Respecto de los gastos de operación del programa, representaron el 1.8% (2,495,742.2 miles de pesos) del presupuesto original, 1.8 puntos porcentuales menos que el porcentaje máximo de 3.61% establecido en las reglas de operación del programa, vigentes en 2021.

²²⁴ Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, el “registro y la evidencia documental de los informes que emitieron los Comités de Contraloría Social integrados y operados en 2021”, así como “la evidencia documental que acreditaría que [...] recopiló los informes que emitieron los Comités de Contraloría Social en 2021, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Guía Operativa del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

²²⁵ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

²²⁶ Mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0171/2022, del 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior de la Federación solicitó, a la Secretaría de Bienestar, “la evidencia documental que acreditaría que, en 2021, atendió las quejas y denuncias que resultaron de las actividades realizadas por las contralorías sociales, relacionadas con la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

²²⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/1792/2022, del 3 de junio de 2022, y UAF/DGPP/410/0117/2023, del 9 de enero de 2023.

²²⁸ El porcentaje de esta cifra no es significativo, ya que representa el 0.00002%, respecto del presupuesto modificado de 150,085,050.1 miles de pesos.

²²⁹ El análisis de la comprobación del ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, para el ejercicio fiscal 2021, se puede consultar en el informe de la auditoría núm. 238 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

- En el cumplimiento del objetivo del programa, de: “Mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, a través de apoyos económicos”, la Secretaría de Bienestar, para medir su cumplimiento, estableció, en la MIR 2021 del Pp S176, tres indicadores de Propósito, sobre la cobertura del programa; el ingreso promedio de las personas derechohabientes del programa, y la variación del número de personas adultas mayores con carencia por acceso a la seguridad social. Al respecto, en la auditoría se identificó que:
 - La Secretaría de Bienestar reportó que, en 2021, la cobertura de atención del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores fue del 94.0% (9,698,892 personas), respecto de su población objetivo (10,321,914 personas), lo que representó un cumplimiento del 102.1% de la meta programada (92.0%). Al respecto, el 14.0% (1,355,637 personas)²³⁰ se integró por 1,225,126²³¹ personas indígenas y 130,511²³² personas afromexicanas de 65 años o más, pero el número de personas adultas mayores indígenas reportadas como atendidas difiere en 373,250 personas más que la población objetivo indígena calculada por la misma dependencia (851,876 personas).²³³ Asimismo, el número reportado de personas adultas mayores afromexicanas atendidas²³⁴ difiere en 80,810 personas más que la población objetivo que fue establecida por la secretaría (49,701 personas).²³⁵ Al respecto, la dependencia precisó que dichas diferencias se debieron a la temporalidad y disponibilidad de las publicaciones oficiales que emite el INEGI (Censo de Población y Vivienda, y la Encuesta Intercensal); asimismo, la dependencia no incorporó, en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023”,²³⁶ el numeral de las reglas de operación de 2021 correspondiente a los “Criterios de Priorización”, en las que se establecía que: “dará atención prioritaria a las personas que habitan en municipios y

²³⁰ Cifra calculada con base en el listado de municipios indígenas y afrodescendientes “c_028_municipios_indigenas”, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022, y las bases de datos de derechohabientes “a243_4_7_a” y “a243_4_7_b”, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2453/2022, del 18 de julio de 2022.

²³¹ Bases de datos “a243_4_7_a” y “a243_4_7_b”, con información de los derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, de 2021, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2453/2022, del 18 de julio de 2022.

²³² **Id.**

²³³ “Dentro del universo poblacional objetivo, [...] se identificaron 851,876 personas adultas mayores indígenas de 65 años o más de edad en el país”. **Nota de actualización de la población objetivo del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores de 65 y más” para el ejercicio fiscal 2021**, emitida en julio de 2021, p. 7. Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1561/2022, del 23 de mayo de 2022.

²³⁴ Base de datos de derechohabientes “a243_4_7_a” y “a243_4_7_b”, op. cit.

²³⁵ “Dentro del universo poblacional objetivo se identificaron 49,701 personas adultas mayores afromexicanas de 65 años o más de edad en el país”. Secretaría de Bienestar, op. cit., p. 12.

²³⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2022.

localidades con población mayoritariamente indígena o afromexicana o con alto o muy alto grado de marginación”.

- En el indicador “Porcentaje de ingreso promedio de las personas derechohabientes de 65 años o más de edad respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingreso”, la dependencia reportó en el PASH que, en 2021, el ingreso promedio de las personas derechohabientes del programa representó el 312.1%, respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema, por ingreso rural y urbano, lo que significó un avance del 93.7% en el cumplimiento de la meta programada (333.1%). Asimismo, informó que no alcanzó la meta programada, debido a que la pandemia ocasionada por el Coronavirus SARS-Cov-2 causante de la enfermedad COVID-19: “tuvo un impacto negativo en el ingreso laboral de las personas adultas mayores, que pasó de representar el 61.0% del total de sus ingresos monetarios percibidos, al 54.0% entre 2018 y 2020”, aunado a que, “en el mismo periodo, el ingreso promedio laboral de las personas adultas mayores disminuyó 8.0% en términos reales”, y que “la disminución del ingreso laboral se compensó por el incremento del ingreso promedio percibido con el beneficio de programas para adultos mayores, que en términos reales fue de 137.0%, respecto a 2018. Además, el ingreso de la pensión en los ingresos por transferencias de la población adulta mayor pasó de representar del 6.0% al 12.0% entre 2018 y 2020”.

Al respecto, el indicador no midió el efecto directo de los apoyos económicos que otorgó el programa, en 2021, en la mejora de la situación de protección social de la población adulta mayor de 65 años de edad o más, ni determinó la imputabilidad directa del programa en la conformación del ingreso promedio mensual de sus derechohabientes.

- En el indicador “Tasa de variación porcentual de las personas adultas mayores de 65 años o más de edad en situación de carencia por acceso a la Seguridad Social”, la dependencia reportó que, en 2021, la reducción de la carencia por acceso a la seguridad social de las personas adultas mayores presentó un avance del 19.7%, en relación con el periodo previo, lo que representó un cumplimiento del 100.9% de la meta programada de 18.9%. Al respecto, este indicador no midió el efecto directo de los apoyos económicos que otorgó el programa en la mejora de la situación de protección social de la población adulta mayor de 65 años de edad o más, ni determinó la imputabilidad directa del programa en la variación de su situación de carencia por acceso a la seguridad social, ya que no mide, exclusivamente, el número de derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores que tuvo acceso a la seguridad social con motivo de la recepción de la pensión no contributiva que otorgó el programa, debido a que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), hay

cuatro formas mediante las cuales se considera que la población adquiere la seguridad social.²³⁷

- La Secretaría de Bienestar, en 2021, priorizó la atención de las personas adultas mayores indígenas, 1,225,126 personas, que se ubicaron en el 91.2% (568 municipios) de los 623 municipios considerados como mayoritariamente indígenas, y no sustentó la priorización, en los 59 municipios catalogados como mayoritariamente afromexicanos de acuerdo con sus grados de marginación.

En opinión del grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, en 2021, la Secretaría de Bienestar operó el Pp S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, que difundió, en el ámbito nacional, en los 597 módulos de atención de que dispuso, y mediante el que incorporó a 1,808,241 personas adultas mayores de 65 años o más de edad, y otorgó la pensión a 9,579,489 personas, al cierre de ese año, por medio de la dispersión de 50,239,746 apoyos económicos, por un monto total de 146,064,077.5 miles de pesos, cobrados mediante transferencias electrónicas (30,824,838 apoyos) y no electrónicas (19,414,908 apoyos), por montos bimestrales de 2,700.0 pesos en el periodo enero a junio, y 3,100.0 pesos de julio a diciembre. La Secretaría de Bienestar careció de la información para valorar en qué medida, con el otorgamiento de los 50,239,746 apoyos económicos, el programa mejoró la situación de protección social de las 9,579,489 personas adultas mayores beneficiarias.

En la revisión, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

- En el diseño del programa, se relacionaron con armonizar el mandato constitucional en el que se establece el derecho a una pensión no contributiva, respecto de lo dispuesto en las modificaciones a las reglas de operación del programa; la actualización del diagnóstico del programa Pp S176, en términos de los Lineamientos generales para la elaboración de diagnósticos de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención de Programas de Desarrollo Social; el diseño de indicadores adecuados y suficientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, la cobertura de atención prioritaria, y el cambio generado directamente por el programa en su población objetivo, en cuanto a sus carencias sociales y sus ingresos.

²³⁷ El CONEVAL considera que la población adquiere la seguridad social mediante cuatro formas: a) Acceso directo, que sucede cuando la población ocupada cuenta con las prestaciones de incapacidad con goce de sueldo, servicios médicos y acceso a un sistema de jubilación, se hace distinción entre la población ocupada subordinada, independiente sin sueldo asignado e independiente con sueldo, también se refiere a la población jubilada o pensionada por el empleo; b) Núcleo familiar, se refiere a la transferencia de la seguridad social entre familiares dentro del hogar, entre cónyuges, hacia la descendencia o hacia la ascendencia; c) Otros núcleos familiares, que se refiere a la transferencia de servicios médicos de alguna institución de seguridad social desde algún familiar del hogar o de otro hogar, algún familiar asegurado que haya muerto o por contratación propia, y d) Pensión no contributiva, que sucede cuando la población de 65 años o más recibe ingresos por algún programa de pensión para población mayor. **Pobreza y personas mayores en México**, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), México, p. 14.

- En la implementación, se vincularon con asegurar que la secretaría integre el padrón de beneficiarios del programa de acuerdo con los campos requeridos y sin ausencia de datos, y se efectúe su actualización de acuerdo con la normativa establecida para tal efecto; que las bajas, las suspensiones, las retenciones, las reactivaciones y las reincorporaciones de las personas adultas mayores al programa, se realicen con base en las causales establecidas en la normativa que sustenta la operación del programa, y que los procesos para la entrega de los apoyos económicos se lleven a cabo con base en la normativa que regule la operación del programa.

En cuanto al valor de la fiscalización, se prevé que los resultados de la auditoría permitirán a la Secretaría de Bienestar:

- Disponer de reglas de operación congruentes con el mandato constitucional, en el que se establece el derecho de las personas adultas mayores a recibir, por parte del Estado, una pensión no contributiva.
- Actualizar el “Diagnóstico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” con la definición, cualitativa y cuantitativa, del problema público en el que pretende incidir el programa, y que justifique sus modificaciones sustantivas.
- Diseñar indicadores en la MIR del Pp S176 para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, que midan su cobertura de atención y el efecto directo en su población objetivo, en cuanto a la atención de las carencias sociales y los ingresos de los derechohabientes del programa.
- Establecer medidas de control que garanticen que, en la incorporación de las personas adultas mayores al programa, se cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso establecidos en las reglas de operación.
- Integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa en la temporalidad programada y con todos los campos que le sean aplicables y, en su caso, justificar las excepciones.
- Establecer medidas de control que garanticen que las bajas, suspensiones, reactivaciones, retenciones y reincorporaciones de los derechohabientes del programa se efectúen de conformidad con las causales establecidas en sus reglas de operación.
- Establecer medidas de control para asegurar que los procesos para la entrega de los apoyos económicos se realicen con base en la normativa que regule la operación del programa.
- Establecer medidas de control para asegurar que la constitución y el registro de los Comités de Contraloría Social se realice en los términos y los plazos previstos; que la capacitación permita la realización de las actividades de contraloría social, y que, con

base en los informes de contraloría social y las quejas y denuncias, la secretaría dé seguimiento a las irregularidades detectadas en los procesos del programa.

- Establecer medidas de control para determinar la imputabilidad de los apoyos económicos del programa y su efecto directo en el ingreso promedio de sus derechohabientes y en su situación de carencia por acceso a la seguridad social.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Carlos Miguel Gómez Márquez

Lic. Marisela Márquez Uribe

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Sugerencias a la Cámara de Diputados

2021-0-01100-07-0243-13-001

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, evalúe la pertinencia de reformar el párrafo décimo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para universalizar la población sujeta de derecho a una pensión no contributiva y estandarizar el rango de edad de la misma, a fin de que sea consistente con la población objetivo establecida en las reglas de operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, relativa a: "todas las personas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana". [Resultado 1]

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2021, el diseño que reguló el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores fue consistente con el problema público que la Secretaría de Bienestar definió atender y sus causas, y con lo que establece el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de subsidios.
2. Verificar que la Secretaría de Bienestar diseñó la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario (Pp) S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, de 2021, con base en la Metodología del Marco Lógico.
3. Comprobar que, en 2021, la Secretaría de Bienestar se coordinó con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), para la transferencia de las bases de datos de las personas adultas mayores que cumplieran con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso a la pensión del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.
4. Verificar que, en 2021, la Secretaría de Bienestar difundió el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores entre la población de 65 años y más, para darle a conocer los subsidios que otorgó, los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso al programa.
5. Evaluar que la Secretaría de Bienestar, para la entrega de los apoyos económicos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, en 2021, verificó el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
6. Verificar que, en 2021, la Secretaría de Bienestar integró y actualizó el padrón de personas derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, conforme al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, y a las reglas de operación del programa.
7. Verificar que la Secretaría de Bienestar, en 2021, otorgó los apoyos económicos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores conforme a sus reglas de operación.
8. Verificar que, en 2021, la Secretaría de Bienestar registró los Comités de Contraloría Social del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y les proporcionó asesoría, capacitación y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.
9. Verificar el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados, en 2021, al Pp S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

10. Evaluar en qué medida, en 2021, con la implementación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, la Secretaría de Bienestar mejoró la situación de protección social de las personas adultas mayores de 65 años y más.
11. Constatar que la Secretaría de Bienestar reportó en la Cuenta Pública 2021 información relacionada con el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.
12. Verificar que, en 2021, la Secretaría de Bienestar estableció mecanismos para reportar la contribución del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo"; 2 "Poner fin al hambre", y 10 "Reducir la desigualdad en y entre los países", contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
13. Evaluar el control interno institucional en las actividades implementadas, en 2021, por la Secretaría de Bienestar, para el desarrollo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Bienestar; la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios; la Unidad de Vinculación Interinstitucional, así como las direcciones generales de Padrones de Beneficiarios; para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores; para la Validación de Beneficiarios; de Operación Integral de Programas, y de Seguimiento y Evaluación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo; artículo 2, fracción LI; artículo 27, párrafo segundo; artículo 52, párrafo primero; artículo 110, párrafo cuarto, y artículo 111, párrafo segundo.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo Segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera "Actividades de control", párrafos primero y segundo, y numeral 10 "Diseñar actividades de control", y norma Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, artículo Vigésimo primero; Lineamientos generales para la elaboración de diagnósticos de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención de Programas de Desarrollo Social, numeral 6.2.2. "Propuesta de diseño"; Lineamientos para el proceso

de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios, numeral 23; Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, apartado IV.2.2 "Secuencia de Elaboración de la MIR"; Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, apartados II.5 "Objetivos de la MIR" y IV "Frecuencia de medición"; Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículos 24, fracciones IV y IX; 40, fracción III, y 41, párrafo tercero, fracción VI; Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 18, párrafos primero y segundo; Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, artículos Noveno, incisos a, b y d; Décimo primero; Décimo tercero, párrafos primero y tercero, y Vigésimo tercero, numerales 1 y 2; Manual del Padrón Único de Beneficiarios, numeral 2.3.2 "Análisis de los padrones", párrafo segundo, y Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, lineamientos, Noveno, párrafo noveno; Décimo Cuarto, párrafos primero, fracción III, y párrafo segundo, y Vigésimo Séptimo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.